EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 16 de enero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ATLANTIDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 686. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. · En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmán, comparecen los señores don Osvaldo Blas Simone, soltero, comerciante, domiciliado en calle Castro Barros número ochocientos cincuenta y dos, Capital, y don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, casado, contador público nacional, domiciliado en calle Perú número quinientos cincuenta y seis, Capital, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios y respectivos derechos y además conjuntamente en nombre y representación de los señores don Eduardo Evaristo de la Fuente, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Avenida Maipú número cuatrocientos ochenta y cinco de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de don Ernesto Juan Parellada, casado, abogado, domiciliado en calle Marcos Sastre número dos mil ochocien-sesenta, Capital; de don León Bolotner, tos sesenta, Capital; de don León Bolotner, casado, comerciante, domiciliado en lle Avda. del Libertador General San Martín número dos mil ciento doce, Capital; de don Ricardo Omar Donnet, soltero, comerciante, domiciliado en cale Rawson número setecientos treinta y nueve, Capital; de don Carlos Alberto Burone, soltero, comerciante, domicilialo en calle Bulnes número mil setecientos setenta y cuatro, Capital; de ton Tomás Salvador Erasmo Vottero, casado, abogado, domiciliado en calle San Juan número mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital; de don Mauricio Jaime Boljover, casado, abogado, domi ado en calle Medrano doscientos noventa y tres, Capital; de don Antonio Juan Benítez, casado, abogado, domiciliado en calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, Capital; de don Oscar Alfonso Aldrey, casado, comerciante, domiciliado en calle Chile mil uatrocientos cincuenta y tres, Capital; e don Vicente Federico Ottado, solte-o, ingeniero civil, domiciliado en calle iamonte seiscientos cincuenta y ocho, apital; de don Emilio Martínez Sánchez, soltero, comerciante, domiciliado n calle Rincón número mil doscientos etenta y dos, Capital y de don Héctor icidomini, casado, corredor de bolsa, omiciliado en calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos sesenta, Capital; todos argentinos y mayores de lad, a mérito del poder que les otorgaron en forma conjunta, con fecha cho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres ante el escribano don Pe-o A. Caffaro, al folio quinientos cuanta y uno del Registro doscientos senta y uno de la Capital, que en tesnonio tengo para este acto a la vis- y copiado literalmente dice así: Primer Testimonio. — Número dosentos cincuenta y siete. — En la Ciud de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de l novecientos cincuenta y tres, ante , escribano público y los testigos que final se expresan y firman, compacen los señores don Eduardo Evaro de la Fuente, casado con doña lia Lydia Elisa Emma D'Uba; don ón Bolotner, casado con doña Rebe- Goldin; don Fabio Novick, casado doña Dora Bril; don Carlos Alto Burone, soltero; don Mauricio me Boljover, casado con doña Ma- Kolber; don Oscar Alfonso Aldrey, ado con doña Argentina Cingolani; Emilio Martínez Sánchez, soltero; Héctor Vicidomini, casado con do- Norma Noeli Colombo; don Ernesto n Parellada, casado con doña Glycedia Odila Morelló; don Ricardo Omar Donnet, soltero; don Tomás Salvador Erasmo Vottero, casado con doña Emma Martínez; don Antonio Juan Benítez, casado con doña Irma Gazzolo y don Vicente Federico Ottado, soltero; todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha cuatro de abril del corriente año, han constituído provisoriamente con los mandatarios que se indicaren, la sociedad anónima "Atlántida Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital y con un capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, del que se han suscripto e integrado el importe que resulte del acta de constitución provisoria, la que contiene además el estatuto que regía a la mencionada sociedad, que los constituyentes aprobaron y por la que con tal motivo, confieren poder especial a los señores don Osvaldo Blas Simone y don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualquiera de ellos lo representen en todos los trámites administrativos y judiciales al efecto de obtener la aprobación gubernativa de los estatutos y la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, ratifiquen dicha constitución provisoria y otorguen escritura de constitución definitiva de la sociedad, gestionen la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio, así como la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y realicen cuantos más trámites sean necesarios para habilitar a la sociedad para funcionar en forma legal. Los facultan para que acepten cualquier modificación, ampliación o sustitución de los estatutos o al nombre de la entidad, sugerida por la Inspección General de Justicia y la Superintendencia de Seguros de la Nación y realizar cuantos más actos y diligencias convengan al mejor desempeño del mandato que confieren sin limitación alguna para el el objeto indicado, el que podrán sustituir. Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y firman con los testigos doña Ana Milano y don Francisco García, vecinos, hábiles, doy fe. — E. de la Fuente. — L. Bolotner. — F. Novick. — C. Burone. — M. J. Boljover. — O. A. Aldrey. — Emilio Martínez. — H. Vicidomini. — Ernesto Parellada. — R. O. Donnet. — Tomás S. E. Vottero. — Antonio J. Benítez. A. Milano, Fco. García. Hay un sello. Ante mí: Pedro A. Caffaro. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para los mandatarios expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Pedro A. Caffaro. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº 3394, folio 15.991 del Registro Nº 57. Guillermo Lastra. Subdirector". Es copia fiel, doy fe, asegurándome los mandatarios que el mismo no les ha sido revocado, limitado, ni restringido en forma alguna y que se encuentra en todo su vigor. Y los comparecientes por sí. y en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que juntamente con sus mandantes, con fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, constituyeron provisoriamente la sociedad 'Atlántida" compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación, fueron aprobados por las mismas, así como de que por el Decreto respectivo obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para funcionar como Sociedad Anónima. Y continúan diciendo: Que con el objeto de formalizar la constitución definitiva de la expresada sociedad y dando cumplimiento al artículo trescientos dicinueve del Código de Comercio, me hacen entrega del testimonio expedido en diez fojas útiles por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que están transcriptos el acta constitutiva, los estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, así como de un acta de sesión de fecha dos de setiembre del año en curso celebrada por los accionistas, solicitando de mí el autorizante la protocolización de la citada documentación que transcripta íntegramente dice así: "Testimonio: Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres reunidos en el local de la calle Perú Nº 556, siendo las once horas, los siguientes señores que firman esta acta: Eduardo Evaristo De La Fuente, Ernesto Juan Parellada, León Bolotner, Jorge Ernesto Ramón de La Muela, Fabio Novick, Ricardo Omar Donnet, Carlos Alberto Burone, Tomás Salvador, Erásmo Vottero, Mauricio Jaime Boljover, Antonio Juan Benítez, Oscar Alfonso Aldrey, Vicente Federico Ottado, Emilio Martínez Sánchez Héctor Vicidomini y Osvaldo Blas Simone resolvieron constituir por este acto una sociedad anónima denominada "Atlántida" Compañía Argentina de Seguros S. A. con las bases establecidas en los estatutos que se transcriben en siete papeles sellados útiles de veinte centavos, serie L numerad. correlativamente del 706.950 al 706.956 que, anexos a la presente acta, se deben considerar como parte integrante de la misma siendo aprobados para sus efectos en este mismo acto. A continuación se procedió a la suscripción inicial de las acciones con el resultado que se detalla a continuación, con una prima de emisión del veinte por ciento destinada a cubrir gastos de organización y posibles pérdidas iniciales, integrándose el diez por ciento de los importes suscriptos. Suscribieron: Eduardo Evaristo de la Fuente, quinientas ochenta y nueve acciones: Ernesto Juan Parellada, doscientas noventa y cuatro acciones; León Bolotner, doscientas noventa y cuatro ciones; Jorge Ernesto Ramón de la Muela, quinientas ochenta y nueve acciones; Fabio Novick, doscientas noventa y cuatro acciones; Ricardo Omar Donnet, doscientas noventa y cuatro acciones, Carlos Alberto Burone, doscientas noventa y cuatro acciones; Tomás Salvador Erasmo Vottero, doscientos noventa y cuatro acciones Mauricio Jaime Boljover doscientas noventa y cuatro accciones; Antonio Juan Benítez, doscientas noventa y cuatro acciones; Oscar Alfonso Aldrey, doscientas noventa y cuatro acciones; Vicente Federico Ottado, doscientas noventa y cuatro acciones; Emilio Martínez Sánchez doscientas noventa y cuatro acciones; Héctor Vicidomini doscientas noventa y cuatro acciones y Osvaldo Blas Simone, doscientas noventa y cuatro acciones. Importa la presente suscripción la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal correspondiendo a la totalidad de las cuatro primeras series de acciones, de cuyo monto se entregan al señor Osvaldo Blas Simone el diez por ciento del capital suscripto más la parte proporcional de la primera emisión establecida, o sea en total sesenta mil pesos moneda nacional con cargo de depositario a los efectos del otorgamiento de la personalidad jurídica de la entidad De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos aprobados se resuelve que el primer directorio de la sociedad, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre una vez inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio deberá estar integrado por siete miembros titulares y dos suplentes procediéndose a designarlos quienes, en cumplimiento del artículo 24º de los estatutos y en este mismo acto se distribuyen los cargos respectivos, quedando formado de la siguiente manera: Presidente: Oscar Alfonso Aldrey: Vicepresidente: Eduardo Evaristo de La Fuente; Secretario: Ernesto Juan Parellada: Vocales Titulares: León Boletner, Fabio Novick, Jorge Ernesto Ramón de La Muela y Osvaldo Blas Simone; Vocales Suplentes, Mauricio Jaime Boljover y Héctor Vicidomini. Síndico Titular, Ricardo Omar Donnet, y Síndico Suplente Vicente Federico Ottado. Se autoriza especialmente al señor Osvaldo Blas Simone y en su defecto, ausencia o impedimento al señor Jorge Ernesto Ramón de la Muela, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los precedentes estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación o sustitución de los estatutos o del nombre de la entidad formada que fuera exigida. Igualmente se les faculta para elevar a escritura pública dichos estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes conferidos en legal forma por todos los socios fundadores, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio como en el Registro de Entidades de Seguros, realizando todas las demás tramitaciones para la constitución definitiva de la entidad. Dejando así constituída la sociedad "Atlántida" Compañía Argentina de Seguros S.A., se labró la presente acta que una vez leída, fué aprobada y firmada por todos los presentes, con lo que se levantó la sesión, siendo las doce horas. — E. de la Fuente. — Ernesto Parellada. — L. Bolotner. — J. de la Muela. — F. Novick. — Ricardo O. Donnet. — C. A. Burone. — Tomás S. Erasmo Vottero. — M. J. Boljover. — Antonio J. Benítez. — O. A. Aldrey. — V. F. Ottado. — Emilio Martínez Sánchez. — Héctor Vicidomini. — O. B. Simone. — Capítulo I. — Constitución, Nombre, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "ATLANTIDA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A., queda constituída una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo operar en seguros, reaseguros y coaseguros en general y administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas y cuyo funcionamiento se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y su duración, salvo el caso de disolución anticipada, será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio respectivo. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.00) dividido en veinte series de mil doscientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional en series sucesivas de mil doscientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá ser adoptada por asamblea de accionistas convocada al efecto debiendo, posteriormente elevarse a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial por tres días e inscribirse en el Registro Público de Comercio. En cada oportunidad de aumento del capital autorizado se abonará el sellado fiscal respectivo. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional con más los aumentos establecidos en la forma indicada en este artículo. — Artículo 4º: Quedan emitidas y suscriptas las cuatro primeras series de acciones. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras la emisión anterior no se encuentre totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. El directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones y la forma de su integración, cuyos plazos no podrán ser nunca mayores de un año, contado a partir de la fecha de la suscripción. Toda resolución de emisión de acciones será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en un diario de la Capital Federal y comunicada a los accionistas y a las autoridades respectivas. — Artículo 5º: Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par, en cambio podrá efectuarse con la prima que el directorio considere conveniente que, en ningún caso, deberá ser inferior a la establecida por la Superintendencia de Seguros, destinándose dicho importe a un fondo especial de reserva, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor. — Artículo 6º: La sociedad destinará a la suscripción pública las nuevas emisiones dispuestas por el directorio. Los anteriores accionistas

tendrán preferencia para su suscripción en proporción al número de acciones que posean debiendo para ello anunciarse las nuevas emisiones por intermedio de avisos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal. Si dentro de los quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, no hiciesen uso de ese derecho mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la compañía, el directorio dispondrá la suscripción de las acciones sin preferencia alguna. — Artículo 7º: Las acciones serán nominativas no endosables e indivisibles para la representación ante la sociedad y para todos los demás efectos legales. En la suscripción y tranferencia de acciones o sus certificados provisorios se dejará especial constancia de la nacionalidad de los suscriptores y cesionarios para que sea debidamente registrada y mantenida la proporción de argentinos para ser considerada la sociedad como Compañía Argentina de Seguros. Las transferencias de acciones o certificados se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde el día de su inscripción en el Registro de Accionistas, previa autorización del Instituto Nacional de Reaseguros o del Poder Ejecutivo de la Nación, según corresponda. — Artículo 8º: Las acciones serán firmadas por el presidente y un miembro del directorio pudiendo los títulos representar más de una acción. Llevarán las enunciaciones y se registrarán en el libro que determinan las prescripciones legales del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos firmados igualmente por el presidente y un director. — Artículo 9º: El suscriptor que en los plazos correspondientes no abonara su importe, pagará un interés punitorio del uno (1) por ciento mensual. Si a los sesenta (60) días de vencido el plazo no hubiera abonado el importe adeudado el Directorio podrá reclamar judicialmente el pago o vender en remate público las acciones suscriptas con la base de lo que faltare integrar, pagándose con el producto que se obtuviere el importe de las cuotas, vencidas con más los intereses punitorios y gastos, poniendo a disposición del interesado el saldo que pudiere resultar. El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora, continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producto del remate o por falta de interesados Si no hubiese interesados por las acciones en el remate o el accionista moroso no entregare los títulos representativos de las mismas, el Directorio los podrá declarar caducos como así también los derechos que le correspondiera, quedando lo abonado por el mismo a beneficio de la Sociedad e ingresará al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo III. De las Asambleas Generales. — Artículo 10º. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre de cada ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto expresando el objeto del pedido, en cuyo caso el Directorio deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días de formulado. — Artículo 11º. — Las convocatorias a Asambleas Generales de Accionistas, sean ordinarias, extraordinarias, o de las prescriptas en el artículo 354 del Código de Comercio, se efectuarán mediante avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar dichas publicaciones con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Cuando dicha Asamblea no se realizara por falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria, efectuándose mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar dichas publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. De igual modo se procederá cuando correspondiere una tercera convocatoria. El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la Orden del Día, siendo nula toda deliberación sobre materias no incluídas en la misma. — Artículo 12º. Podrán formar parte de las asambleas los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas con una anticipación no menor de quince (15) días, respecto a la fecha fijada para la realización de la misma. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripto por el accionista. Los Directores titulares y suplentes, el síndico, el gerente y los empleados de la compañía no podrán ser mandatarios en las asambleas. Cada acción integrada o certificado con una amortización equivalente confiere un voto pero ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Los directores titulares y suplentes, el síndico y el gerente, cuando sean accionistas, no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo 13º: Las asambleas se reunirán dentro del domicilio legal de la sociedad y tendrán quórum cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto. Cuando una asamblea se celebre en segunda o ulterior convocatoria, sesionará válidamente con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. — Artículo 14º: Las resoluciones de las asambleas válidamente constituídas, serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes y obligan a todos los accionistas presentes y ausenten, hayan o no estado conforme con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 15º· Los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, deberán tratarse y resolverse en primera convocatoria con el quórum y la mayoría establecida en el citado artículo; en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con el voto favorable de los dos tercios de votos presentes y en tercera convocatoria que se citará con los mismos plazos y recaudos establecidos para la segunda, con cualquier número de accionistas presentes o representados, requiriéndose igualmente los dos tercios de votos presentes para resolver. — Artículo 16º: El presidente y el secretario del directorio lo serán de las asambleas en caso de ausencia el presidente será reemplazado por el vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma asamblea, debiendo siempre darse preferencia a cualquier miembro del Directorio que estuviere presente. en ausencia del secretario deberá la asamblea designar un secretario ad-hoc entre los accionistas presentes. Las deliberaciones y las resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas, las que serán firmadas por quienes actúen de presidente y secretario y por los accionistas que la asamblea designe para que firmen y aprueben el acta en representación de los demás. — Capítulo IV. — Administración y fiscalización. — Artículo 17º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por lo menos de cinco (5) y no más de doce (12) miembros titulares y de uno (1) a cuatro (4) suplentes según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. En caso de producirse una vacante de miembro titular, por cualquier causa que fuere, el Directorio designará su reemplazante por sorteo entre los Directores suplentes el que ejercerá su cargo hasta la primera Asamblea Ordinaria siguiente. — Artículo 18º: Los directores, titulares y suplentes, durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las renovaciones de los miembros del Directorio se harán anualmente por mitades determinándose por sorteo el número y directores salientes al final del primer año. La elección, renovación e integración del Directorio deberá hacerse observando la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en lo referente a la nacionalidad de sus miembros, para ser considerada la Sociedad como Compañía de Seguros. — Artículo 19º: Para ser Director titular o suplente, será necesario poseer por lo menos cincuenta acciones de la sociedad que quedarán depositadas en la Caja de la misma por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño hasta que se apruebe el Balance del ejercicio siguiente al último de sus gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. No podrán ser Directores las personas que estén en convocatoria de acreedores y cesación de pagos, concurso civil, quiebra o que hubieren perdido la administración de sus bienes, como tampoco los ex-administradores de sociedades que se encuentren en idénticas situaciones o que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo 20º: El Directorio, en la primera reunión posterior a la fecha de la Asamblea en que fueran designados sus integrantes nombrará de su seno a los que habrán de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. — Artículo 21º: Se requiere siempre la presencia de la mayoría de más de la mitad de sus miembros para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Por ausencia del presidente y del vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro que elijan los Directores presentes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y cuando menos una vez por mes. En todos los casos, la convocatoria deberá ser efectuada por el Presidente. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes. — Artículo 22º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y vigilar la observancia de los presentes Estatutos. b) Resolver y ordenar la emisión de las series autorizadas de acciones determinando las cuotas que eventualmente deban integrar los suscriptores. Actuar y decidir de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de estos Estatutos. c) Resolver los planes de seguros; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnico-contractuales, ajustándose a las reglamentaciones en materia de seguros, los que solo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las pólizas y demás documentos anexos serán firmados por un director y el gerente o por uno cualquiera de ellos con un apoderado del Directorio o por dos apoderados debidamente facultados por dicho cuerpo. d) Designar representante o representantes de la Sociedad en las condiciones que crea conveniente nombrar y remover gerentes y subgerentes y demás empleados, otorgando los poderes que considere necesarios para los negocios sociales en favor del Presidente del Directorio o de cualquiera de sus otros miembros del Gerente u otra persona para que actúen, como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aún en los casos determinados por el artículo 23 de estos Estatutos, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio. e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aprobando la correspondiente orden del día; redactar la Memoria que, juntamente con el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informes del Síndico, se someterá a la asamblea ordinaria. f) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todo acto judicial y extrajudicial por medio de su Presidente o del Director que actúe en su reemplazo, quienes podrán hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la Sociedad fuese víctima de delitos. g) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades y disponer la inversión de su capital y reservas conforme con las normas legales y reglamentarias en vigor. Podrá, en consecuencia realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales. h) En general, se le confieren al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones legales, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos a fin de realizar los objetos de la Sociedad, siempre que no se trate de atribuciones que las leyes o estos Estatutos reservan como privativas de las Asambleas de accionistas. — Artículo 23º: Todos los contratos, escrituras, instrumentos públicos, documentos bancarios y en general todo otro documento que obligue a la Sociedad, deberán ser suscriptos conjuntamente por dos Directores o un Director y el Gerente salvo lo establecido en el artículo 8º por disposición en contrario adoptada de acuerdo con el inciso d) del artículo 22º. — Artículo 24º: Habrá un Síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley, pudiendo ser reelectos. — No podrán ser Síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los Directores y Gerentes, ni los asesores legales, ni los empleados, actuarios u otros profesionales al servicio de la Sociedad, aunque no se hallen en relación de dependencia. — El Síndico titular y el suplente cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los Directores o títulos de la deuda pública por igual valor nominal. — Cuando el Síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. — La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales, a cuyo efecto se incluirá en uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo V. — Utilidades y Reservas. — Artículo 25.: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. — Artículo 26.: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, valuaciones, reservas técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor, serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco (5) por ciento a un Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al cincuenta (50) por ciento del capital suscripto. b) Formación de otras reservas de previsión que, a propuesta del Directorio, la Asamblea determine. c) Diez (10) por ciento como retribuciones al Presidente, dos (2) por ciento y a los demás Directores, ocho (8) por ciento. d) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos, aumentos de capital, creación de fondos para futuros dividendos o para ser llevado a nuevo ejercicio. — Artículo 27.: Los dividendos que no sean cobrados en el término de tres (3) años, contados desde la fecha en que se hayan hecho exigibles, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, pasando al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 28.: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por estos Estatutos y las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres (3) miembros, lo que sean elegidos por la asamblea disolutiva. — La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas especiales que fije la Asamblea disolutiva o las posteriores sobre inventario publicación del acta de disolución liquidación y demás documentos pertinentes, forma de pago de las deuda reembolso del capital accionario, remuneración de sus funciones, etc. La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a asambleas a fin de informar sobre la marcha de la liquidación, tales asambleas se realizarán por lo menos una vez al año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo 29.: Cuando la disolución de la Sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del 75 % del capital suscripto), la liquidación se efectuará por liquidador judicial, sin perjuicio de fiscalización de la Superintendencia Seguros de la Nación y del Síndico. — Capítulo VII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 30.: Si el primer ejercicio económico de la Sociedad resultare de corta duración a juicio del Directorio, éste queda facultado, previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a diferir fecha de realización del primer Balance general hasta el cierre del ejercicio siguiente el que, no obstante, podrá abarcar más de dieciocho (1 meses. — El Poder Ejecutivo Nacion — Buenos Aires, 17 abr. 1958. — Vi el expediente Nº 4.103|58, en el que solicita autorización para el funcio

miento de la sociedad "Atlántida, Compañía Argentina de Seguros S. A.; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Atlántida, Compañía Argentina de Seguros S. A., constituída en esta Capital el 4 de abril de 1953 y apruébase su estatuto de fojas ciento veinticinco (125) a ciento treinta y dos vuelta (132 vta.) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y nueve y vuelta (149 y vta.). — Dicha sociedad deberá inscribirse en el Registro de entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Mercier. — Decreto Nº 4.972. — Entre líneas: "El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate", Vale. — Sobrerraspado: "suplentes, solicitar, E. de la Fuente, Ernesto Parellada, que, capital, ingresara, 11, establecidos, designar, habrán, Directorio, parte, jurídicos, efectuadas, Directores, año, otorgamiento, correspondiere", Vale. — Sobrerraspado: "que, correspondiere", Vale. — Entre líneas: lo, Vale. — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias pertinentes obrantes en el expediente número siete mil trescientos dos del Registro de la Superintendencia de Segundos de la Nación, relacionado con la autorización para funcionar tramitada por "Atlántida", Compañía Argentina de Seguros S. A., respecto de la cual el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto número cuatro mil novecientos setenta y dos, de fecha 17 de abril del año en curso, y que esta certificación se extiende en diez papeles sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y dos al doscientos veinte mil seiscientos sesenta y uno, que es el presente, todos de la Serie R, habilitados cada uno de ellos con una estampilla fiscal de un peso moneda nacional, numerados correlativamente del dos millones quinientos treinta mil quinientos cuareta y siete al dos millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta y seis, de la Serie R. — Para constancia expido el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Testado: dos millones y quinientos, no vale. — Juan Carlos Morandi. — Juan Carlos Félix Morandi, Asesor Letrado". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Perú Nº 556 de esta ciudad los Sres. don Eduardo Evaristo de la Fuente, domiciliado en Avenida Maipú Nº 485, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Juan Parellada, domiciliado en calle Marcos Sastre Nº 2860, Capital; don León Bolotner, domiciliado en calle Libertador General San Martín 2112, Capital; don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, con domicilio en calle Perú Nº 556, Capital; don Ricardo Omar Donnet, domiciliado en calle Rawson Nº 739, Capital; don Carlos Alberto Burone, domiciliado en calle Bulnes Nº 1774, Capital; don Tomás Salvador Erasmo Vottero, domiciliado en calle San Juan Nº 1858, Capital; don Mauricio Jaime Boljover, domiciliado en calle Medrano Nº 293, Capital: don Antonio Juan Benítez, domiciliado en calle Corrientes Nº 485, Capital: don Oscar Alfonso Aldrey, domiciliado en calle Chile Nº 1453, Capital: don Vicente Federico Ottado, domiciliado en calle Viamonte Nº 658, Capital; don Emilio Martínez Sánchez, domiciliado en calle Rincón Nº 1272, Capital; don Héctor Vicidomini, domiciliado en calle Marcos Sastre Nº 2860, Capital y don Osvaldo Blas Simone, domiciliado en calle Castro Barros Nº 852, Capital, todos ellos mayores de edad, en sus caracteres de accionistas de "Atlántida" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, de común acuerdo y por unanimidad, resuelven lo siguiente: Que habiendo fallecido el accionista don Fabio Novick, suscriptor del acta constitutiva y de los estatutos de la nombrada sociedad, los socios supérstites y comparecientes, resuelven designar a don Jorge Ernesto Ramón de la Muela y éste acepta, para que tome a su cargo las acciones del causante, con obligación de ponerlas oportunamente a disposición de los sucesores si éstos expresaran su decisión de ratificar la suscripción de aquéllas y tomar a su cargo dichas acciones. El importe abonado por el accionista fallecido, o sea la suma de tres mil quinientos veinte y ocho pesos ($ 3.528) moneda nacional de curso legal, los deposita en este acto el señor Jorge Ernesto Ramón de la Muela, en la sociedad, quedando dicha suma a disposición de los herederos el accionista fallecido, para su cobro en caso de optar por el desistimiento de la referida suscripción o para su reintegro al señor Jorge Ernesto de la Muela, en caso de que los mismos decidieran continuar con la referida suscripción. Con lo que no habiendo más asuntos que tratar, luego de leída y conformada, firman todos los presentes. — E. de la Fuente. — Ernesto Parellada. — L. Bolotner. — J. de la Muela. — R. O. Donnet. — C. A. Burone. — Tomás E. Vottero. — Mauricio Boljover. — Antonio J. Benítez. — O. A. Aldrey. — Ottado. — Emilio Martínez Sánchez. — H. Vicidomini. — O. B. Simone. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. de la Fuente, Ernesto Parellada, L. Bolotner, J. de la Muela, R. O. Donnet, C. A. Burone, Tomás E. Vottero, Mauricio Boljover, Antonio J. Benítez, O. A. Aldrey, Ottado, Emilio Martínez Sánchez, H. Vicidomini y O. B. Simone, corresponden a los señores: Eduardo Evaristo de la Fuente; Ernesto Juan Parellada; León Bolotner; Jorge Ernesto Ramón de la Muela; Ricardo Omar Donnet; Carlos Alberto Burone; Tomás Salvador Erasmo Vottero; Mauricio Jaime Boljover; Antonio Juan Benítez; Oscar Alfonso Aldrey; Vicente Federico Ottado; Emilio Martínez Sánchez, Héctor Vicidomini y Osvaldo Blas Simone y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1985. — Hay un sello. — M. A. Funes". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, que quedan protocolizados al folio número seiscientos ochenta y seis de este Registro a mi cargo, como cabeza de la presente, agregando los otorgantes, que solicitan del autorizante se expida testimonio de esta escritura para su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, juntamente con los testigos del acto, señores don Alfredo J. Leoni y don José María de Maldonado, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. B. Simone. — J. de la Muela. — Tgo.: Alfredo J. Leoni. — Tgo.: José María de Maldonado. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos a mi cargo. — Para la interesada expido el presente en catorce sellos de tres pesos cada uno números: un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, 27 de noviembre 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 16.100.— e.16|1-Nº 9.861 D.T.-v.16|1|59

SILVANA
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría número 18, hace saber por un día que "SILVANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" ha resuelto la modificación de los artículos 4, 5, 6, 25 y 34, aumentando su capital de acuerdo al siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividida en veintiséis series, veinticuatro de cuatro mil acciones y dos de dos mil acciones cada una. Este capital se encuentra actualmente suscripto en la suma de cinco millones de pesos e integrado er la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta mil pesos, representados por cincuenta mil acciones ordinarias al portador que confieren derecho a cinco votos cada una de las de la primera serie y un voto cada una de las series segunda a décimotercera restantes. Las demás series serán emitidas cuando lo disponga el Directorio, que podrá determinar si la serie será de acciones ordinarias o preferidas, estableciendo las condiciones estatutarias de la emisión. El dividendo de las acciones preferidas no podrá exceder del diez por ciento anual acumulativo. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las resoluciones del Directorio, emitiendo series de acciones y estableciendo su naturaleza y condiciones, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Las acciones ordinarias a emitirse tendrán derecho a un solo voto y las acciones preferidas no tendrán voto, salvo los casos en que se produzca un atraso en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso tomarán automáticamente derecho a un voto durante el tiempo en que se mantenga dicho atraso. — Artículo Quinto: La Asamblea queda facultada para aumentar el capital hasta la suma de cincuenta millones de pesos y fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, debiendo realizarse las nuevas emisiones en series de cuatro mil acciones cada una al portador. Toda resolución de aumento de capital se hará constar por escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — Artículo Sexto: Las acciones podrán emitirse en cualquiera de las formas y condiciones que se especifican a continuación: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, debiendo dar preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones en proporción al número que posean. Para que los accionistas puedan usar de este derecho, deberá fijarse un plazo no menor de quince días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial. b) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos y de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. c) Por conversión de debentures que hubieran sido emitidos. d) Capitalizando reservas resultantes de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, con exclusión de las reservas legales. e) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad sobre el valor fijado en el Inventario y Balance General y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por las autoridades pertinentes. Con excepción de las emisiones previstas en el inciso a) de este artículo, que podrán ser dispuestas por el Directorio, en los demás casos deberá requerirse la autorización previa de la Asamblea. — Artículo Veinte y Cinco: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. No lográndose en primera convocatoria el quórum previsto en el artículo veintiséis, se hará una segunda convocatoria para dentro de los treinta días de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea, mediante publicaciones realizadas en el Boletín Oficial durante tres días e iniciadas con ocho días de anticipación a la nueva fecha fijada. Artículo Treinta y Cuatro: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, serán distribuídas por la Asamblea en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Del saldo corresponderá determinar la remuneración para los directores y el síndico. c) Los dividendos fijos acumulativos que se adeudaren; en primer término y los correspondientes al ejercicio, en segundo término,de las acciones preferidas si se hubieran emitido. d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y a cualquier otro destino. e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias. — Silvana, Industrial, Comercial y Financiera S. A. — Juan Scheuss. presidente".

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.450.— e.16|1-Nº 9.874 D.T.-v.16|1|59

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1958, los accionistas de la "Corporación Comercial Industrial Israelita Argentina Ltda. S. A.", resolvieron modificar diversos artículos del Estatuto Social, los cuales fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8.222 de fecha 23 de octubre de 1958, y siendo el texto definitivo de dichos artículos, el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CORPORACION COMERCIAL, INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.", funciona una Sociedad Anónima denominada anteriormente "Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda.", que será regida por los presentes estatutos y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Constituye el objeto de la Sociedad la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos y mercaderías en general, así como la fabricación de artículos para vestir, de mueblería y textiles para el hogar, y el otorgamiento de facilidades a sus accionistas para adquirirlos al contado o a crédito. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, al contado o a crédito, mercaderías y artículos de comercio, sean elllos elaborados en el país o en el extranjero; importar toda clase de mercaderías destinadas a intercambio mercantiles o ventas directa, desempeñar toda clase de comisiones de carácter comercial que principalmente le encomienden sus accionistas, aceptar consignaciones de mercaderías o artículos de comercio y representaciones, y adquirir marcas; b) Adquirir, permutar, vender, locar y gravar bienes inmuebles y edificar, emitir debentures, de conformidad con las leyes en vigor o que sean sancionadas en adelante, contraer préstamos con o sin garantía real o prendaria y, en general, practicar operaciones financieras, comerciales, industriales o con Bancos o administrativas, relacionadas directa o indirectamente con los objetos sociales, concurrir a toda clase de licitaciones y realizar todos los actos y contratos autorizados por el Código Civil, de Comercio y leyes especiales, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa, pudiendo la Sociedad hacer cualquier clase de negocios que resuelva su Directorio y que se relacione directa o indirectamente con su objeto.— Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad fíjase en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta series de dos mil acciones cada una, siendo el valor nominal de la acción de veinte y cinco pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La Asamblea General con observancia de los artículos 42 y 44 de estos Estatutos, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000 moneda nacional de curso legal, fijando dentro de las condiciones establecidas en estos Estatutos la o las series de acciones a emitir de m$n. 50.000 m|n. cada una, pudiendo delegar en el Directorio en cada oportunidad, la época, modo y forma de pago de las acciones emitidas. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté inte-

gramente suscripta e integrada por lo menos en su veinte y cinco por ciento. Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En las nuevas emisiones de acciones que se realicen, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea y con las limitaciones establecidas en estos estatutos, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$nacional 4.000.000 moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo estatuído en el Art. 14, inc. c), las acciones podrán ser íntegramente pagadas al ser suscriptas o bien en cuotas del 10 o|o, debiendo entonces abonarse la primera en el acto de la suscripción y las demás en su orden cada treinta días, dentro de los diez primeros de cada mes, de modo tal que el pago íntegro debe estar hecho a los diez meses de la fecha de suscripción. Sin embargo, el suscriptor podrá asegurar el pago de cuotas y también integrar una o todas sus acciones en la oportunidad que creyere conveniente. Todos los pagos de acciones y cuotas deberán hacerse en el domicilio legal de la Sociedad o en el lugar que el Directorio estableciere cuando se tratare de accionistas no domiciliados en la Capital. Una vez transcurrida la fecha para el pago de la última cuota, el suscriptor abonará desde el siguiente día un interés punitorio del 1 o|o mensual, sobre el conjunto de cuotas de pago atrasado acordándoseles un plazo de cinco meses para regularizar su situación: Pasado este plazo, todas las cuotas de la misma caducarán indefectiblemente, sin necesidad de interpelación judicial alguna, y los importes respectivos, así como los intereses punitorios, pasarán al Fondo de Reserva Legal. Se aclara que aunque el Fondo de Reserva Legal llegue al 10 o|o del Capital suscripto, debe seguir destinándose a esa Reserva las cuotas de acciones caducas. — Artículo Once: Las acciones pagadas íntegramente empezarán desde ese momento a gozar de los dividendos en la escala siguiente: a) Las integradas antes del ejercicio anual a que corresponde el dividendo, el total del respectivo porcentaje; b) Las integradas en el primer cuatrimestre de dos terceras partes del mismo; c) Las integradas en el segundo cuatrimestre, de una tercera parte del mismo. — Artículo Diez y Seis: Ningún accionista podrá adquirir más de mil doscientas acciones. — Artículo Diez y Nueve: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de quince miembros titulares. Habrá además cuatro vocales suplentes, los que reemplazarán a los titulares, que hubieren renunciado, fallecido, ausentado, en el orden que corresponda de número de votos obtenidos en la Asamblea General o por designación del Directorio en los supuestos de que hubiesen obtenido igual número de votos o elegidos por unanimidad. En el primero y segundo caso, el mandato durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria en que serán elegidos los reemplazantes para completar el período de los titulares, y en el tercer caso el mandato durará mientras dure la ausencia del titular. Los Directores y el Síndico percibirán como retribución la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales cada uno. — Artículo Veinte y Uno: La Asamblea General designará directamente a los accionistas que han de ocupar respectivamente los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero. Los precitados cargos serán desempeñados por igual tiempo del mandato del Director. El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará dos años y la elección de los mismos será secreta. — Artículo Veinte y Dos: Ningún Director podrá ser electo por más de un período, siendo necesario que transcurran tres años para poder ser nuevamente electo. — Artículo Veintitrés: El Directorio se reunirá una vez por mes, cuando menos, o siempre que lo solicite el Síndico, el Presidente o tres Directores. — El Directorio deliberará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Artículo Ventiocho. Inc. h): Efectuar el último día del mes de febrero de cada año un Inventario de las existencias de mercadería, y confeccionar anualmente, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, redactando una Memoria respecto de la marcha de la sociedad. — Artículo Treinta y Tres, Inc. f): Redactar la correspondencia de la sociedad. — Artículo Treinta y Cinco, Inc. d): Verificar arqueos del Tesorero de la Sociedad y movimiento de Caja, presentando su estado al Directorio mensualmente. — Artículo Treinta y Cinco, Inc. f): Velar para que no se retengan en Caja cantidades excesivas de dinero, salvo las normales para el giro de la Sociedad. — Artículo Cuarenta y Uno: Los ejercicios económicos anuales quedarán clausurados el último día del mes de febrero de cada año y la Asamblea Ordinaria anual se celebrará aún en el caso de segunda convocatoria, dentro de los ciento veinte días de la fecha indicada. — Artículo Cuarenta y Tres: Las convocatorias contendrán las respectivas órdenes del día y serán publicadas en el Boletín Oficial, durante cinco días y con anticipación en primera convocatoria y con tres días y ocho de anticipación en segunda convocatoria, a contar de la primer publicación. — Artículo Cuarenta y Cinco: Los accionistas podrán solicitar una Asamblea Extraordinaria o la inclusión de un punto en el Orden del Día de la primera Asamblea que se celebre, siempre que representen el cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Cuarenta y Seis: Las asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico las considere necesarias, o cuando los soliciten por escrito los señores accionistas en las condiciones del artículo Nº 45. — Artículo Cincuenta y Seis: Este artículo queda suprimido. — Sobrerraspado y enmendado: "Veinte y dos": Vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.100.— e.16|1-Nº 9.918 D.T.-v.16|1|59

INDUSTRIAL, AGROPECUARIA PULIHUEN

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.978. Primer testimonio. Escritura número mil trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Blas Blasco, que manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con doña María Luisa Parrabere, español, hacendado, con Cédula de Identidad número cuatrocientos veinticinco mil ochenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Rivadavia número siete mil ochenta y cinco, segundo piso, departamento D; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. como de que concurre a este acto por su propio derecho y también en nombre y representación de los demás accionistas constituyentes de la Sociedad "Industrial, Agropecuaria Pulihuen, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" cuya representación acredita con el Poder Especial otorgado ante mí al folio dos mil trescientos sesenta y seis, del presente Registro y Protocolo; y con fecha cuatro de septiembre del corriente año, que copiado dice así: "Primer Testimonio. Escritura número mil noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Blas Blasco, que manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con doña María Luisa Parrabere, español, hacendado, Cédula de Identidad número cuatrocientos veinticinco mil ochenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Rivadavia número siete mil ochenta y cinco, segundo piso; departamento D; doña María Delia Blasco de Eugenio, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Andrés Antonio Eugenio, argentina, rentista, Cédula de Identidad dos millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Pacheco número dos mil trescientos cuarenta y cinco; don Juan Rodolfo Blasco, que declara ser soltero, argentino, hacendado, Cédula de Identidad un millón novecientos veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil ochenta y cinco, segundo piso, departamento D, con Carlos Angel Schenone, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ada Rosa Esther Repetto, argentino, industrial, Cédula de Identidad un millón ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil cincuenta y siete, noveno piso, Departamento A; don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emilia Portal, argentino, Contador Público, Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos trece, expedida por la Policía de esta Capital Federal, domiciliado en la calle Juramento número tres mil trescientos veinte y cinco don Marcelo Antonio Carlos Reboursín, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Lalloz, argentino, industrial, Cédula de Identidad un millón novecientos sesenta y cinco mil trescientos dieciocho, con domicilio en la calle Crámer número dos mil doscientos cuarenta, sexto piso, departamento A; doña Ana Lucinda Abrahmsonhn de Kraus, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Alejandro Kraus, alemana, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintiséis mil trescientos setenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Malabia número dos mil doscientos ochenta: don Blas Eduardo Blasco, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Elena Esperanza García, argentino, hacendado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Rivadavia número siete mil ochenta y cinco, segundo piso, departamento D; Doña Emilia Portal de de la Muela, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, argentina, maestra normal, Libreta Cívica número cero trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Juramento tres mil trescientos veinte y cinco; doña Teresa Nélida Medina de Vial, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Enrique Mauricio Vial, comerciante, argentina, Libreta Cívica número dos millones seiscientos veinte y ocho mil trescientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Báez número setecientos veinte y uno; doña Ana Rosa Esther Repetto de Schenone, que declara ser casada en primeras nupcias con don Carlos Angel Schenone, argentina, rentista, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil cincuenta y siete, noveno piso, departamento A; don Enrique Varela, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Irene Berteto, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número quinientos once mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Besares número dos mil ochenta y uno; doña Alicia Rosa Lalloz de Reboursin, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Marcelo Antonio Carlos Reboursin, argentina, Libreta Cívica número un millón trescientos tres mil novecientos cinco, con domicilio en la calle Crámer número dos mil doscientos cuarenta, sexto piso, departamento A; doña Dora Elena Esperanza García de Blasco, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Blas Eduardo Blasco, argentina, comerciante, Libreta Cívica número cinco millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos treinta y cuatro con domicilio en la calle Rivadavia número siete mil ochenta y cinco, segundo piso, departamento D; y don Alejandro Kraus, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Lucinda Abrahmsohn, yugoeslavo, industrial, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veinte y siete mil doscientos diez y siete, domiciliado en la call Malabia número dos mil doscientos ochenta, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de setiembre del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, han constituído la Sociedad "Industrial Agropecuaria Pulihuen, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", en la que figuran los exponentes como sus fundadores. Que en virtud de ello y a efectos de facilitar los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, y la oportuna protocolización de sus estatutos, otorgan poder especial a favor de los co-fundadores de la misma, don Blas Blasco, y don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, y éstos se los confieren recíprocamente, para que cualquiera de ellos y en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en nombre y representación de todos los comparecientes, gestionen la aprobación y registro de los Estatutos sociales, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración de dichos estatutos, incluso respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de [illegible] artículos notificarse de resoluciones, apelar, desistir, contestar vistas y solicitar desgloses, testimonios y constancias. — Igualmente, los faculta para que una vez obtenida la personería jurídica, protocolicen mediante escritura pública el decreto que la conceda y autorice a esta sociedad anónima a funcionar como tal, juntamente con el estatuto definitivo y demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar; y para que realicen todos los trámites judiciales y administrativos conducentes a la inscripción de los Estatutos y acta de constitución en el Registro Público de Comercio, y publicación de los mismos; abonando los derechos, impuestos y demás gastos que sean necesarios; practicando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisos para llevar a completo término la constitución, de la Sociedad Anónima de que se trata y su situación de funcionamiento legal, suscribiendo los instrumentos públicos y privados del caso. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto don Osvaldo Daruich y don Antonio Melcón, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. R. Blasco. — María Delia Blasco de Eugenio. — Juan R. Blasco. — C. A. Schenone. — J. de la Muela. — Lucinda A. de Kraus. — B. Eduardo Blasco. — Emilia P. de de la Muela. — T. Vial. — A. R. de Schenone. — E. Varela. — Alicia R. L. de Reboursin. — Dora E. E. G. de Blasco. — A. Kraus. — M. A. Reboursin. — Tgo.: O. Daruich. Tgo.: A. Melcón. Está mi sello. Ante mí: Benjamín Vitaver. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio número dos mil trescientos sesenta y seis, del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y uno al ochenta y tres inclusive, repuestos con tres estampillas nacionales de un peso de igual moneda, números cincuenta milones doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cinco al treinta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Sobre raspado: "que", "dos-cientos", Protocolicen, "dos" Vale. Benjamín Vitaver. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por los señores Accionistas constituyentes fué iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente letra N., nueve mil quinientos veinte/año mil novecientos cincuenta y ocho, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, siéndole expedido por el señor Inspector de Justicia un testimonio del acta constitutiva, de los estatutos aprobados y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que consta de once fojas útiles, que me entrega a los efectos de su protocolización y transcripción en este Registro, el cual copiado dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — En

la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Perú Nº 556, los señores Blas Blasco María Delia Blasco de Eugenio, Juan Rodolfo Blasco, Carlos Angel Schenone, Jorge Ernesto Ramón de la Muela, Marcelo Antonio Carlos Reboursin, Alicia Rosa Lalloz de Reboursin, Ana Lucinda Abrahmsohn de Kraus, Blas Eduardo Blasco, Dora Elena Esperanza García de Blasco, Emilia Portal de de la Muela, Teresa Nélida Medina de Vial, Alejandro Kraus, Ada Rosa Esther Repetto de Schenone, Enrique Varela, todos ellos mayores de edad, hábiles, para contratar, los que por unanimidad disponen: 1º) Constituir una sociedad anónima que se denominará: "Industrial Agropecuaria Pulihuen, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que se aprueban y se firman por separado. — 2º) Declarar suscriptas diez mil acciones por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Sr. Blas Blasco tres mil acciones por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional; Sra. María Delia Blasco de Eugenio, dos mil cien acciones por un valor nominal de doscientos diez mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Rodolfo Blasco, un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional Sr. Carlos Angel Schenone, un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional Sr. Jorge Ernesto Ramón de la Muela, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Marcelo Antonio Carlos Reboursin, cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional; Sra. Alicia Rosa Lalloz de Reboursin, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; Sra. Ana Lucinda Abrahmsohn de Kraus, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; Sr. Blas Eduardo Blasco, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional: Sra. Dora Elena Esperanza García de Blasco, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; Sra. Emilia Portal de de la Muela, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional: Sra. Teresa Nélida Medina de Vial doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; Sr. Alejandro Kraus doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional: Sr. Ada Rosa Esther Repetto de Schenone, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional y Sr. Enrique Varela cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — 3º) Integrar en efectivo en este acto, por cada uno de los presentes, el diez por ciento (10%) del capital suscripto según el punto anterior, lo que hace una integración total de cien mil pesos moneda nacional. — 4º) Declarar constituído el primer directorio y Síndicos de la Sociedad, los que durarán en su mandato hasta la primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas que realice la sociedad anónima, por los siguientes: Presidente: Sr. Blas Blasco; Vicepresidente: Sra. María Delia Blasco de Eugenio; Vocal: Sr. Juan Rodolfo Blasco; Síndico titular: Sr. Jorge Ernesto Ramón de la Muela; Síndico suplente: Sr. Carlos Angel Schenone. — 5º) Autorizar expresamente a los señores Blas Blasco y Jorge Ernesto Ramón de la Muela para que, actuando individual, conjunta o indistintamente tramiten ante los poderes públicos la concesión de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar todas las modificaciones que se impongan a sugieran, realicen las gestiones referentes a la protocolización, en su oportunidad, de este acto constitutivo, el que deberá ser firmado por todos los constituyentes por sí, o por apoderado con poder especial, y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Con lo que, no habiendo otras disposiciones que adoptar, se levanta la sesión, firmando todos los presentes. — Firmado: Juan R. Blasco; B. Blasco; B. Eduardo Blasco; Dora E.E.G. de Blasco; M. Reboursin; E. P. de la Muela; María Delia Blasco de Eugenio; Alicia R. L. de Reboursin; N. Vial; C. A. Schenone; A. R. de Schenone; Lucinda A. de Kraus; J. R. de la Muela; A. Kraus; E. Varela. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 351, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Juan B. Blasco"; "B. Blasco"; "B. Eduardo Blasco"; "Dora E. E. G. de Blasco"; "M. Reboursin"; "E. P. de la Muela"; "María Delia Blasco de Eugenio"; "Alicia R. L. de Reboursin"; "N. Vial"; "C. A. Schenone"; A. R. de Schenone"; "Lucinda A. de Kraus"; "J. R. de la Muela"; "A. Kraus"; "E. Varela", fueron puestas en mi presencia por los señores don Juan Rodolfo Blasco; don Blas Blasco; don Blas Eduardo Blasco; doña Dora Elena Esperanza García de Blasco; don Marcelo Antonio Carlos Reboursin; doña Emilia Portal de de la Muela; doña María Delia Blasco de Eugenio; doña Alicia Rosa Lallos de Reboursin; doña Teresa Nélida Medina de Vial; don Carlos Angel Schenone; doña Ana Rosa Esther Repetto de Schenone; doña Ana Lucinda Abrahmsonhn de Kraus; don Jorge Ernesto Ramón de la Muela; don Alejandro Kraus y don Enrique Varela, doy fe. — Expido esta certificación en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello y una firma, Benjamín Vitaver, escribano. — Estatutos Sociales. Del Nombre, objeto y capital. — Artículo 1º: Con la denominación de "INDUSTRIAL AGROPECUARIA PULIHUEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. Durará 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación de actividades agropecuarias en todas sus manifestaciones, mediante la compra de campos, la explotación o arrendamiento de establecimientos rurales dedicados a la agricultura ya sea de cereales, oleaginosos, forrajeras, hortalizas, frutales, cultivos industriales, semillero fitotécnico, etc.; dedicados a la ganadería ya sea cría de haciendas generales o de pedigree, invernadas, cabaña, tambo, etc., o dedicados a la forestación, b) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación de toda clase de productos agrícolas, ganaderos, madereros, textiles, químicos, metalúrgicos; c) Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en los incisos anteriores; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también proceder a su financiación mediante el aporte u obtención de capitales; ejercer representaciones legales administrativas, financieras, comerciales, mineras o rurales, dar y tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros, ofrecer a suscripción pública acciones, debentures, de acuerdo a los trminos de la Ley 8.875, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones como asimismo, realizar toda clase de actos jurídicos y legales, podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior; contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamentos, conocimientos, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, recibir bienes muebles e inmuebles en arrendamiento; gravar con hipótecas o prenda los bienes inmuebles o muebles de la sociedad. Realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figuren entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa, según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza, fueren útiles para su desarrollo. — Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en diez series de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una. Las acciones que constituyen el capital autorizado de la sociedad, serán ordinarias con derecho a un voto por acción. En el acto constitutivo se suscriben las dos primeras series del capital autorizado de la sociedad. Todas las disposiciones sobre emisión de acciones, sean de las comprendidas en el capital autorizado o de las comprendidas en los aumentos del mismo de acuerdo a lo que se indica a continuación, deberán ser adoptadas por asamblea de accionistas convocada con expresa mención de dicha circunstancia en el Orden del Día. — No podrán emitirse acciones bajo la par. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de Asamblea de Accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en series consecutivas de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una. — Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. La Asamblea podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean ordinarias y|o preferidas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 5.000.000, con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo, acumulativo hasta un máximo de tres años, el que no podrá exceder del 12 % anual y de un dividendo variable que no podrá exceder del 20 % del que se vote para las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia, asimismo, en caso de liquidación de la sociedad y tendrán derecho a un voto por acción en caso que se les adeudare, el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. — Artículo 4º: Toda emisión de capital se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, de las acciones que se emitan, hasta quince días después de la última publicación. — No podrán emitirse nuevas series de capital sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo 5º: Un mismo título puede representar una o más acciones. — Los títulos representativos de acciones serán firmados por el Presidente y otro Director. — Del Directorio. — Artículo 6º: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primera Asamblea de accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato. — Cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones ordinarias o preferidas, en garantía del buen desempeño de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de muerte, renuncia ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y este último en los mismos casos, será reemplazado por el Director que determine el Directorio. — En caso de vacante de Directores, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, podrá si lo considera conveniente, designar de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General de Accionistas inmediata siguiente. — Artículo 7º: El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas Todo documento, contrato u obligación emanados de la sociedad, así como escritura pública o privada aún las derivadas de acuerdo del Directorio y|o asamblea, deberán llevar la firma de dos Directores, o la de un Director y un Apoderado o de dos Apoderados especialmente facultados para el acto, salvo los recibos por cobranzas efectuadas por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte, los que serán válidos con la firma de un Director o la de un Apoderado de la Sociedad. — Todo acto o contrato referente a disposición, compra-venta, permuta, gravamen de bienes inmuebles, dar en arrendamiento inmuebles, tomar o dar dinero prestado salvo con prendas sobre semovientes, deberá ser autorizado previamente por la Asamblea de accionistas que represente el 75 % del capital realizado de la sociedad. — Artículo 8º: El Directorio se reunirá, por convocatoria del Presidente toda vez que, a criterio de éste, la reunión resulte necesaria. — Deberá, además, el Presidente, convocar el Directorio cuando ello fuere solicitado por dos Directores titulares o el Síndico. — Toda convocatoria del Directorio deberá realizarse mediante telegrama. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Los Directores ausentes podrán votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum — El Presidente tiene voto y voto de desempate. — Los miembros del Directorio y el Síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. Los mismos podrán percibir, además las remuneraciones que les fije el Directorio, con imputación a gastos generales, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y Administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social. — Las remuneraciones totales del Directorio, por cualquier concepto, no podrán exceder del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual. En caso de que el desempeño de dichas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los Directores deberán ser puestos a consideración de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior, y lo serán con cargo a gastos generales. — Artículo 9º: El Directorio tiene facultades de administración, correspondiéndole todas las no reservadas expresamente a la Asamblea de Accionistas. — Aparte de otras funciones especificadas en otras partes en este Estatuto le corresponden especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, en todas las transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y las decisiones de las Asambleas de Accionistas. — Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales; c) Comprar, vender o permutar bienes muebles, cobrar todo lo que se deba a la Sociedad, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la Administración, consti-

tuir o ceder prendas, suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro, conforme a la Ley 12.962, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dicho contratos de prenda con registro, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque estas existieran ya al tiempo del mandato, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión de deudas, girar, aceptar, endosar letras, valores o pagarés, cartas de porte y conocimientos de embarque; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato, celebrar contratos de seguro como asegurada y con las salvedades del artículo 7º lo siguiente: Comprar y vender, permutar o gravar bienes inmuebles, dar inmuebles en arrendamiento; tomar o dar dinero prestado, salvo con prenda sobre semovientes. d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Crear los empleos que juzgue convenientes, o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar su remuneración, contratar servicios personales o profesionales; f) Nombrar gerentes y o subgerentes con funciones que determinará. Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a miembros del directorio a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, Tribunales Ordinarios y del Trabajo; h) Tomar dinero prestado con prendas sobre semovientes, de personas o entidades cualesquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos oficiales y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco oficial, mixto, o privado, constituído o que se constituya en el futuro; i) Convocar a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer los honorarios para el Síndico, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. j) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. — Del Síndico. — Artículo 10º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas anual nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. De las Asambleas. — Artículo 11º: El ejercicio comercial vencerá el 30 de setiembre de cada ñao. Las asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 12: La convocatoria de todas las Asambleas se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando las mismas diez días antes de la fecha de la Asamblea. Las Asambleas en primera convocatoria, sean ordinarias o extraordinarias con excepción de las que traten reforma de estatutos o los asuntos especificados en los artículos Nº 7 y 15º estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva a realizarse dentro de los treinta días de la primera. La segunda convocatoria a Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación", de la ciudad de Buenos Aires durante tres días, comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de dicha Asamblea. En dicha segunda convocatoria las Asambleas ordinarias o extraordinarias con excepción de las que traten reforma de estatutos o los asuntos especificados en los artículos 7º y 15º se constituirán con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado. Las Asambleas que traten reforma de estatutos o los asuntos especificados en los artículos 7º y 15º deberán constituirse con asistencia de accionistas que represente, como mínimo el 75 por ciento del capital integrado, tanto en primera como en segunda convocatoria, siendo ésta la última que se efectuará. Los accionistas que desean concurrir a la Asamblea deberán depositar, con o no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la ley de Bancos. El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. Para los casos previstos en este artículo, si no se publicara temporaria o definitivamente el diario "La Nación", de la ciudad de Buenos Aires, las publicaciones previstas a realizar en dicho diario se efectuarán en otro diario de gran circulación en la ciudad de Buenos Aires, que determine el Directorio. — Artículo 13º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o extraordinarias con excepción de las que traten reforma de estatutos a los asuntos especificados en los artículos Nos. 7º y 15º se adoptarán, tanto en primera como en segunda convocatoria, por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Las resoluciones de las asambleas que traten reformas de los estatutos, o los asuntos especificados en los artículos 7º y 15º se adoptarán con el voto favorable del 75% del capital integrado, como mínimo, tanto en primera como en segunda convocatoria. Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas rubricado con la firma del presidente y dos accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. — Artículo 14º: Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y previsiones que correspondieran, se distribuirán así: a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al límite fijado en el artículo 363 del Código de Comercio. b) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas, si se hubiera emitido. De existir dividendos impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad antes que el correspondiente al ejercicio. c) Las retribuciones del Directorio y Síndico, que determinará la Asamblea de Accionistas; d) Los fondos de reserva que a propuesta del directorio o no, disponga la Asamblea de Accionistas; e) El remanente para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. La Asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votados sobre las utilidades. Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. De la liquidación: Artículo 15º La Sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que represente el 75% del capital realizado resuelva la disolución anticipada de la Sociedad por el Directorio y con la intervención del Síndico. Una vez realizado el activo de la Sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la sociedad; b) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas, si las hubiere. c) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos impagos, a favor de las acciones preferidas, si hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas si hubiere, en la misma proporción en la que participen de las utilidades. — Artículo 16º: Toda cuestión no prevista en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. Firmado: Juan R. Blasco. — B. Blasco. — B. Eduardo Blasco. — Dora E. E. G. de Blasco. — M. Reboursin. — E. P. de la Muela. — María Delia Blasco de Eugenio. — Alicia R. L. de Reboursin. — N. Vial. C. A. Schenone. — A. R. de Schenone. — Lucinda A. de Kraus. — J. R. de la Muela. — A. Kraus y E. Varela. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 351, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Juan B. Blasco"; "B. Blasco"; "B. Eduardo Blasco"; "Dora E.E. G. de Blasco"; "M. Reboursin"; "E. P. de la Muela"; "María Delia Blasco de Eugenio"; "Alicia R. L. de Reboursin"; "N. Vial"; "C. A. Schenone"; "A. R. de Schenone"; "Lucinda A. de Kraus"; "J. R. de la Muela"; "A. Kraus"; y "E. Varela", fueron puestas en mi presencia por los señores don Juan Rodolfo Blasco; don Blas Blasco; don Blas Eduardo Blasco; doña Dora Elena Esperanza García de Blasco; don Marcelo Antonio Carlos Reboursin; doña Emilia Portal de la Muela; doña María Delia Blasco de Eugenio; doña Alicia Rosa Lalloz de Reboursin; doña Teresa Nélida Medina de Vial; don Carlos Angel Schenone; doña Ana Rosa Esther Repetto de Schenone; doña Ana Lucinda Abrahmsenhn de Kraus; don Jorge Ernesto Ramón de la Muela; don Alejandro Kraus; y don Enrique Varela, doy fe. Expido esta certificación en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Hay una firma — Benjamín Vitaver, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Visto el expediente Nº 14.304|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrial, Agropecuaria, Pulihuen, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrial Agropecuaria Pulihuén, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 3 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7373. — A. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Entre líneas: "de". Sobrerraspado: "semovientes — cuatrocientos — serán anónima: traten — agrícola — realizará — metalúrgicas — falta — mismas — judiciales — el — 1923 — Todo vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil quinientos veinte y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Industrial, Agropecuaria, Pulihuén, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", y que se aprueba su estatuto. Expido el presente en once sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta, un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, al un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, ciento once mil doscientos ochenta y tres, ciento once mil doscientos ochenta y cuatro, un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos, un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.:) E. V. Gancedo. — E. V. Gancedo. — Inspector General. — Hay un sello". — Es copia fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego a esta escritura, doy fe. — Y don Blas Blasco, Continúa diciendo: Que conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así elevados a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba que lleva el número siete mil trescientos setenta y tres y definitivamente constituída la sociedad "Industrial, Agropecuaria, Pulihuén, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", y solicita de mí el autorizante, expida los testimonios que me fueron solicitados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efecos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí, y los testigos del acto don Osvaldo Daruich y don Antonio Melcón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — B. Blasco. — Tgo.: O. Daruich. — Tgo.: A. Melcón. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil novecientos setenta y ocho, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Industrial Agropecuaria, Pulihuén, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del: Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro al presente inclusive, número, un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Carlo Castro Walker, secretario.

$ 17.150.— e.16|1-Nº 44.630-D.T.v.16|1|59

DONHENRI

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis María Pomés secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6668. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, compareció don Miguel Cricun, de estado civil casado, vecino de esta ciudad y mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en el carácter de mandatario de don Rodolfo Neustadt, don Rolando Manuel Lago, don José Manuel Levin, don Jorge Benerildo Grebe, don Antonio Brunetta, don Alberto Botti, don Carlos Alberto Ciarrocchi, don José Bernardo Díaz, don Leoncio Bloy y don Enrique Alfonso González Echeverría, personería que acredita con el poder que en testimonio me exhibe, otorgado por escritura pasada ante mí al folio cinco mil ciento ochenta y cuatro de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen: don Rodolfo Neustadt... casado... don Rolando Manuel Lago, argentino... casado... don José Manuel Levin... casado... don Jorge Benerildo Grebe... soltero... don Antonio Brunetta... casado... don Alberto Botti... soltero... don Carlos Alberto Ciarrocchi... casado... don José Bernardo Díaz... casado... don Leoncio Bloy... casado..., todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Enrique Alfonso González Echeverría... casado ... y de don Miguel Cricun... casado ... mayores de edad, para que en sus nombres y representaciones y en el carácter de constituyentes de la entidad en formación denominada "Donhenri", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial, gestionen la aprobación de los Estatutos Sociales a sancionarse en la Asamblea General Ordinaria..., a quienes en consecuencia facultan para que actuando conjunta, separada o indistintamente... suscriban en su oportunidad la escritura pública de constitución definitiva; soliciten de los Tribunales competentes la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y efectúen los demás actos y gestiones necesarias para dar término a la misión encomendada, dejando expresa constancia que el mandato conferido tiene por ser consecuen-

cia de los Estatutos, el carácter de irrevocable y destinado a regir aún después del fallecimiento de alguno o algunos de los otorgantes conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — A esta altura del acto los Doctores Enrique Alfonso González Echeverría y Miguel Cricun, con los datos de identificación ya enunciados... declaran: Que a los mismos efectos se otorgan recíprocamente poder especial con la amplitud de facultades del mandato principal que a fin de evitar repeticiones se dan aquí por reproducidas. — Leída... Neustadt. — R. Lago. — José M. Levin. — Jorge B. Grebe. — A. Brunetta. — Alberto Botti. — C. A. Ciarrocchi. — J. Díaz. — Leoncio Bloy. E. González Echeverría. — Miguel Cricun. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda...". — Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente por sí y en el carácter invocado, Declara: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del' Código de Comercio, viene por este instrumento a Constituir Definitivamente la entidad denominada "Donhenri, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y al indicado fin se hace entrega del Expediente número Trece mil ochocientos treinta y dos, año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del cual procedo a relacionar o transcribir, según corresponda, las piezas necesarias que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la Sociedad, en la forma siguiente: Fojas Uno y Dos. — Acta Constitutiva, del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en los escritorios, ubicados en la calle Corrientes número 330, Capital Federal, a las 10 horas, los Señores: Enrique A. González Echeverría, Rodolfo Neustadt, Rolando Manuel Lago, Antonio Brunetta, Miguel Cricun, José Manuel Levin, Alberto Botti, Leoncio Bloy, Jorge Benerildo Grebe, José Bernardo Díaz y Carlos Alberto Ciarrocchi, todos mayores de edad y en condiciones de contratar. El señor Enrique A. González Echeverría, a quien por unanimidad se designó para presidir el acto, manifiesta que la reunión tiene por objeto, como es de conocimiento de los presentes, dejar constituída una sociedad anónima que se denominará: "Donhenri", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Luego de un cambio de ideas se resuelve, también por unanimidad, constituir la Sociedad Anónima referida, por lo que acto seguido se pasa a tratar el siguiente orden del día: Primero: Proyecto de Estatutos: Se aprueba sin observaciones el proyecto preparado para regir la nueva entidad, el cual, firmado por todos los constituyentes, se acompaña por separado formando parte integrante del presente acta constitutiva. — Segundo: Suscripción e integración del Capital Social: Se resuelve por unanimidad emitir las dos primeras series de Acciones Ordinarias al portador clase A., por $ 200.000 moneda nacional, que es suscripta totalmente, según el siguiente detalle: Nombre y Apellido — Capital: Señor Doctor Enrique A. González Echeverría, $ 100.000.—; Señor Rodolfo Neustadt, $ 10.000.—; Señor Rolando Manuel Lago, $ 10.000.—; Señor Antonio Brunetta, $ 10.000; Señor Doctor Miguel Cricun, $ 10.000.—; Señor Doctor José Manuel Levin, $ 10.000.—; Señor Alberto Botti, $ 10.000.—; Señor Leoncio Bloy, $ 10.000.—; Señor Jorge Benerildo Grebe, $ 10.000.—; Señor José Bernardo Díaz, $ 10.000; Señor Carlos Alberto Ciarrocchi, $ 10.000. Los titulares integran en efectivo el 10 % de sus respectivas suscripciones, totalizándose $ 20.000.— m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designación del Primer Directorio: De conformidad en que el Primer Directorio se compongan de tres (3) miembros, se resuelve su integración con las siguientes personas: Presidente: Doctor Miguel Cricun; Directores: Señor Jorge B. Grebe, Doctor José Manuel Levin. — Síndico Titular: Señor Rolando M. Lago. — Síndico Suplente: Doctor Enrique A. González Echeverría. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Cuarto: Designación de Representantes: De común acuerdo se resuelve autorizar al Señor Doctor Enrique A. González Echeverría y al Señor Doctor Miguel Cricun para que actuando conjunta, separada e indistintamente con independencia el uno del otro, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fueron indicadas, incluso la denominación social, así como realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Con lo precedentemente resuelto se da por terminada la reunión, dejándose así constituída provisoriamente "Donhenri", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", labrándose el presente acta, que leída se firmó de conformidad por todos los presentes. — Alberto Botti. — Jorge B. Grebe. — Miguel Cricun. — E. González Echeverría. — José M. Levin. — R. Lago. — A. Brunetta. — C. A. Ciarrocchi. — Neustadt. — J. Díaz. — Leoncio Bloy. — Certifico que las firmas estampadas al margen de la foja uno y al pie de la presente fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Enrique Alfonso González Echeverría; Rodolfo Neustadt; Rolando Manuel Lago; Antonio Brunetta; Miguel Cricun; José Manuel Levin; Alberto Botti; Leoncio Bloy; Jorge Benerildo Grebe; José Bernardo Díaz y Carlos Alberto Ciarrocchi. — Hay un sello. — Delfín Rueda". — Fojas Tres a Nueve inclusive: Estatutos, del siguiente tenor: "Estatutos de "Donhenri", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial". — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DONHENRI", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará (99) noventa y Nueve Años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras, mediante el aporte de capitales a firmas o sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — b) Inmobiliarias, mediante la construcción de edificios urbanos y rurales, refecciones, ampliaciones, restauraciones y obras en general; la adquisición y|o construcción de bienes inmuebles urbanos y rurales para la venta o para uso de la sociedad, pudiendo venderlos por el sistema de propiedad horizontal o cualquiera otra forma; alquilarlos, administrarlos, explotarlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal y en general realizar cualquier negocio inmobiliario. — c) Comerciales, por la compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Y para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República. — b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles o semovientes. — c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones. — d) Negociar o contratar con los Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, mixtas o particulares. — e) Realizar estudios económicos y financieros en sociedades o patrimonios individuales, así como investigaciones técnicas sobre la capacidad industrial y|o productiva de las empresas. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de su o sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados con los fines sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de pesos 1.000.000.— m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) representado por 10.000 acciones al portador de pesos 100.— m|n. cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción; las acciones se denominarán Acciones Ordinarias de la clase A., con derecho a cinco votos por cada acción, Acciones Ordinarias de la clase B., con derecho a un voto por cada acción; y Acciones Preferidas. — En todos los casos regirán las limitaciones que determina el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio sobre los votos conferidos. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección del Síndico. — Del Capital Autorizado se encuentran suscriptas e integradas en un Diez por ciento las dos primeras series de Acciones Ordinarias de la clase A., de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada serie, que representa la suma total de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional). Las que se emitan con posterioridad podrán ser Ordinarias de la clase A, Ordinárias de la clase B, o Preferidas, debiendo cada emisión inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en la oportunidad y con la forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de $ 5.000.000 m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional), en series iguales o no, de Acciones Ordinarias clase A, clase B, o Preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Toda emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación. o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación, en su caso. b) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiendo ese excedente de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación. c) Emitiendo acciones liberadas: Primero: En pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. Segundo: En pago de bienes y|o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. d) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones. e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. En los casos de los incisos a), b) y c) apartado primero, e inciso e), la emisión debe ser autorizada por la Asamblea, y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que posean. Y en el caso del inciso d), los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, de cada clase, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones, en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. Para gozar de esta preferencia, deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones las proporciones existentes entre las mismas. En caso contrario, todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — Artículo quinto: Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo anual, no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo acordárseles además una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas. El dividendo preferencial y la participación adicional, si la hubere, serán fijados al resolver la emisión de las acciones preferidas. El monto máximo de la participación adicional que puede otorgarse a las acciones preferidas, será de hasta el ciento por ciento del dividendo que se abona a las acciones ordinarias en circulación, en exceso al interés fijo establecido para cada emisión de acciones preferidas y se pagará únicamente cuando el porcentaje de utilidad líquida a distribuir, supere el porcentaje de dividendo fijo dispuesto para cada emisión de acciones preferidas; en conjunto —interés fijo y participación adicional— no superará en ningún caso el dividendo que se liquide a las acciones ordinarias en circulación en cada ejercicio. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con o sin voto. En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad, por insuficiencia de utilidades, se encuentre en mora en el pago del interés fijo que se hubiera pactado. Podrán tener también preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho a uno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin o con prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. El Directorio, o la Asamblea en el caso de aumento del Capital Autorizado, previsto en el artículo cuarto, podrán disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndoles asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo sexto: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos, sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo séptimo: Si hubiera mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho de concurrencia a las Asambleas que confieran los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General, la que designará de entre los mismos al Presidente; podrá también designar un vicepresidente. El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausen-

cia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de sus miembros, el Directorio con la conformidad del Síndico, podrá designar de entre los accionistas a su reemplazante con mandato hasta la primera Asamblea que se celebre. Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración de los Directores. El monto de las retribuciones que, por todo concepto, puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional— por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente relacionadas con la dirección y administración social, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo noveno: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas; podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente si se hubiera designado, ejercerá dichas funciones, y si éste estuviera impedido o ausente o no designado, tales funciones serán desempeñadas por el miembro que designe el Directorio. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, las acciones en vía contencioso judicial y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y|o Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearan, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Crear y suprimir cuando lo crea conveniente, los empleos y cargos que juzgue necesarios, asesores, auditores, etc., y fijar remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, honorarios y comisiones y determinar sus atribuciones y deberes; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes incluso para promover querellas; d) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; e) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio industriales o rurales; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "Trust-Receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establecen sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por cual el Directorio podrá, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Undécimo: Para obligar legalmente a la Sociedad se requerirá: la firma del Presidente; o la firma de dos Directores cualesquiera conjuntamente; o la firma de un Director conjuntamente con la de un Apoderado, con poder general amplio o poder especial para ese efecto. — También podrá conferirse la representación de la Sociedad a una sola persona o dos personas indistinta o conjuntamente; ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fueran menester. — Podrá asimismo designar uno o más gerentes, para encargarles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, confiándoles el uso de la firma social y la representación de la sociedad frente a terceros en las relaciones que surjan del giro comercial e industrial, debiendo rendir cuenta de todo acto que cumpliere en nombre de la sociedad, al Directorio. — Las funciones de los gerentes podrán ser confiadas a los miembros del Directorio, asignándoles la remuneración correspondiente que se cargará a gastos generales y no restará el derecho de participar en lo que se fije por Asamblea, de acuerdo con el artículo octavo de este Estatuto. — La remuneración en estos casos será ad referéndum de la Asamblea inmediata que se celebre. — Artículo Duodécimo: Anualmente, en la Asamblea General Ordinaria se elegirá un Síndico y un Síndico Suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la Asamblea resuelva fijar. El Síndico podrá ser o no accionista. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes; a las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. Hasta tres días de la fecha señalada para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en los artículos cuarto y quinto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Quinto:

El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. —

El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura a fijar por la Asamblea;

c) El dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y el interés de las mismas, correspondiente al ejercicio; d) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera; e) El remanente será puesto a disposición de la Asamblea para que resuelva su destino. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la Asamblea resolverá la forma de liquidación y nombrará los liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio, los que tendrán las facultades que establece el Código de Comercio con la fiscalización del Síndico. — El excedente de la liquidación una vez cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirá en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar restituir el capital de las acciones preferidas que tuvieron preferencia en la devolución del capital — b) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. — c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Alberto Botti. — J. Díaz. — Jorge G. Grebe. — Neustadt. — E. González Echeverría. — Miguel Cricun. — José M. Levin. — C. A. Ciarrocchi. — Rolando M. Lago. — A. Brunetta. — Leoncio Bloy. — Certifico que las firmas estampadas al margen de las fojas uno a seis inclusive y al pie fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Enrique Alfonso González Echeverría; Rodolfo Neustadt; Rolando Manuel Lago; Antonio Brunetta; Miguel Cricun; José Manuel Levin; Alberto Botti; Leoncio Bloy; Jorge Benerildo Grebe; José Bernardo Díaz y Carlos Alberto Ciarrocchi. — Hay un sello. — Delfín Rueda". — Fojas Diez: Nómina con datos personales de los accionistas constituyentes. — Fojas quince: Dictamen del señor Inspector General de Justicia, del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 9.519 - Señor Ministro: En este expediente se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Donhenri", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Ciudad el 31 de agosto del corriente año, según consta en el acta de fojas 1 a 2. — Tiene por objeto la realización de operaciones financieras e inmobiliarias, compra venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general. — El capital autorizado de m$n. 1.000.000.— ha sido suscripto e integrado en efectivo por los accionistas constituyentes, dentro de las proporciones requeridas por el art. 318 del Código de Comercio, cuyos demás extremos también están cumplidos. — Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar el estatuto de fojas 3 a 9 vta. — Si V. E. resuelve en la forma aconsejada procederá exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Inspección General de Justicia, setiembre 24 de 1598. — S. Guerscovich. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — Fojas Diez y seis: Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del siguiente tenor: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Oct. 1958. — Visto el expediente Nº 13.832|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Donhenri", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Donhenri", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital el 31 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6965". —

Lo transcripto es Copia Fiel, y lo relacionado conforme a las constancias respectivas, doy fe, como de que el compareciente, por sí y por la representación que inviste, Declara Definitivamente Constituída la entidad denominada "Donhenri", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", solicitando la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el autorizante que por este acto se abonará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, resultante del Capital Autorizado de Un millón de pesos moneda nacional, del cual se encuentran emitidas y suscriptas sus dos primeras series de acciones Ordinarias de la clase A., por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué, ratificó su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos, don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Miguel Cricun. — Tgo.: F. Vitulli. —

Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil seiscientos sesenta y ocho del Registro número Trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de ley números: del un millón seiscientos treinta mil trescientos once en forma correlativa al un millón seiscientos treinta mil trescientos diez y seis inclusive; del un millón quinientos treinta y nueve mil setecientos diez también en forma correlativa al un millón quinientos treinta y nueve mil setecientos trece inclusive, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: circulación — podrá — concurrencia — caja — permanente — Apoderado — haya — treinta — comercio — que: Todo Vale. — Hay un sello. — Delfín Rueda. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente Copia Simple, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 14.700 e.16|1-Nº 9.117 D.T.-v.16|1|59

PAPELERA MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº. 7 Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.048. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el doctor Germán Lozada, argentino, casado, abogado; y don Mario J. Chingotto argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número mil ciento setenta y tres, personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta constitutiva de fecha veintidós de abril último, se constituyó la Sociedad "Papelera Mar del Plata", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Cangallo número mil ciento setenta y tres de esta Ciudad. Que corrido los trámites de estilo, fueron aprobados sus Estatutos y autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por el Superior Gobierno de la Nación, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diez de setiembre pasado. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y estando para ello debidamente autorizados los comparecientes, como resulta de la resolución cuarta del acta constituva citada que se transcribirá más adelante, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la expresada Sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución de referencia: los estatutos sociales y el texto del citado decreto, todo lo que tengo a la vista en el Expediente número de origen nueve mil doscientos noventa y nueve, año mil novecientos cincuenta y ocho, caratulado "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y transcriptos íntegramente, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Rafael Aragón Cabrera, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Garavaglia, con Cédula de Identidad número novecientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos, Policía de esta Capital, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil setecientos noventa de esta ciudad; don Camilo Rodríguez, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Fernández, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento uno, domiciliado en la calle Brasil número mil uno, de esta Capital; don Germán Losada, argentino, abogado, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sima Weinstock, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintiocho, piso séptimo, de esta Capital; don Raúl Lemos, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Melamod, con Libreta de Enrolamiento número noventa y siete mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Medrano número noventa y siete, de esta Capital; don Luis Grotto, italiano, industrial, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Pizzolato con Cédula de Identidad número un millón doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cuatro, Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Gascón número cuatrocientos cincuenta de la localidad de Bánfield; don Mateo Grotto, italiano, industrial, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rita Drago, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve, Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Gascón número cuatrocientos cincuenta de la localidad de Bánfield; don Rómulo Sebastián Antonio Daniele, italiano, industrial, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Asucena Margarita Nabarré, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil setenta y nueve, Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Gascón número cuatrocientos cincuenta de la localidad de Bánfield; don Norberto Vicente Pace, argentino, ingeniero, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Laura Vidal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Boedo número doscientos veintisiete de esta Ciudad; don Orlando Jorge Losada, argentino, ingeniero, de treinta años de edad, soltero, hijo de Germán Losada y Rosa Castelo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en al calle Quince de Noviembre número dos mil cuatrocientos doce de esta Ciudad; y don Roberto Manuel Ferro, argentino, contador, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ida Losada, con Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta, Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número dos mil cuatrocientos doce de esta Ciudad, todos los comparecientes de este vecindario a excepción de los señores Luis Grotto, Mateo Grotto y Rómulo Sebastián Antonio Daniele, que se hallan de paso aquí, personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes los Estatutos que han de regirla y que son del tenor siguiente: "Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación "PAPELERA MAR DEL PLATA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, la que por resolución del Directorio, podrá establecer plantas industriales, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: a) La instalación y montaje, fabricación y elaboración de papeles, celulosa y cártones y cartulinas en sus diversos tipos de industrialización; b) Puede asimismo instalar y explotar toda clase de fábricas para la elaboración e industrialización de productos anexos y afines; y c) Proceder a la fabricación de toda clase de maquinarias atinentes a su objeto social para la misma o para terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa de bienes, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborar, importación exportación. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador de cien pesos cada una, divididas en seis series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción y las dos series restantes podrán ser de acciones ordinarias "B", con derecho a un voto por acción o acciones preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones ordinarias de los tipos "A", "B" y|o preferidas, cuyos montos y proporción de cada tipo, será fijado cada vez por la Asamblea, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital y de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los propietarios de acciones ordinarias sin distinción tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. El mismo derecho de preferencia en la suscripción de acciones preferidas tendrán los propietarios de acciones preferidas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación precedente. — Artículo Cuarto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada ya sea de tipo "A" o "B", en pago de todo o parte del precio y de acuerdo al valor real de los bienes, maquinarias, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación. — Artículo Quinto: Cuando el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual, acumulativo por dos ejercicios, sin perjuicio del que le corresponderá con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total, al diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas; b) Tendrán preferencia en el pago del dividendo y en la devolución del capital en caso de liquidación, conforme al inciso d) del artículo décimo octavo. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe, éstas y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente y otro Director y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones en los términos del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación, mediante carta certificada o avisos generales por el término de diez días en el Boletín Oficial, debiendo adoptarse igual procedimiento para todos los accionistas. — Título Tercero: Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración social estará a cargo del Directorio formado por tres miembros titulares como mínimo y nueve como máximo, elegidos por la Asamblea de Accionistas, siendo todos reelegibles. Su mandato durará tres años, debiendo continuar en sus funciones hasta la designación de las nuevas autoridades. En caso de que un Director se hallara impedido de seguir desempeñando sus funciones por renuncia, ausencia o cualquier otra causa, el Directorio, con conformidad del Síndico, designará para el cargo otro accionista, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea. — Artículo Octavo: Los cargos del Directorio, inclusive el de Presidente, serán distribuídos entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice, pudiendo modificarse dicha distribución por la misma mayoría, en cualquier momento. — Artículo Noveno: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad cien acciones ordinarias de la misma, que podrán ser retiradas una vez que la Asamblea haya aprobado su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio será convocado por el Presidente o por dos Directores, debiendo reunirse una vez por mes, cuando menos. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, incluyendo el Presidente y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, siendo decisivo el del Presidente en caso de empate. — Artículo Undécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) El Presidente del Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con otros dos Directores, con el Gerente o con el mandatario que al efecto designe el Directorio y otorgará todos los documentos públicos y privados sin excepción alguna, que la sociedad emita. En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente designado, o que designe el Directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estatutos y Estado extranjero, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectps de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar spciedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en soiedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a las Asambleas Generales. m) El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros o no, inclusive su Presidente, a uno o más Gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones y en el caso de que el nombramiento recaiga en un Director, la remuneración será fijada ad-referendum de la Asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. El Directorio y el Presidente, podrán delegar en los Gerentes parcial o totalmente la parte ejecutiva de las operaciones sociales. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes o representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su renumeración o condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la soiedad. p) Presenta-



anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes. t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuvieren expresamente comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se hallará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: En la primera citación el quórum necesario será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin computar las que se hallan en mora. La Asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera fuese el número de acciones presentes o representadas. Esta disposición será aplicable a todas las Asambleas inclusive a las convocadas para tratar cuestiones previstas por el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante una carta poder. En todas las votaciones que computarán cinco votos por cada acción ordinaria del Tipo "A" y un voto por cada acción ordinaria del tipo "B" y las acciones preferidas en el caso previsto en el inciso b) del artículo cuarto, con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes aún en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. — Título Quinto: Balance, utilidades y fondo de reserva. Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el día treinta de junio de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. c) El dividendo que se le haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas y en el siguiente orden, acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional. d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva. —Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio dentro del ejercicio económico siguiente al expirado y los que no se cobraren dentro de los tres años de esa fecha, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Título Sexto: Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración del plazo establecido y en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. d) Será pagado el dividendo acumulado que correspondiere a los poseedores de las acciones preferidas. e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción del capital integrado. — Segundo: Del capital autorizado se han emitido las dos primeras series de cinco mil acciones ordinarias al portador del tipo "A" de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, representados por diez mil acciones ordinarias de las del tipo "A". De dicha emisión se han suscripto e integrado en el acto la primera serie y cien mil pesos moneda nacional de la segunda serie, lo que totalizan un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, de lo que se integra un diez por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: Los señores Rafael Aragón Cabrera, Camilo Rodríguez, Germán Losada y Raúl Lemos, suscriben cada uno de ellos quinientas acciones ordinarias del tipo "A", o sean cincuenta mil pesos cada uno, de los cuales integran el diez por ciento en dinero efectivo, o sean cinco mil pesos nacionales cada uno. — Los señores Luis Grotto y Mateo Grotto, suscriben cada uno de ellos seiscientos setenta y siete acciones ordinarias del tipo "A", o sea la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda legal, cada uno de los cuales integra el diez por ciento, o sea seis mil seiscientos setenta pesos nacionales cada uno. — El señor Rómulo Sebastián Antonio Daniele suscribe seiscientos sesenta y seis acciones ordinarias del tipo "A", o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento, o sea seis mil seiscientos sesenta pesos en dinero efectivo. — Los señores Orlando Jorge Losada y Roberto Vicente Pace, suscriben cada uno de ellos, seiscientos sesenta y siete acciones ordinarias del tipo "A", o sean sesenta y seis mil setecientos pesos moneda legal, cada uno de los cuales integra el diez por ciento, o sea seis mil seiscientos setenta pesos nacionales en dinero efectivo cada uno y el señor Roberto Manuel Ferro, suscribe seiscientos sesenta y seis acciones ordinarias también del tipo "A", o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional de los cuales integra el diez por ciento, o sean seis mil seiscientos sesenta pesos nacionales en dinero efectivo. — Tercero: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente señor Rafael Aragón Cabrera. Vicepresidente señor Rómulo Sebastián Antonio Daniele. Directores: señores Camilo Rodríguez, Germán Losada, Luis Grotto, Mateo Grotto, Orlando Jorge Losada, Norberto Vicente Pace, y Roberto Manuel Ferro. — Síndico titular: señor Carlos Ludovico Grimmer. — Síndico Suplente: Escribano señor Andrés Francisco Giles. — Cuarto: Todos los comparecientes otorgan por este acto poder y mandato expreso e irrevocable, como condición contractual del presente convenio a favor de los señores Doctor Germán Losada y Mario J. Chingotto, para que actuando en forma conjunta o separadamente, cada uno de ellos gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás poderes de la Nación o reparticiones que corresponda, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad Anónima, que por este acto se constituye y la aprobación de sus Estatutos, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho Estatuto que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran. — Asimismo otorgan poder y mandato expreso e irrevocable para que cualquiera de los apoderados nombrados, suscriban en nombre y representación de todos los comparecientes, la escritura pública de protocolización de este acto constitutivo y del decreto que acuerda la personería jurídica y apruebe los Estatutos Sociales y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura y leída que les fué, la aceptan en todas sus partes por estar de acuerdo a lo convenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, don Oscar Muro y don Juan Manuel Estrada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Aragón. — Camilo Rodríguez. — G. Losada. — R. Lemos. — Luis Grotto. — Mateo Grotto. — R. Daniele. — Norberto V. Pace. — Orlando Jorge Losada. — R. M. Ferro. — Tgo.: O. Muro. — Tgo.: J. M. Estrada. — Hay un sello. Ante mí: Manuel P. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley números: tres millones doscientos dieciséis mil setecientos siete, todos correlativos al presente número tres millones doscientos dieciséis mil setecientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Manuel P. Borzone. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. — Buenos Aires, 10 Set. 1958. — Visto el expediente Nº 12.697|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 22 de abril de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición y testimonio, y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 5.580. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello aclaratorio de firma". — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente citado y los comparecientes en el carácter invocado, dan por definitivamente constituída la expresada sociedad, "PAPELERA MAR DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y piden al autorizante expida testimonio de la presente escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa su publicación por el término de Ley en el Boletín Oficial y a sus demás fines. Se abona con la presente escritura el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de las dos primeras series de cinco mil acciones ordinarias del tipo "A" de cien pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal del capital. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante mí con los testigos del acto don Miguel de Rigo y don Juan Manuel Estrada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Germán Losada. — Mario J. Chingotto. — Miguel de Rigo. — J. M. Estrada. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel P. Borzone. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuarenta y ocho del Registro trescientos setenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y dos al presente inclusive un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y dos, Serie S., que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: Papelera Mar - señores - constituye - ordinarias - reelegibles - nacionales nacionales - acto - cargo - constituye y - al - Papelera. Vale. — Manuel P. Borzone. — Hay un sello que dice: "Manuel P. Borzone - Escribano". Sobre raspado: públicos y privados sin excepción alguna, que la sociedad emita: — En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente designado o que designe el Directorio. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Vale. — Para su Inscripción en el registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 12.300.— e.16|1-Nº. 44.600-v.16|1|59

COBROSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.559. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos, comparece el señor Eduardo Schmilovich, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones trescientos diez mil trescientos setenta y dos y domiciliado en la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe. y dice: Que según escritura de fecha cuatro de junio del corriente año cuyas partes pertinentes transcribo más adelante, pasada al folio mil setecientos cincuenta y cinco de este mismo registro ciento veintidós a mi cargo, quedó provisoriamente constituída la sociedad "Cobrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número doce mil ochocientos sesenta y dos|cincuenta y ocho, después de ser aceptadas las modificaciones indicadas por la nombrada Inspección, el Poder Ejecutivo por decreto número cinco mil seiscientos cincuenta y ocho del diez de septiembre del corriente año, aprobó los referidos estatutos con las modificaciones aconsejadas, autorizando el funcionamiento de la mencionada sociedad con el nombre de "Cobrosa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en consecuencia el compareciente deja en este acto definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados a fojas dos a seis del expediente a que se hizo referencia, y en que fueron introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aprobadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el decreto respectivo que al final asimismo se transcribirá: Capítulo Primero: Denominación - Objeto - Domicilio - Duración. — Artículo uno: Bajo la denominación de "COBROSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional conceda la personería jurídica, plazo que será prorrogable por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo dos: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industria-

tes: por la industria metalúrgica y sus ramos afines, mediante la explotación de todo establecimiento en funcionamiento o a crearse; c) Financieras: mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos o adelantos de dinero. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, así como toda otra actividad comercial o industrial, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo segundo: Capital - Acciones y Debentures. — Artículo tres: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonando en tal oportunidad el impuesto fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo emitir una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: clase "A" y clase "B". Las primeras, es decir las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por cada acción. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Por resolución de una asamblea general el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en series de Cuatrocientos mil pesos en acciones ordinarias o preferidas al portador, según lo fije la Asamblea, cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonando en esa oportunidad el Impuesto Fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuatro: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos con avisos en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cinco: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Seis: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo fije la Asamblea y de dos suplentes. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente: dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director titular depositará diez acciones en la Sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que la designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Podrá asimismo crear los demás cargos que considere convenientes, dentro del Directorio. — Artículo Siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituído por tres directores; de tres de sus miembros cuando esté constituído por cuatro o cinco directores, y de cuatro de sus miembros cuando esté constituído por seis o siete Directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten; podrá asimismo votar por un asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo Ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, inclusо para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales del negocio, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; adquirir, constituir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines del objeto social, realizar todo acto y contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; c) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerente, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo las mismas exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades, "ad referéndum" de la Asamblea General correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los Directores impongan en atención a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes. f) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Nueve: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, designados por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Diez: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Exrtaordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el Síndico, en su caso. Todas las Asambleas, aun las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la Asamblea. — Artículo Once: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tres, teniendo las acciones preferidas derecho a voto sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Capítulo Quinto. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo Doce: El ejercicio social termina el treinta y uno de mayo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada Director y el Síndico. c) El dividendo anual de las acciones preferidas; y d) El resto tendrá el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecida dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — Capítulo Sexto. — De la Liquidación. — Artículo Trece: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, y con la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista — Artículo Catorce: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. En la forma expuesta el compareciente deja protocolizado en este registro a mi cargo, los estatutos de "Cobrosa Sociedad Anónima: Comercial, Industrial y Financiera". A continuación se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva de la mencionada sociedad, la cual dice: "Escritura Número Mil Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen Alejo Ferreiro casado... nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos diez, en Orense, España, domiciliado en Vilela cuatro mil trescientos sesentiséis de la Capital... Leonidas Homero Spinosa, casado... nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, domiciliado en Lobos sesentiocho, departamento A, de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí... Alberto José Varela, casado... nacido el dos de enero de mil novecientos veinte en Capital Federal, con domicilio en Suipacha dos mil treintitrés, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí... Eleuterio Di Prisco, casado... nacido el treinta de junio de mil novecientos ocho en la Capital Federal, con domicilio en Amenábar setecientos noventiocho de la Capital... Samuel Spindler, casado... nacido el once de junio de mil novecientos seis en Bakú, Rusia, con domicilio en Junín ciento cuarentitrés, quinto piso, departamento B, de la Capital... Víctor Antonio Iacobello casado... nacido el seis de mayo de mil novecientos quince en Capital Federal, domiciliado en Capdevila tres mil ciento noventiuno de la Capital... Jorge Maturana, casado... nacido el veintidós de marzo de mil novecientos diecisiete en Capital Federal, domiciliado en Rivadavia tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, séptimo piso, Capital... Epifanio Rapha Arraitza, casado... nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos nueve en Lejona, España, domiciliado en José Evaristo Uriburu trescientos ochentiséis primer piso de la Capital... José Luis Angrisano, casado... nacido el tres de enero de mil novecientos veinticuatro en la Capital Federal, domiciliado en Joaquín V. González cuatrocientos cuarentitrés, Malaver, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires... Gregorio Lerner, casado... nacido el diecinueve de marzo de mil ochocientos noventicinco en Rusia, y domiciliado en Maipú ochocientos cincuentiséis de la Capital... y Eduardo Schmilovich, casado... nacido el siete de noviembre de mil novecientos veinticinco de la Capital Federal, con domicilio en Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso, escritorio "C", de la Capital... todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "Cobrosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto aprueban el proyecto de estatutos que proceden a dictarse y quedan redactados de la siguiente manera... Segundo: Declaran suscripta la primera serie de Cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y que representan en conjunto la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; la suscripción se realizó en la siguiente forma: Alejo Ferreiro, cuatrocientas; Leonidas Homero Spinosa, cuatrocientas; Alberto José Varela, cuatrocientas acciones; Eleuterio Di Prisco, cuatrocientas; Samuel Spindler, cuatrocientas; Víctor Antonio Iacobello, cuatrocientas; Jorge Maturana, cuatrocientas; Epifanio Rapha Arraitza, cuatrocientas; José Luis Angrisano, doscientas; Gregorio Lerner, cuatrocientas y Eduardo Schmilovich, doscientas. El diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, ha sido integrado en efectivo. — Tercero: Quedan nombrados para integrar el primer Directorio, hasta la realización de la primera



Asamblea Ordinaria, el señor Leonidas Homero Spinosa, como Presidente; el señor Gregorio Lerner, como Vicepresidente y los señores Alberto José Varela, José Luis Angrisano y Alejo Ferreiro, como Directores; quedan nombrados asimismo, los señores Eduardo Schmilovich y Salomón Schmilovich, como síndico titular y suplente, respectivamente. — Cuarto: Se designa a los señores Leonidas Homero Spinosa y al señor Eduardo Schmilovich, para que actuando indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativa, gestionen la aprobación y registro de los estatutos precedentes, acepten cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo de las gestiones y diligencias que fueren menester. Asimismo confieren Poder Especial Irrevocable a favor de las mismas personas para que actuando cualquiera de ellos por sí solos en forma indistinta y en su oportunidad, otorguen y firmen, en nombre de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ellos de los estatutos que la presente contiene, con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes. Dejan constancia que constituyen domicilio legal de la sociedad en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso, escritorio "C", de la Capital Federal. Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos Carlos Muhlrad y Ernesto Braase, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Ferreiro. — L. Spinosa. — Alberto José Varela. — Di Prisco. — Spindler. — V. Iacobello. — J. Maturana. — E. Rapha Arraitza. — J. Angrisano. — Gregorio Lerner. — Schmilovich. — Carlos Muhlrad. — Braase. — Ante mí: Orenstein". — Está mi sello. Es copia fiel de lo pertinente del acta constitutiva de la sociedad "Cobrosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" doy fe. A continuación se transcribe el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de septiembre del corriente año, autorizando el funcionamiento de la mencionada sociedad el cual en copia fotostática se agrega al expediente de referencia, e íntegramente copiado dice: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Set. 1958. — Visto el expediente Nº 12.962/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cobrosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cabrosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 4 de junio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.658. — Frondizi. — Luis R Mac Kay". — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel del decreto mencionado, doy fe. — Deja constancia el autorizante que en el mencionado decreto se consignó por error "Cabrosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y no como debía ser: Cobrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, el cual por nota que obra a fojas veintidós del mencionado expediente de fecha treintiuno de octubre del corriente año, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó lo antedicho, el cual íntegramente copiado dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Secretaría de Justicia. — Buenos Aires, 31 Oct. 1958 — Exp. 12.862/58. — Visto: Vuelva a la Inspección General de Justicia, para que al expedir el testimonio correspondiente, tenga presente que el nombre de la sociedad, cuyo funcionamiento se autorizó por Decreto Nº 5.658 de 10 de setiembre de 1958, cuya fotocopia obra a fojas dieciocho, es "Cobrosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y no "Cabrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", como por error se expresa en dicho decreto. — Repónganse las fojas". Hay una firma ilegible. Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Es copia fiel, doy fe. Leída que le fué, se ratifica y firma con los testigos Carlos Muhlrad y Ernesto Braase, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Smilovich. — Carlos Muhlrad. — Braase. — Ante mí: L. Orenstein. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. Para la sociedad "Cobrosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ochocientos cuarentidós mil seiscientos sesentiocho, un millón ochocientos cuarentidós mil seiscientos setentiséis, un millón ochocientos cuarentidós mil seiscientos setentisiete, un millón ochocientos cuarentidós mil seiscientos setentidós, un millón ochocientos cuarentidós mil seiscientos setenticuatro y el presente, un milln ochocientos cuarentidós mil seiscientos setenticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Orenstein. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — E|l.: diciembre. Vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 10.800.- e.16|1-Nº 9.959 D.T. v.16|1|59

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Cricun José Manuel Levin Albertó Botrossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número quinientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, doctor Juan Carlos Pasman, Escribano Público, Titular del Registro quinientos catorce, y los testigos que al final nombro y firman, comparecen el doctor Fernando F. A. Tornquist, casado, domiciliado en este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quién concurre en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Tucumana" en el carácter de presidente de la misma, la que ha sido autorizada para funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y cinco y constituída definitivamente por escritura de fecha cuatro de julio del mismo año otorgada en esta ciudad ante el escribano don Enrique Gutiérrez, justificándose su personería jurídica, constitución de su Directorio, carácter invocado por el compareciente y autorización para este otorgamiento con los Estatutos que actualmente le rigen, los que aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de fechas treinta y uno de marzo de mil novecientos veintisiete y doce de agosto de mil novecientos treinta y tres, en los testimonios de las escrituras de su protocolización inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas veinticuatro de junio de mil novecientos veintisiete, siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, bajo los números ciento diez y siete, treinta y veinticinco, a los folios quinientos ochenta y nueve, noventa y ocho y doscientos seis de los libros cuarenta y uno, cuarenta y cuatro y cuarenta y cuatro, respectivamente del Tomo A. he tenido a la vista y se hallan íntegramente transcriptos a los folios ciento ochenta y dos y doscientos cincuenta y cuatro de este Protocolo y Registro de que certifico, y con las actas de Asamblea y de Directorio que en sus libros se me exhiben, todo lo que en lo pertinente dice así: "Art. 1º: Quedan modificados en la forma que se expresa a continuación, los Estatutos de la Compañía Azucarera Tucumana"... Art. 2º: La sociedad seguirá denominándose Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana" y su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Art. 3º: La sociedad continuará con la explotación de los establecimientos azucareros de su propiedad... Art. 4º: La duración de la sociedad será hasta el 31 de marzo de 1970... Art. 15º: Los directores titulares durarán dos años en el desempeño de su cargo... y podrán ser reelectos... Art. 17º: Cada año, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, El Directorio nombrará de su seno el presidente, vicepresidente y secretario. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Art. 18º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente... Funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad del número de sus miembros... Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos... Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán todos los directores asistentes a la reunión... Art. 19º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su presidente: b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá... otorgando y firmando todas las escrituras necesarias... Art. 22º: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente... Ambos podrán ser reelectos... Art. 24º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar en todo el mes de julio de cada año... La Asamblea... Procederá a la elección de los directores titulares y suplentes... Art. 32º: Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea, el director-secretario y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea... Art. 39º: La reforma... de estos Estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad... para aumento del capital social... requiere la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de... dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea... "Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1927. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase... los nuevos Estatutos... de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana... Alvear. Antonio Sagarna". — "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores accionistas... bajo la presidencia del titular doctor Fernando F. A. Tornquist... tomó la palabra el señor presidente declarando abierta Asamblea... el mismo accionista señor César A. Martín propuso para Directores Titulares, por dos años, la reelección de los señores Dr. Fernando F. A. Tornquist. — Dr. Alejandro Shaw (h.) y Luis M. Acuña... Presta esta moción a la consideración de la Asamblea fué aprobada... El señor Presidente manifestó seguidamente que... correspondía designar a los dos accionistas que debían firmar el acta de esta Asamblea y a moción del señor Bruno Mengen quedó facultada la presidencia para hacerlo, quedando nombrados los señores César A. Martín y Bruno Mengen... el señor presidente dió por terminado el acto... F. Tornquist. — C. Martín. — Bruno Mengen". — "En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Accionistas cuya nómina y detalle de las acciones presentadas consta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, bajo la presidencia del titular Dr. Fernando F. A. Tornquist... tomó la palabra el Sr. Presidente declarando abierta la Asamblea... El accionista Sr. Bruno Mengen hizo moción para que sean reelectos por el término estatutario, para Director Titular el Arq. Ricardo de Bary Tornquist y para Directores Suplentes los señores Ernesto M Tornquist y Raymond Florin y electo el doctor Martín Aberg Cobo. — Esta propuesta tuvo aprobación unánime por parte de la Asamblea... a propuesta del accionista señor Bruno Mengen fué reelecto para Síndico Titular, el doctor Clodomiro Zavalía y electo el señor Benjamín J. Muñiz Barreto, para Síndico Suplente. — El señor Presidente manifestó... correspondía la designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea y a moción del accionista señor César A. Martín fué facultada la Presidencia para hacerlo, quedando nombrados los señores Bruno Mengen y César A. Martín... El señor Presidente dió por terminado el acto. — F. Tornquist. — C. Martín. — B. Mengen. — Al margen, Presentes: Dr. Fernando F. A. Tornquist. — Doctor Alejandro Shaw (h.). — Señor Luis M. Acuña. — Señor Martín Tornquist. — Señor Carlos A. Paz. — Señor Ricardo de Bary Tornquist. — Doctor Martín Aberg Cobo. — Señor Ernesto M. Tornquist. — Señor Raymond Florin. — Síndico. Doctor Clodomiro Zavalía... En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho reunidos después de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria realizadas en la fecha los señores cuyos nombres se consignan al margen, ocupó la presidencia a pedido de los presentes el Síndico doctor Clodomiro Zavalía y declaró abierta la reunión... El Señor Carlos A. Paz propuso la reelección de los señores Doctor Fernando F. A. Tornquist. — Doctor Alejandro Shaw (h.) y Señor Luis M. Acuña para ocupar en el orden señalado los cargos de Presidente. — Vicepresidente y secretario... Esta propuesta fué aprobada por unanimidad... declaró levantada la sesión... L. M. Acuña. — F. Tornquist. — A. Shaw. — Martín Aberg Cobo. — Martín Tornquist. — Carlos A. Paz. — R. Florin. — E. M. Tornquist. — B. J. M. Barreto. — Ricardo de Bary Tornquist. — C. Zavalía"... Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, reduce a escritura pública la prórroga de la duración de la Sociedad y la reforma introducida al Estatuto de la misma, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, celebrada el treinta y uno de julio último, cuya acta obra copiada de fojas ciento noventa y una a fojas doscientas una del expediente N. setecientos catorce tramitado ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en cuyo expediente aprobóse la sanción de la Asamblea por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete del corriente mes, decreto que en copia fotográfica certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación obra a fojas doscientos treinta y dos del citado expediente, siendo el acta de dicha Asamblea con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad que obran de fojas doscientas veintisiete vuelta a fojas doscientas veintinueve, el Registro de Asistencia de Accionistas y de Depósito de Acciones que obra a fojas doscientas dos y doscientas tres y el Decreto mencionado, copiados del referido expediente que tengo en este acto a la vista, del tenor siguiente: "Testimonio. — Acta Nº 75. — Décima Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de julio de 1958. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores accionistas cuya nómina y detalle de las acciones presentadas consta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", bajo la Presidencia del titular Dr. Fernando F. A. Tornquist y la presencia del señor Inspector de Justicia, tomó la palabra el Sr. Presidente, declarando abierta la Asamblea, a la hora 11.45. — El Sr. Presidente manifestó que para esta Asamblea habían sido presentadas en Secretaría, a los efectos del artículo 28 del Estatuto para obtener el boleto de entrada a la misma, 248.741 acciones ordinarias con derecho a 90.219 votos, correspondientes a 15 accionistas, de las cuales se hallaban representadas en este acto 248.641 acciones con derecho a 71.889 votos, correspondientes a 14 accionistas. — Antes de pasar a la consideración de los asuntos establecidos en el Orden del Día, el Sr. Presidente dió cuenta a la Asamblea que las publicaciones de la convocatoria para la misma, se habían hecho de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Entrando al primer punto del Orden del Día, el Sr. Presidente manifestó que atento al desenvolvimiento de la Empresa, y con el propósito de agilizar éste, el Directorio ha considerado conveniente proponer a los señores accionistas la reforma del Estatuto Social. — Agregó que dichas reformas tienen por finalidad también convertir el actual capital, que es de pesos oro, a pesos



moneda nacional y aumentar el mismo. — Asimismo, mediante las reformas que se proponen se podrán satisfacer las exigencias de la Comisión de Valores con vista a una futura cotización de las acciones. — Al expresar el Sr. Presidente que enseguida se daría lectura de las reformas que propone el Directorio, el accionista Dr. Martín Aberg Cobo pidió la palabra y manifestó que. siendo del conocimiento de los señores accionistas las reformas que se someten a consideración de la Asamblea, por el reparto oportuno que se hizo del texto de las mismas para su estudio, hace moción de que se suprima su lectura y se aprueben las reformas propuestas con la sola modificación de que en el artículo 18º, segunda parte, se diga: "Podrá haber además hasta 4 Directores suplentes..." en lugar de "Habrá además 3 ó 4 Dircetores suplentes...". — Los señores accionistas consideraron lo propuesto y prestaron unánime acuerdo a la moción del Dr. Martín Aberg Cobo, quedando aprobadas en consecuencia las modificaciones al Estatuto Social que propuso el Directorio y redactado el mismo en la siguiente forma "Estatuto de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana". — Capítulo I. Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo 1º: El Estatuto de la "SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA" autorizada a funcionar en tal carácter por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 28 de junio de 1895, queda modificado en la forma que se expresa a continuación. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. fijándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la explotación de todas clases de establecimientos azucareros en cualquier punto de la República y la industrialización, fabricación, comercialización. compra y venta de todo lo relacionado con el azúcar y sus derivados. pudiendo asimismo formar o tomar y dar en arrendamiento establecimientos del mismo ramo o adquirirlos o venderlos en cualquier forma, pagando o percibiendo el precio en dinero u otra forma; tomar participación en empresas o negocios ya formados o a formarse relacionados con la industria azucarera. por fusión, como comanditaria o en cualquier otro carácter, sea en la República Argentina, sea en el exterior. Comprar y vender bienes raíces, dar o tomarlos en hipoteca o en anticresis y dar y tomar bienes en arrendamiento. Iniciar y explotar cualquier industria o cultivos para cuya implantación se presten los bienes de la sociedad. — Artículo 4º — La duración de la sociedad se fija hasta el 30 de abril de 2057, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. celebrada de acuerdo con el art. 37 de estos Estatutos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 295 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 370 del mismo Código. El año comercial de la Sociedad empieza cada primero de mayo y termina el treinta de abril del año siguiente. — La Sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que no exceda al de su duración. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en ochenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 800.000 acciones ordinarias. clase "A", al portador de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una. Estas acciones tendrán derecho a 5 votos conforme lo establece el Art. 29. — De este capital están emitidas. suscriptas e integradas 840.910 acciones por un valor de pesos 84.091.000.— m|n.. que constituye la primera serie del capital social. — Las 459.090 acciones restantes hasta completar el capital autorizado de pesos 80.000.000 m|n. serán emitidas en una o más series cuyo monto. época. condiciones de suscripción y pago serán fijadas por el Directorio en cada oportunidad. — Artículo 6º — El capital autorizado determinado en el artículo anterior podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, a propuesta del Directorio hasta la suma de $ 400.000.000.— m|n. mediante la emisión de una o más series cuyo monto será fijado en cada oportunidad, en acciones ordinarias Clase "A" o "B" y|o acciones preferidas. Si se emitieran acciones preferidas, las mismas gozarán de un interés de hasta el 10 o|o anual, acumulativo o no, y tendrán o no derecho a voto, que no podrá ser de más de un voto por acción. Podrá otorgárseles, además, una participación adicional en las utilidades en menor o igual proporción que las acciones ordinarias, pero en ningún caso ese dividendo suplementario, sumado al interés fijo, podrá exceder del 15 o|o del valor nominal. — Todo ello deberá hacerse constar en las respectivas resoluciones, las que establecerán además la forma, plazo y condiciones en que podrá procederse a su rescate, con o sin premio que no podrá ser superior al 10 o|o del valor nominal. — Su orden de preferencia será el orden de emisión de las mismas. — Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto, las mismas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren durante todo el tiempo en que haya mora en el pago de los dividendos establecidos en las condiciones de emisión. — En tal caso cada acción preferida dará derecho a un voto. Si las acciones preferidas tuvieren menos de un voto por acción, sus tenedores podrán ejercitar el derecho de reunión debiendo a tal efecto unificar su representación. La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la fijación de la época, forma, plazo y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones aumentando el capital autorizado deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por publicaciones por 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado de la Sociedad sino el de $ 80.000.000.— m|n. con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con este artículo. — Artículo 7º Salvo resolución expresa en primera convocatoria de la Asamblea que dispuso la emisión fundada en el interés social, adoptada por la mayoría que corresponda según las disposiciones legales y administrativas en vigencia. y previa inclusión en el Orden del Día. de la proposición correspondiente, los poseedores de acciones ordinarias de cualquier clase tendrán preferencia dentro de los 20 días hábiles contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial para suscribir las acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias. — Si se emitieran acciones preferidas los tenedores de dicha clase de acciones tendrán también preferencia a suscribirlas a prorrata de sus tenencias en las condiciones y salvo los supuestos establecidos en el párrafo anterior. — Previa conformidad de la Asamblea, el Directorio podrá emitir acciones ordinarias "Clase A" y|o "Clase B" y|o Preferidas liberadas, dentro del capital autorizado o aumentándolo. según el caso. en pago de los bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas.. En consecuencia. la sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial del precio de adquisición de toda clase de bienes muebles. inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocio, marcas y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad. — Artículo 8º: Los títulos de acciones y los certificados nominativos provisorios, si los hubiere, llevarán un número de orden. serán firmados por dos directores de la sociedad, pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello y se emitirán de acuerdo con los arts. 326 y 328 del Código de Comercio, la firma de uno de los Directores podrá, no obstante, ser reemplazada por la de un Gerente o de un Subgerente, debida y expresamente autorizados al efecto por el Directorio en oportunidad de cada emisión. — Artículo 9º. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 10º La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerda a los accionistas el Art. 353 del Código de Comercio. —



Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo 11º. El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones (debentures) de la Sociedad, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime convenientes, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Artículo 12º Las obligaciones llevarán las firmas de dos Directores de la Sociedad y demás requisitos legales, pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello. La firma de uno de los Directores podrá, no obstante, ser reemplazada por la de un Gerente o de un subgerente, si así lo estableciera el contrato de emisión y debida y expresamente autorizados al efecto por el Directorio. — Capítulo IV. — Directorio. — Artículo 13º. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 5 a 8 miembros cuyo número será determinado por la Asamblea, que los elija. Podrá haber además hasta 4 Directores Suplentes, según lo determine la Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio. — Artículo 14º. Para ser elegido director de la sociedad se requiere ser propietario de 10 acciones, cuando menos, de la misma, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad a disposición del Síndico, a los efectos que determina el Art. 339 del Código de Comercio, y no podrán ser retiradas mientras dure su mandato. — Artículo 15º. — Los directores Titulares y Suplentes durarán un año en el desempeño de sus cargos y podrán ser reelectos. Se entiende por año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro de los términos del Art. 24 de este Estatuto. — Artículo 16º. Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores Suplentes, el Síndico nombrará interinamente de entre los accionistas los reemplazantes, dando cuenta de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Artículo 17º. Cada año, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará de su seno el Presidente y el Vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo 18º. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten del Presidente. o en los casos previstos por el Art. 348 del Código de Comercio. Las peticiones que se formulen en estos últimos casos, serán atendidas por el Directorio dentro de los cinco (5) días de su presentación. Funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad del número de sus miembros. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado. que firmarán todos los Directores asistentes a la reunión. Los Directores, aunque ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo 19º Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, municipales o provinciales, por medio de su Presidente o Vicepresidente, o en su defecto por medio del director o de los mandatarios generales o especiales que al efecto se designen. Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación de este Fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Falta, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad sea parte como actora, demandada, querellante, tercerista o simple interesada, en los cuales la representación de la misma sólo estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto inclusive para absolver posiciones en nombre de la Empresa; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transporte o acarreo, endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados, celebrar contratos de seguros, asignando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas de seguros. Tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares. Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco Industrial de la República Argentina conforme a sus estatutos, y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar con autorización del Síndico, operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formar Sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas o en cualquier otra clase de agrupaciones otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa; c) Nombrar y remover gerentes, apoderados y todo el personal comercial o técnico que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, las remuneraciones y|o participaciones de que deben gozar con cargo a Gastos Generales en la forma que el Directorio lo estime conveniente. El Directorio podrá también nombrar de su seno, uno o más Administradores Delegados, determinando sus atribuciones o encargándolos de alguna gestión determinada y fijándoles las correspondientes remuneraciones con cargo a Gastos Generales, dejando constancia de ello en el libro de actas respectivo y ad-referendum de la Asamblea. — Las remuneraciones que el directorio fije a los directores o administradores delegados no podrán exceder sumadas a las establecidas en el Art. 21 al 25% de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebranto, sólo podrán hacerse efectivos tales honorarios si son expresamente acordados por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al 30 de abril de cada año, y demás estados requeridos por el Art. 361 del Código de Comercio; f) Proponer el dividendo en la asamblea anual y las demás medidas que deben ser consideradas por ésta; g) Emitir debentures de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 11 y 12 de este estatuto; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el Art. 34 de este estatuto, demostradas por balances practicados conforme a lo

prescripto por los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicados a los Inspección General de Justicia. — Artículo 20: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto, con conformidad del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en él, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el Art. 3º de este estatuto y que no se invadan atribuciones privativas de la asamblea. — Artículo 21: En remuneración de sus servicios y sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del Art. 19, el directorio recibirá anualmente una suma equivalente al 10% de las utilidades que arrojen los balances de la sociedad, con cargo directo a gastos generales. Este honorario podrá ser abonado en efectivo o mediante entrega de acciones ordinarias de ambas clases y|o preferidas, si las hubiere, al precio establecido de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas vigentes en cada oportunidad. Dicho honorario será distribuido entre los directores por convenio privado. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo 22: Anualmente la asamblea ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el Art. 340 del Código de Comercio y en este estatuto. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 23: En remuneración de sus funciones el síndico recibirá con cargo directo a gastos generales y en proporción al tiempo que ejerza su mandato, una suma equivalente al 1% de las utilidades en la forma establecida para el directorio en el Art. 21. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 24º — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar en todo el mes de agosto de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores Titulares y Suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo 25º — El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuestos por escrito hasta 30 días antes del fijado para la Asamblea por Accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Artículo 26º — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto, o lo pida el Síndico, expresándose el objeto con que la piden. Hecho el pedido, el Directorio atenderá el mismo dentro de los 5 días de su presentación, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Art. 27º — Las convocatorias a Asamblea Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de la Capital Federal que será designado por el Directorio, dentro de los plazos legales vigentes en cada oportunidad. — Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, la nueva Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos desde la fecha fijada para la primera convocatoria. — Artículo 28º — Hasta 3 días hábiles antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario o bursátil. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco, el cual será designado por el Directorio de acuerdo con el Síndico y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegrama auténtico dirigido al Presidente o al Síndico o mandato en forma. — Artículo 29º — En las votaciones y resoluciones de las Asambleas y con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio, cada acción ordinaria "Clase A" dará derecho a 5 votos y cada acción ordinaria "Clase B" dará derecho a un voto. — Sin embargo para la designación del Síndico y Síndico Suplente ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto. — Salvo el supuesto de mora contemplado en el Art. 6º, el derecho de voto de las acciones preferidas resultará de las condiciones de emisión de las mismas establecidas por la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta-poder. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos previstos en el Art. 37º de este Estatuto. — Artículo 30º: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con un número de accionistas que represente la mitad, más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada salvo los casos de excepción determinados en el art. 37º de este Estatuto, y en la segunda convocatoria con el número de accionistas que asista, también un cuarto de hora después de la señalada. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la Asamblea resuelva y que no exceda de 10 días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto en su totalidad, o en parte, por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea. — Artículo 31º: El Presidente o Vicepresidente presidirá la Asamblea con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 356 del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá el accionista que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea nombrará un Secretario y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo 32º: Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea, el Secretario y dos Accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo 33º: Constituídas las Asambleas de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo VII. Repartición de los Beneficios. — Artículo 34º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y previsiones que corresponda efectuar por riesgos comerciales o industriales por operaciones pendientes, se destinará por lo menos un 2% para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar éste al 10% del capital social, y luego de abonados los intereses fijos de las acciones preferidas, si las hubiera, y con prioridad los acumulativos que eventualmente se adeudaren, y de separadas las previsiones y reservas que determine la Asamblea por sí o a proposición del Directorio, el remanente quedará a disposición de la Asamblea, la que podrá destinarlo al pago de dividendos a los accionistas ordinarios y de la participación adicional de los accionistas preferidos, de haber sido ella establecidas y|o a Fondo de Reserva Extraordinaria y|o a cuenta nueva. Para que el Fondo de Reserva Extraordinaria pueda sobrepasar una suma equivalente al capital realizado de la Sociedad, se requerirá el sufragio favorable de las 2|3 partes de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 35.: El Fondo de Reserva Extraordinaria podrá ser empleado por resolución de la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio, para el pago de dividendos a las acciones como igualmente ser transferido a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que se distribuirán a prorrata entre los accionistas. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 36.: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por este Estatuto o el Código de Comercio, se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia, por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará su remuneración y la duración de su mandato, que no podrá exceder de tres años, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o Síndicos faltantes por fallecimiento, ausencia, renuncia u otros impedimentos. — Una vez pagadas todas las deudas de la Sociedad, se abonará, primeramente, el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera, luego el valor nominal de las acciones ordinarias, después los intereses atrasados de las acciones preferidas eventualmente adeudados y la prima de liquidación igual a la prima de rescate pactada. — El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias suscriptas en proporción a su integración. — Artículo 37.: Para resolver válidamente sobre las cuestiones previstas en el Art. 354 del Código de Comercio, con excepción de los supuestos de prórroga de la Sociedad y aumento o disminución de capital, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de accionistas que representen las 2|3 partes del capital suscripto con derecho a voto y el sufragio favorable del 80 % de los votos presentes en la referida Asamblea. — Para los supuestos de prórroga o aumento de capital, el quórum será igual al antes establecido, pero la mayoría requerida se reducirá al 66 % de los votos presentes. — En los casos de reducción de capital destinados a enjugar pérdidas, el quórum y mayoría en primera convocatoria serán los fijados en los Arts. 29. y 30. — No lográndose en la primera convocatoria media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez conforme al Art. 27 de este Estatuto, resolviéndose en este caso por mayoría de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, siempre que hubiesen concurrido accionistas que representen la mayoría absoluta del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo 38.: En virtud de establecerse en el Art 5º el capital social en pesos moneda nacional, una vez aprobada esta reforma por el Poder Ejecutivo Nacional y dentro de los 10 días de inscripta la misma en el Registro Público de Comercio, el Directorio procederá al canje de las actuales acciones en pesos oro sellado por las nuevas en pesos moneda nacional, en la proporción de m$n. 2.27 por cada o$s.l.. efectuando al efecto publicaciones por 5 días en el Boletín Oficial y en el o los diarios que designe. — Las fracciones de acción resultantes del canje serán abonadas a los accionistas en dinero efectivo, y las acciones así sobrantes hasta completar la primera series del capital social serán vendidas en la Bolsa de Comercio a la cotización del día, de cotizarse en Bolsa en ese momento, o en remate público sin base, en el caso contrario. — Si dichas ventas arrojaran superavit sobre el valor nominal, el beneficio será incorporado a la cuenta utilidades en un todo conforme a las reglamentaciones en vigor; si arrojaran déficit la pérdida se enjugará con fondos que a tal fin serán tomados y destinados del Fondo de Reserva Extraordinario, todo en forma tal que la primera series del capital social por valor de $ 34.091.000, valor nominal, queda totalmente suscripta y realizada, tal como lo exprera el Art. 5º del Estatuto antes referido. — A proposición del Sr. Mengen la Asamblea autorizó por unanimidad al Sr. Presidente o a quien lo reemplace para hacer todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de esta reforma de Estatuto y para aceptar toda modificación o adición o supresión a los artículos reformados que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como igualmente para que proponga los que considere convenientes, previamente a su aprobación y para que, una vez obtenida ésta, otorgue la correspondiente escritura pública y proceda a gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación. — Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que de acuerdo con el 2º punto del Orden del Día, correspondía que la Asamblea nombrase dos accionistas para firmar el acta de la misma y a moción del Sr. Bruno Mengen se facultó a la Presidencia para que los designe, quedando nombrados los señores Dr. Martín Aberg Cobo y Bruno Mengen. — Cumplido con éste los propósitos de la convocatoria, el Sr. Presidente dió por terminado el acto y declaró levantada la Asamblea siendo las 12 horas. — Martín Aberg Cobo. — F. Tornquist. — B. Mengen". — Es copia fiel de su acta original. — Consta. — Sobre raspado: al, u, éste, especiales, demandada, estime, asignado, apoderados, adeudados, reformados: Vale. — F. Tornquist". — S. A. Compañía Azucarera Tucumán. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de julio de 1958. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones. — Capital. Cantidad de votos. — Oro. — Fernando F. A. Tornquist: 125, 6.250, 125, 125, E. Tornquist. — Alejandro Shaw (h.): 262, 13.100, 262, 262, A. Shaw. — Luis M. Acuña: 100, 5.000, 100, 100, L. M. Acuña. — Víctor Jacobo van Merlen: 100, 5.000, 100. — Ausente. — Martín Tornquist: 100, 5.000, 100, 100 Martín Tornquist. — Carlos A. Paz: 100, 5.000, 100, 100. Carlos A. Paz. — Ricardo de Bary Tornquist: 100, 5.000, 100, 100. Ricardo de Bary Tornquist. — Benjamín J. Muñiz Barreto: 140, 7.000, 140, 140. B. J. Muñiz Barreto. — Eduardo A. Tornquist: 262, 13.100, 262, 262. Eduardo A. Tornquist. — Ernesto Tornquist y Co. Ltda, Sr. Bruno Mengen: 18.252, 9.112.600, 27.137, 18.022. B. Mengen. — Crédito Ferrocarrilero Inmobiliario, S. A., Sr. César A. Martín: 17.247, 862.350, 17.247, 17.247. C. Martín. — La Criolla, S. A. Rural e Industrial, Sr. Manuel Castro: 30.544, 1.527.200, 27.137, 18.022. M. Castro. — La Firmeza S. A.. Sr. Manuel Castro: 17.393, 869.650, 17.393, 17.393. M. Castro. — Luis Cárdenas: 10, 500, 10, 10. Luis Cárdenas. — Martín Aberg Cobo: 6, 300, 6, 6, 248.741, 12.437.050, 90.219, 71.889.— En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se cierra el presente registro con doscientas cuarenta y ocho mil setecientas cuarenta y una (248.741) acciones ordinarias depositadas. — (Fdo.): F. Tornquist, presidente. Han asistido a esta asamblea general extraordinaria de accionistas, diez accionistas por sí y cuatro por mandatario, con un total de 248.641 acciones ordinarias con derecho a 71.889 votos. Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — (Fdo.): F. Tornquist, presidente y Bruno Mengen y Martín Aberg Cobo, accionistas. — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 Nov. 1958. Visto el Expediente Nº 16.285|58, en el cual se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Compañía Azucarera Tucumana", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ochenta millones ($ m|n. 80.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cuatrocientos millones ($ m|n. 400.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los Arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y una vuelta (191 vta.) a doscientas una (201), con las modificaciones de fojas doscientas veintisiete vuelta (227 vta.) a doscientas veintinueve (229), el nuevo texto del estatuto de la sociedad anónima "Compañía Azucarera Tucumana", sancionado por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.678. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la reforma introducida al estatuto de su representada y la prórroga del plazo de su duración y cumplidas as las disposiciones legales citadas, solicitando del autorizante que de la presente se expida cuantos testimonios fueran necesarios. Previa lectura se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí y los testigos don Raúl A. Mejía y don Juan José Galli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Tornquist. — R. A. Mejía. — Juan José Galli. — Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número quinientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente, en dieciséis sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: del un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, al un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; un millón quinientos noventa y siete mil doscientos noventa y ocho y el presente, Serie S, que rubrico, firmo y sello en el lugar



de su otorgamiento, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Carlos Pasman.

Buenos Aires, 1º de diciembre 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 18.000.— e.16|1-Nº 44.649-v.16|1|59

HARAS EL BAGUAL

Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número seiscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Sres. don Carlos Alfredo Hunter, divorciado, hacendado, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número doscientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y cinco; doña Mercedes Isabel Anchorena de Hunter, divorciada, con libreta cívica matrícula número dos millones seiscientos quince mil ochocientos cuarenta y tres; doctor Carlos Alfredo Steffens Soler, divorciado, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta mil novecientos noventa y uno; don Norberto Steffens Soler, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos catorce mil trescientos treinta y ocho; don Gabriel Francisco Marchetti, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número, setecientos quince mil quinientos tres don Juan Mario Lanusse, casado, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número, dos millones trescientos siete mil ciento ochenta y tres; señorita Josefina Steffens Soler, soltera, con libreta cívica número, dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno; señorita Elena Steffens Soler, soltera, con libreta cívica número, dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos tres; don Juan Manuel Pérez Segura, casado, con libreta de enrolamiento número, cuatro millones tres mil seiscientos setenta y dos; y don Oscar Sachse, casado, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliados en esta Ciudad a los efectos de la presente en la calle Corrientes número mil ciento veinticinco, piso séptimo, departamento "A", mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiéndose aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, los Estatutos de la Sociedad "Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima", y obtenido de la Inspección General de Justicia, el testimonio que me entregan en quince fojas útiles a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos trescientos diez y nueve y trescientos veintitrés del Código de Comercio, piden al autorizante su protocolización, en este registro, a mi cargo, a cuyo efecto me hacen entrega del referido testimonio que copiado íntegramente dice: "Testimonio: Folio mil sesenta y uno. — Primer testimonio: Escritura número: Trescientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Horacio E. Rossi, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta, y testigos que al final suscriben, comparece don Carlos Alfredo Hunter, casado, hacendado, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos seis, con cédula de identidad número doscientos sesentiocho mil setecientos noventicinco; doña Mercedes Isabel Anchorena de Hunter, casada, con libreta cívica número dos millones seiscientos quince mil ochocientos cuarentitrés; doña María Laura Hunter de Torres Zavaleta, casada, con cédula de identidad. número tres millones ochenta mil ochentisiete; don José María Torres Zavaleta, casado, abogado, con cédula de identidad, número novecientos cincuenta mil ciento dos, los cuatro domiciliados en la calle Ayacucho, número mil trescientos treinta y siete; don Carlos Alfredo Steffens Soler, divorciado, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos uno, con libreta de enrolamiento número, doscientos treinta mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Alsina número, seiscientos treinta y tres; don Gabriel Francisco Marchetti, casado, contador, con cédula de identidad, número setecientos quince mil quinientos tres, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos doce; don Francisco Ballent, casado, martillero, con cédula de identidad número ciento treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Mercedes número trescientos veintiuno; don Juan Mario Lanusse, casado, Veterinario Bacteriólogo, con cédula de identidad número dos millones trescientos siete mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Sanabria número cuatro mil ciento ochenta y ocho; don Carlos María del Corazón de Jesús Baltar Madero, que firma "C. Baltar Madero", soltero, comerciante, con cédula de identidad, de la provincia de Buenos Aires, número un millón ciento cuarenticuatro mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos cinco, y don Oscar Sachse, que firma "S. Sachse", casado, docente, con cédula de identidad número un millón, ochocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Dorrego número noventa y nueve; los nueve primeros de este vecindario y el último vecino y domiciliado en la localidad de Temperley, Ferrocarril Nacional General Roca, de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, argentinos, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han decidido transformar en sociedad anónima, la actual sociedad de hecho que tienen para continuar la explotación del "Haras El Bagual", que gira a sólo nombre de don Carlos Alfredo Hunter, mediante la incorporación a la misma de todo su activo y pasivo, así mismo, la incorporación de la fracción de campo adquirida para la sociedad de hecho el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por don Carlos Alfredo Hunter, a don Rodolfo Ignacio Unanue, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Alfredo Rueda, ubicada en el Partido de Magdalena, de la Provincia de Buenos Aires, señalada con el número uno, con designación catastral de Circunscripción IV, parcela mil doscientos cincuenta y nueve a., cuyo título fué inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesenticinco del Partido de Magdalena, el día tres de febrero de mil novecientos cincuentiséis, este campo, fué adquirido por don Carlos Alfredo Hunter, con fondos propios de su esposa doña Mercedes Isabel Anchorena, en la suma de un millón de pesos de los cuales fueron satisfechos al vendedor seiscientos mil pesos de igual moneda, quedando un remanente impago de cuatrocientos mil pesos garantizado con hipoteca incrementándose así el capital de la sociedad de hecho. La sociedad se denominará "Haras El Bagual", y se regirá por los estatutos aprobados en este acto, y que enunciarán más adelante. Los comparecientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos proceden a la elección del primer Directorio y Síndico que por decisión unánime queda compuesto así: Presidente: don Carlos Alfredo Hunter; Vicepresidente: doña Mercedes Isabel Anchorena de Hunter, Vicepresidente Segundo: doctor José María Torres Zavaleta; Vocal, doña María Laura Hunter de Torres Zavaleta; Síndico, Carlos Alfredo Steffens Soler. Reunido el Directorio por unanimidad y conformidad de todos los accionistas presentes, se resolvió también de acuerdo al Estatuto designar al doctor José María Torres Zavaleta, para constituir el Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo veintiuno de los Estatutos. y con el alcance que fija el artículo veintidós de los mismos. Considerando que entre otros el propósito de esta Sociedad es continuar explotando el "Haras El Bagual", que gira a nombre de don Carlos Alfredo Hunter, se autoriza al doctor José María Torres Zavaleta, para que comience a partir de la firma de la presente escritura a ejercer como único miemro del Comité Ejecutivo, la Administración del "Haras El Bagual", y se ratifica su actuación en el mismo hasta la fecha. Del capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional, se emiten en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias, de las cuales, la primera serie de diez y ocho mil seiscientas acciones está representada por acciones al portador y la segunda serie de doce mil cuatrocientas acciones está representada por acciones nominativas, las que se suscriben e integran en su totalidad por su valor nominal de tres millones cien mil pesos moneda nacional, según el siguiente detalle: Carlos Alfredo Hunter, seis mil doscientas acciones nominativas por un valor de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; doña Mercedes Isabel Anchorena de Hunter, diez y ocho mil seiscientas acciones al portador, por un valor de un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional; doña María Laura Hunter de Torres Zavaleta, setecientas setenta y cinco acciones nominativas, por un valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don José María Torres Zavaleta, setecientas setenta y cinco acciones nominativas, por un valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Carlos Alfredo Steffens Soler, setecientas setenta y cinco acciones nominativas, por un valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Gabriel Francisco Marchetti, setecientas setenta y cinco acciones nominativas, por un valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Francisco Ballent, setecientas setenta y cinco acciones nominativas, por un valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Mario Lanusse, setecientas setenta y cinco acciones nominativas, por un valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Carlos María del Corazón de Jesús Baltar Madero, setecientas setenta y cinco acciones nominativas, por un valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y don Oscar Sachse, setecientas setenta y cinco acciones nominativas, por un valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. El resto del capital autorizado, será emitido cuando el Directorio lo resuelva y en la forma que el mismo lo determine, en series de acciones al portador o nominativas. Los accionistas integran el capital suscripto con los importes que en su favor poseen en los bienes y valores que surgen del Balance al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, correspondiente a la Sociedad de hecho que a nombre de don Carlos Alfredo Hunter, explota el "Haras El Bagual", y de cuyas actividades es continuadora la sociedad anónima, que se constituye a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, practicado y certificado por contador público nacional, y que firmado también por todos los accionistas consideran parte integrante de la presente escritura. — La señora Mercedes Isabel Anchorena de Hunter, completa la integración del capital suscripto con el importe ya pagado con motivo de la adquisición del campo ya mencionado, en Magdalena, adquirido por su esposo, con fondos de su pertenencia y que éste transferirá oportunamente a la sociedad anónima. Los comparecientes autorizan indistintamente a los doctores José María Torres Zavaleta y Carlos Alfredo Steffens Soler, que firma Carlos Steffens Soler; a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos convenidos y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Para aceptar o introducir en los mismos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y ejercitar los poderes que le han sido conferidos por los componentes de la Sociedad, proceder a efectuar los trámites del caso solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, y practicar todos los demás trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad; d) Preparar y presentar los prospectos, memorias y explicaciones de negocio a explotar en el caso de que sea necesario, conforme a la resolución de la Inspección de Justicia, de julio cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los dicentes quedan obligados a otorgar, suscribir cuantos actos, contratos o instrumentos públicos o privados fueren menester, para que sus aportes queden transferidos a la sociedad anónima "Haras el Bagual", en cuanto le sea concedida a la misma, la personería jurídica, por el Gobierno de la Nación, y todos los comparecientes continúan exponiendo que aprueban los estatutos confeccionados, que serán sometidos a la aprobación del Superior Gobierno, los que son del siguiente tenor... Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron juntamente como acostumbran hacerlo, con los testigos requeridos, para esta otorgamiento, que son los señores don Nicolás Juan Lerca y don Jesús Bienzobas, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. Fdo.: Carlos Alfredo Hunter. — Fdo.: Mercedes Isabel Anchorena de Hunter. — Fdo.: María Laura Hunter de Torres Zavaleta. — Fdo.: José María Torres Zavaleta. — Fdo.: Carlos Alfredo Steffens Soler. — Fdo.: Gabriel Francisco Marchetti. — Fdo.: Francisco Ballent. — Fdo.: Juan Mario Lanusse. — Fdo.: Carlos María del Corazón de Jesús Baltar Madero. — Fdo.: Oscar Sachse. — Tgo. Fdo.: Nicolás Juan Lerca. — Tgo. Fdo.: Jesús Bienzobas. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil sesenta y uno del Registro número doscientos setenta a mi cargo. Para la sociedad anónima, "Haras "El Bagual", expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del un millón diez y seis mil ochocientos sesenta y ocho, al presente, un millón diez y seis mil ochocientos setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos don Carlos Alfredo Hunter, doña Mercedes Isabel Anchorena de Hunter, don Juan Manuel Pérez Segura, don Norberto Steffens Soler, don Carlos Alfredo Steffens Soler, don Gabriel Francisco Marchetti, doña Josefina Steffens Soler, don Juan Mario Lanusse, doña Elena Steffens Soler y don Oscar Sachse, con los antecedentes de identidad que obran en las escrituras públicas pasadas ante el escribano Horacio E. Rossi, bajo los números trescientos treinta y siete, al folio un mil sesenta y uno, y doscientos ochenta y nueve, al folio un mil ciento tres, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis y el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, respectivamente, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad en la forma que se expresará. — Segundo: En cuanto al acta constitutiva, establecen que han resuelto continuar en forma de sociedad anónima, la actual sociedad de hecho "Haras El Bagual", que gira a sólo nombre del señor Carlos Alfredo Hunter, mediante la incorporación a la misma de todo su activo y pasivo, así como la incorporación de la fracción de campo adquirida por la sociedad de hecho el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por don Carlos Alfredo Hunter, a don Rodolfo Unanué, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Alfredo Rueda, ubicada en el Partido de Magdalena de la Provincia de Buenos Aires, señalada con el número uno, con designación catastral de Circunscripción IV, parcela mil doscientos cincuenta y nueve a., cuyo título fué inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesenticinco del Partido de Magdalena, el día tres de febrero de mil novecientos cincuentiséis. Este campo, fué adquirido por don Carlos Alfredo Hunter, con fondos propios de su esposa doña Mercedes Isabel Anchorena, en la suma de un millón de pesos. de los cuales fueron satisfechos al vendedor seiscientos mil pesos de igual moneda, quedando un remanente impago de cuatrocientos mil pesos, garantizado con hipoteca, incrementándose así el capital de la sociedad de hecho. Se acepta la observación de la Inspección de Justicia, en cuanto al nombre, de manera que queda establecido que la sociedad se denominará "Haras El Bagual", Agropecuaria e Industrial. Sociedad Anónima", que se regirá por los estatutos a que se hace referencia más adelante. Atento a las cesiones efectadas y renuncias presentadas, se procede a la elección del primer directorio y síndico, que por decisión unánime queda constituído de esta manera: Presidente, don Carlos Alfredo Hunter; vicepresidente, doña Mercedes Isabel Anchorena de Hunter; vicepresidente segundo, don Norberto Steffens Soler; vocal, doña Josefina Steffens Soler; síndico, don Carlos Alfredo Steffens Soler. Atento a la renuncia presentada por el doctor José María Torres Zavaleta y como han quedado suprimidos de los estatutos los artículos referidos a la creación de un comité ejecutivo, se resuelve aceptar la renuncia presentada no siendo necesario, en consecuencia designar reemplazante. En lo que se

refiere al capital autorizado y a la emisión de acciones ordinarias, se mantiene lo establecido en el acta anterior modificando solamente el carácter nominativas dado a las seis mil doscientas acciones que suscribe don Carlos Alfredo Hunter, que serán al portador y quedando aceptados los cesionarios a que se refiere la escritura número doscientos ochenta y nueve, al folio un mil ciento tres del Registro del escribano don Horacio E. Rossi, pasada el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, que se considera como formando parte de esta acta. Atento a la renuncia presentada por el doctor José María Torres Zavaleta y vista la cesión de sus acciones, la autorización dada a éste conjuntamente con el doctor Carlos Alfredo Steffens Soler, a que se refiere la foja número cuatro del acta celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, queda transferida totalmente al señor Carlos Alfredo Steffens Soler, suprimiéndose el apartado "D" que se refiere a la preparación y presentación de los prospectos. — Tercero: en punto a los estatutos, habiéndose tomado conocimiento de las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia, se resuelve ratificar la actuación del doctor Carlos Alfredo Steffens Soler, que corre a fs. treinta y cincuenta y una, del expediente formado en la Inspección General de Justicia, número: Ocho mil ciento cuarenta y dos, caratulado: Haras El Bagual" y en consecuencia, aprobar en todas sus partes, los nuevos estatutos con las supresiones y aditamentos que contienen y que a continuación se transcriben y firman en prueba de conformidad. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los comparecientes. — C. A. Hunter. — Marchetti. — Mercedes Anchorena de Hunter. — N. Steffens Soler. — Juan Mario Danusse. — Josefina Steffens Soler. — Elena Steffens Soler. — J. M. Pérez Segura. — Carlos Steffens Soler. — O. Sachse. — Estatutos: Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima. — Artículo Primero: Con la denominación de "HARAS EL BAGUAL", AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y aceptar representaciones de firmas argentinas y extranjeras. — Artículo Segundo: La Sociedad, tendrá por objeto continuar las actividades y operaciones de la actual explotación del "Haras El Bagual", y dedicarse directa e indirectamente a toda explotación rural, esto es: campos, haciendas, agricultura e industrialización de los productos de ahí derivados y especialmente la cría y comercialización de animales de raza, en particular caballos puros de carrera, y a ese efecto, podrá importar y exportar y comercializar toda clase de productos y para el cumplimiento de sus fines por resolución del Directorio podrá: I) Comprar y vender muebles, inmuebles, y semovientes, arrendar o gravar los mismos bienes. — II) Registrar, adquirir, poseer y usar en sus transacciones marcas de fábrica, marcas y señales para hacienda. — III) Comprar o adquirir en otra forma el activo y pasivo de Sociedades o personas y pagar su precio ya sea en dinero efectivo, en especie u otros valores o cosas o en acciones de la misma sociedad, con o sin prima de valorización o acciones de otras sociedades o compañías. — IV) Comprar, adquirir, ceder y transferir acciones, bonos u otros valores de cualquier persona o Sociedad Anónima, nacional, provincial o extranjera, y bonos u obligaciones municipales. Emitir en cambio de las mismas acciones debentures y mientras esté en posesión de las mismas, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los propietarios de las mismas, incluso el derecho de votar en las Asambleas. — V) Emitir debentures con o sin garantía especiales o con garantía flotante y de acuerdo a lo establecido en la Ley número: Ocho mil ochocientos setenta y cinco y emitir acciones hasta completar el límite del capital autorizado. — VI) Dar y tomar, Cédulas hipotecarias, todo por préstamo de Banco, Compañías y particulares, con o sin garantía real, pudiendo contraer empréstitos dentro y fuera del país, girar, firmar, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles y documentos de comercio, como también girar cheques en descubierto, otorgar y aceptar prendas, sobre haciendas, máquinas, mercaderías y cereales. — VII) Recibir consignaciones y efectuar negocios en comisión. — VIII) Permutar bienes de toda clase y naturaleza. — IX) Dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, arrendar en favor o en contra por más de seis años. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda establecida en noventa y nueve años que empiezan a correr desde el día de la aprobación de los presentes estatutos, este término podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de tres series, la primera de diez y ocho mil seiscientas acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, es decir un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional; la segunda serie de doce mil cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, también al portador, es decir un millón doscientos cuarenta mil pesos y la tercera serie de novecientas acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, es decir, novecientos mil pesos, será emitida cuando el Directorio lo resuelva en acciones al portador. Las dos primeras series se hallan totalmente suscriptas e integradas. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional, a veinte millones de pesos de igual moneda, mediante la emisión de acciones en Serie. No podrá suscribirse una nueva serie de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. Cada nueva resolución de aumento, debe ser elevada a escritura pública y oblarse en ese acto, el impuesto correspondiente al capital que se emite e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Judicial. — Artículo Quinto: Las emisiones podrán efectuarse en cualquiera de las cuatro formas que a continuación se indican, o bien combinando dos o tres de ellas, o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas hechas en balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas y previa tasación practicada por peritos, que determine ese valor, y aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación; c) Procurando el aporte de un nuevo capital, por medio de suscripción de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y de abonarlas; d) Para pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria o para el pago de otras operaciones vinculadas a la actividad social, estableciéndose que no se entregarán las acciones por un valor menor al nominal. Para la capitalización de los incisos a) y b) como también para el pago de utilidades en acciones se requiere la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo sexto: La Asamblea al aumentar el capital podrá emitir acciones ordinarias o preferidas nominativas o al portador, y también transformar las acciones emitidas al portador, en nominativas o viceversa, debiendo inscribirse las resoluciones pertinentes en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas, que se emitan lo serán en las condiciones ofrecidas y pactadas por la Asamblea, la que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas sin otras restricciones que las determinadas en la Ley y en estos Estatutos. La Asamblea podrá fijar el dividendo hasta un máximo del ocho por ciento, establecer si será o no acumulativo y si en caso de liquidación tendrán o no privilegios en la liquidación de capital. Gozarán de derecho a un voto por cada dos acciones si no han recibido la totalidad del dividendo fijado durante dos ejercicios consecutivos, derecho, que cesará una vez que los divendos hayan sido pagados. Al emitir las acciones el Directorio autorizado por la Asamblea, o la prevista en el artículo cuarto, deberá establecer una preferencia de adjudicación o suscripción en favor de los accionistas de igual clase que a la fecha de la misma, sean poseedores de acciones de la Sociedad, así como establecer la forma y tiempo en que esa preferencia deberá ejercitarse a cuyo efecto se enunciará sin perjuicio de la notificación en el domicilio del accionista, si fuera conocido, la emisión, por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial y se concederá un plazo de quince días a los accionistas. — Artículo séptimo: Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total de sus acciones en las condiciones fijadas en la emisión y los títulos definitivos no se entregarán sino cuando su valor haya sido totalmente abonado. El Directorio establecerá la forma que tendrán los títulos provisorios que serán nominativos. Las acciones se considerarán indivisibles y la sociedad, no reconoce más que un solo propietario para cada una de ellas. Las acciones serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director. — Artículo octavo: En caso de suscribirse acciones a nombre de sociedades éstas deberán ser previamente aceptadas por el Directorio. — Artículo noveno: Los suscriptores que no abonen en el tiempo fijado las cuotas que adeuden incurrirán en mora por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, no podrán participar en las asambleas, y el Directorio podrá disponer la ejecución de los derechos en la forma que lo considere más conveniente y ajustándose al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo décimo: La transmisión de la propiedad, de las acciones requiere para su validez la anotación de la transferencia en los títulos de acciones y certificado nominativo así como la inscripción en el Registro de accionistas con indicación del domicilio del propietario de las acciones, que no tendrán por constituído, para todos los efectos jurídicos hasta que no se indique otro en forma auténtica. En caso de que las acciones se transmitan por herencia, la Sociedad no estará obligada a reconocer sino al cónyuge supérstite y a los herederos legítimos y forzosos, pero en cualquier otro caso, deberán adquirirse las acciones en los términos del artículo número quinto, de los presentes estatutos. — Artículo décimo primero: El Directorio se compondrá de cuatro miembros elegidos por la Asamblea y el primero en el acta constitutiva. La Asamblea o los fundadores en el acta constitutiva, designará dentro de ellos, al Presidente, Vicepresidentey Vicepresidente segundo y vocales. No haciéndolo lo resolverá el Directorio, por su mayoría de votos, así como podrá decidir de igual manera cualquier reemplazo o variación que las circunstancias exijan. Los cargos serán desempeñados durante el término indicado en la elección de Directores y si en la elección hubiera empate, ocupará el cargo el que tenga mayor número de acciones y si hubiera igualdad se sorteará. El número de Directores podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la Asamblea General. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos, que, según su exclusivo criterio y decisión, fueron necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, en todos los actos judiciales o extrajudiciales y demás actos y contratos jurídicos por medio de su Presidente o reemplazante en el orden del artículo décimo primero; b) Resolver, autorizar y concluir toda convención o contrato, así como toda transacción o compromiso que estén en los límites de los Estatutos y objeto sociales; c) Formular el Reglamento interno de la Sociedad, ejecutar las resoluciones de las Asambleas, y vigilar la observancia de estos Estatutos; d) Nombrar y revocar uno a varios Gerentes o Subgerentes, Tesoreros y Contadores, reglamentar sus funciones y sus atribuciones, fijar la remuneración para ellos, como igualmente fijar gratificaciones anuales, debiendo ser ad-referéndum de la Asamblea, si la remuneración de estos cargos fuera a un Director; e) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad o terceros, con amplias facultades, pero dentro del Estatuto y objeto sociales. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos o transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir su importe al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación, por un término que exceda o no de seis años. Tomar dinero prestado de Bancos, compañías, sociedades o particulares en el país o en el extranjero, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos del Estado, sean nacionales o provinciales, existentes o que se establezcan en el futuro, pudiendo aceptar al efecto expresamente, sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Prestar y tomar dinero prestado con garantías reales y también sin ellas y cancelarlas total o parcialmente. f) Crear y establecer sucursales, agencias y filiales de la sociedad, donde lo estime conveniente en el país o en el extranjero; g) Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes generales, redactar la memoria anual; proponer el dividendo a distribuir y convocar a asamblea, teniendo, además, el directorio, todos los poderes especificados en el artículo segundo, consignándose a mayor abundamiento, que también tiene los poderes especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, quince y dieciséis y seiscientos ocho del Código de Comercio y que todas las resoluciones del directorio deberán constar en acta, en el libro de sesiones del mismo, firmadas por el presidente y un secretario ad-hoc, sin perjuicio de los señores directores que quieran hacerlo. — Artículo décimo tercero: El directorio designará gerentes, que podrán ser directores o no de la sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones ad-referéndum de la asamblea. El directorio podrá, mediante la autorización de la asamblea y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar acciones de la sociedad. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y cuando sea convocado por el presidente o el síndico y podrá, además, determinarse por el propio directorio días y horas de reuniones periódicas estableciéndose la asistencia y la forma de la citación. Tres directores formarán quórum y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los directores presentes. El presidente o quien ejerciera sus funciones, tendrá doble voto en caso de empate y en ausencia del presidente y del vicepresidente, presidirá la reunión el director que siga en el orden de las designaciones. Las firmas de las actas será la única manera de justificar la asistencia de los directores. En caso de muerte, separación, renuncia, incapacidad o ausencia prolongada de algún director, el directorio con el consentimiento del síndico, podrá proceder a su reemplazo hasta la primera asamblea o antes si la causa del reemplazo cesara. — Artículo décimo quinto: Los directores durarán tres años en sus funciones, pueden ser reelectos y sus mandatos se entienden prorrogados hasta que sean designados los sustitutos en las nuevas elecciones que tengan lugar en la asamblea general celebrada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. A falta de directores, el síndico podrá designar a los interinos. — Artículo décimo sexto: Para estar en condiciones de ser director se requiere ser propietario de no menos de cincuenta acciones, habidas antes del ejercicio del cargo, las cuales quedarán depositadas en la caja de la sociedad en garantía y una vez aprobadas las cuentas de su administración serán devueltas. Serán intransferibles mientras se mantengan guardadas en la caja social. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas podrán ser las ordinarias y las extraordinarias. Las primeras tendrán lugar dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio financiero. — Artículo décimo octavo: En las asambleas ordinarias se considerarán los siguientes asuntos: a) Memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance anual presentado por el directorio con dictamen del síndico; b) La elección del directo[illegible] síndico en su

caso; c) La distribución de las utilidades y fijación del dividendo; d) Los demás asuntos que someta el directorio. — Artículo décimo noveno: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el presidente, el directorio o el síndico lo determinen, no siendo así, lo podrán solicitar un vigésimo del capital suscripto. El directorio tendrá un plazo de diez días para resolver el pedido de los accionistas. — Artículo vigésimo: Las convocatorias de las asambleas las hará saber el directorio por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, con anticipación de diez días al de la reunión, señalando fecha, hora, objeto y lugar de la asamblea y sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el directorio estime conveniente. Los propietarios de acciones nominativas serán, además, notificados por telegrama colacionado. — Artículo vigésimo primero: Para formar quórum en las asambleas se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. Si no se tuviera quórum en la primera convocatoria, se hará una nueva convocatoria dentro de los treinta días siguientes, publicándose durante tres días, avisos en el Boletín Oficial, con ocho días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, pasada media hora de la fijada para la reunión, ésta se celebrará con cualquier número de accionistas y capital suscripto. Las asambleas que tengan por objeto cualquiera de los asuntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, o la reforma de los estatutos de la sociedad, necesitará para reunirse en primera convocatoria el quórum de tres cuartas partes del capital suscripto, con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. — En caso de segunda convocatoria, se observará lo que indica en el segundo parágrafo de este artículo con respecto al quórum pero las resoluciones sobre los asuntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, o reformas a los Estauttos, se tomarán con las tres cuartas partes de los votos presentes. — Repecto a los términos de publicación, el Directorio, podrá acogerse al decreto-ley mil setecientos noventa y tres|cincuenta y seis. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de votos, teniendo el Presidente o quién ejerciera sus funciones doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Tercero: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación en la Caja de la Sociedad, recibiendo un boleto firmado por uno de los Directores o un empleado de la Sociedad, expresamente autorizado por el Directorio, en el que consta el depósito y el número de acciones depositadas. Los accionistas, sólo podrán hacerse representar por terceras personas, con autorización, escritura y firmada al dorso del boleto de depósito de acciones que otorgare la autoridad competente a los efectos de tomar parte en las Asambleas o por poder ante Escribano Público. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. A los propietarios de acciones nominativas que asistan a las Asambleas personalmente no les será negada la entrada por falta de boleto de depósito, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo Vigésimo Quinto: El Presidente del Directorio o su sustituto presidirá las Asambleas. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en el Libro de Actas las que serán firmadas por el Presidente y dos Accionistas elegidos para ello por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad, cerrará el treinta de junio de cada año. Los beneficios líquidos realizados que arroje el balance después de hechas las amortizaciones legales y reglamentarias, se distribuirá anualmente en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al mínimo fijado por el artículo sesenta y tres del Código de Comercio; b) El porcentaje que la Asamblea fije, como retribución de los Directores; c) El Dividendo de las acciones preferidas que se hubiesen emitido; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, se pagarán con prelación al pago del dividendo del ejercicio hasta su total absorción. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la Asamblea que les acordó quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: Cada año en Asamblea General Ordinaria se nombrarán un síndico titular y un síndico suplente, que tendrá las atribuciones y deberes que señalan los artículos trescientos cuarenta, trescientos cuarenta y ocho y trescientos sesenta y dos, del Código de Comercio y estos Estatutos. — Los Síndicos son reelegibles. La Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio, fijará anualmente la remuneración del Síndico, que se cargará a gastos generales. — Artículo Trigésimo: La disolución y liquidación de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará una comisión liquidadora y esta comisión someterá a la asamblea al tiempo y el mejor modo de liquidar los bienes sociales. El excedente de la liquidación una vez pagadas las deudas sociales deberán distribuirse en el siguiente orden: Primero: Se reintegra el capital preferido. Segundo: Se reintegra el capital ordinario y preferido omitido éste sin preferencia de devolución. Tercero: Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y Cuarto: El excedente se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias suscriptas de acuerdo con el capital integrado por cada una de ellas. — Mercedes I. Anchorena de Hunter. — Juan Mario Lanusse. — Josefina Steffens Soler. — Elena Steffens Soler. — Carlos Steffens Soler. — Marchetti. — O. Sachse. — N. Steffens Soler. — Carlos Alfredo Hunter. — J. M. Pérez Segura. — "Haras El Bagual" Balance al primero julio, de mil novecientos cincuenta y cinco. — Activo: Padrillos cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos tres. Yeguas Madres quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, setenta y uno. Productos de un año: doscientos treinta y siete mil cinco, noventa. Productos de dos años: quinientos setenta mil quinientos cuarenta y nueve, treinta y seis. — Animales en Training: cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y dos, veintiséis. Hacienda Yeguariza: treinta mil cuatrocientos setenta y ocho, veinticinco. Caja: trescientos cuarenta y nueve, doce. Muebles y útiles: doce mil ochocientos cincuenta y tres, cincuenta. Títulos y Acciones: cuatro mil. Mejoras: ciento diez y nueve mil ciento once, veinte. Deudores: cuarenta y un mil seiscientos cincuenta, y cinco, setenta. Dos millones quinientos setenta y cinco mil. Pasivo. Acreedores: setenta y cinco mil. Capital: dos millones quinientos mil. Dos millones quinientos setenta y cinco mil. — Marchetti. — Hay un sello. Gabriel F. Marchetti. Contador Público Nacional. C.P.C.E. número ciento veinticinco. —Tº II. — J. M. Torres Zavaleta. — Mercedes I. Anchorena de Hunter. — Laura H. de Torres Zavaleta. — C. Baltar Madero. — Carlos Steffens Soler. — O. Sachse — F. Ballent. — Marchetti. — J. M. Pérez Segura. — Juan Mario Lanusse. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, once jun. mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número seis mil|novecientos sesenta y uno|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Haras El Bagual", Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno, del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, con la denominación de "Haras El Bagual" el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, y apruébase su estatuto de fojas sesenta y séis vuelta (sesentiséis vta.) a setenticuatro (setenta y cuatro) y las salvedades indicadas a fojas setenta y seis vuelta (setenta y seis vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (doce). Al expedirse testimonio, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva, en la forma indicada a fojas sesenta y cinco (sesenta y cinco) a sesenta y seis vuelta (sesenta y seis vtá.) y la enumeración del articulado Estatutario según la corrección establecida a fojas setentiséis vuelta (setenta y seis vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº Mil setenta y tres. Frondizi. Luis R. Mac Kay. S/R.: divorciado, Tucumán, Alfredo, al en Laura, adquisición, Steffens. Fdo: novaciones, impago, se, firman, Anchorena, menos, formas, reservas, aporte, suscribirlas, estableciéndose, entregarán, voto, nominativo, ellos, Presidente, decidir, número, Directorio, Director, cancelarías, terceros, cuarto, o, del Presidente, parágrafo, tres cuarto, vigésimo, titular, primero, Julio, Bagual, Repónganse, Todo vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número ocho mil ciento cuarenta y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima", y se aprueba el esta —viene del sellado de tres pesos moneda nacional, numerado un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos veinte y siete. — Expido el presente en quince sellados de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerado un millón cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y siete, al un millón cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho, un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos veinte y seis, un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos veinte y siete, y el presente sellado, de dos pesos moneda nacional, numerado un millón seiscientos siete mil ciento dos, habilitado con un estampilla de un peso moneda nacional, numerada cuatro millones ochocientos cuarenta mil quinientos dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre, del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. J. C. Gancedo. Hay un sello. Es conforme, con el testimonio que en quince fojas útiles, dejo incorporado al folio dos mil doscientos cuarenta y nueve de este Registro número ciento veintitrés, a mi cargo. Y el señor Carlos Alfredo Hunter, agrega: Que como consta en el acta constitutiva y estatutos protocolizados, ha aportado a la Sociedad el inmueble ubicado en el Partido de Magdalena de la Provincia de Buenos Aires, adquirido con dinero de la señora Mercedes Isabel Anchorena de Hunter. Que su transferencia a la sociedad, para cumplir la formalidad del artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil, quedará cumplida tan pronto se despachen los certificados previos. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. C. A. Hunter. — Mercedes I. Anchorena de Hunter. — N. Steffens Soler. — Marchetti. — Juan Mario Lanusse. — G. M. Pérez Segura. — Josefina Steffens Soler. — Oscar Lachse. — Elena Steffens Soler. — Carlos Steffens Soler, Tgo.: J. E. André. Tgo. H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos, de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie S., numerados: Un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, y numerados correlativamente de un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos veinte y uno al un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos veinte y siete; un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho; un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y nueve; un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta; un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y dos; un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres; un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro; un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco; un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y uno y por último un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Se deja constancia que el presente testimonio se halla extendido en diez y siete sellos de tres pesos, moneda nacional cada uno, todos de la Serie S, numerados; un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos cuarentinueve; y correlativos del un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos veintiuno al un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos veintisiete; y de un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos treintiocho al un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos cuarenta y nuevamente correlativos del un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos cuarentidós al un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos cuarenticinco; un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos cincuentiuno; un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos cincuenticinco; un millón seiscientos ochentiséis mil quinientos cincuentiuno, y el presente.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 19.200-e.16|1-Nº 44.688 D.T.-v.16|1|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTO MECANICO DE PRECISION, INGENIERO ANTONIO DE PIZZINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 30|9|58, los socios de ESTABLECIMIENTO MECANICO DE PRECISION, INGENIERO ANTONIO DE PIZZINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sres. Ardito Cristiani, Ezio Pizzini y Darío Inverno, transfieren al Ing. Antonio de Pizzini las cantidades de cincuenta, quince y setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, respectivamente, con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1954, para los señores Ardito Cristiani y Darío Inverno y al 30 de septiembre de 1955, para el Sr. Ezio Pizzini. Con motivo de estas transferencias, el capital social de $ 350.000, queda distribuído así: Ing. Antonio de Pizzini $ 345.000 y Sr. Darío Inverno $ 5.000. Además se producen las siguientes modificaciones en el contrato: por el artículo sexto se designa gerente único al Ing. Antonio de Pizzini, se suprime el anterior Art. 7º y se lo reemplaza con la enunciación de las facultades para la administración, de carácter meramente enunciativo y no limitativo y que son reproducción de las que figuraban en el anterior Art. 6º; y finalmente se modifica el Art. 8º, estableciéndose que las utilidades se distribuirán en proporción al capital aportado y las pérdidas en proporción al capital suscripto.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 700.— e.16|1-Nº 44.775-v.16|1|59

SANTIAGO VATTEONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho entre los señores Albino Antonio Sánchez, casado, paraguayo, con domicilio en la calle Félix Lora Nº 60, Dto. A, piso 1º y Santiago Vatteone, casado, paraguayo, con domicilio en la calle Humberto Iº Nº 1509, Dº - F, 2º P., ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará con la denominación: "SANTIAGO VATTEONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus actividades en la calle Humberto Iº Nº 1509, de esta Capital, pudiendo trasladar la misma y sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye, la compra, importación, explotación, exportación, industrialización y venta por cuenta propia o de terceros, de madera en general, en sus distintas formas, pudiendo instalar o arrendar barracas, aserraderos, carpinterías mecánicas, etc., para depósitos, transformación, explotación fores-

tal y toda otra actividad vinculada con la madera. Podrá dedicarse además a consignaciones, representaciones, comisiones y cuando los socios así lo resuelvan a otras actividades, comerciales, industriales, agropecuarias y financieras. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del 20 de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de las operaciones, pudiendo ser prorrogado o disolverse con anterioridad por acuerdo entre los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado, conviniéndose oportunamente la forma de pago y condiciones para tal caso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000, dividido en mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, íntegramente aportadas por los socios, por partes iguales, es decir, quinientas cuotas de m$n. 1.000 c| una de los socios. Todas las cuotas ya han sido integradas por los socios en bienes, mercaderías y otros efectos según Balance Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: En caso que alguno de los socios quiera transferir parte o total de sus cuotas de capital, no podrá hacerlo a terceros ajenos, sino deberán ofrecerlas antes al socio restante, pudiendo hacer la transferencia a terceros con el consentimiento del otro socio. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de sus socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad total lo siguiente: a) la inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos del fallecido o representantes del incapaz unificar o asumir la representación; o c) abonar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, el haber que le corresponda por capital, reservas y utilidades al día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, mediante un Balance que se practicará a tal efecto. La suma que resultare se les reintegrará en la forma que se convendrá oportunamente. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Santiago Vattcone, a quien se le inviste por este acto de calidad de gerente. Para el cumplimiento de su mandato tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la amplitud que señala el artículo 16 de la Ley 11.645, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, el socio gerente podrá efectuar a nombre de la sociedad, actos de dirección o administración, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y su enajenación y gravamen, operaciones bancarias y comerciales con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con los Bancos: Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás reparticiones o establecimientos públicos, provinciales, municipales, mixtos y privados, creados o a crearse, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos, actuar en licitaciones y transacciones, actuar ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados especiales o generales, conferir toda clase de poderes. El gerente tendrá el uso de la firma social, la cual deberá ser precedida del rubro "Santiago Vattcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero no podrá comprometer a la firma social en negocios o actos ajenos al giro social, garantías o prestaciones sin que ello importe usar su firma particular en actos que no comprometan al giro de la sociedad. — Octavo: Las funciones a desarrollar por cada uno de los socios serán determinadas de común acuerdo entre los socios. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con la administración y funcionamiento de la sociedad. Igualmente se harán constar las sumas que se fijen como retribución los socios, así como las modificaciones ulteriores. — Décimo: El inventario y el balance general se practicará el 31 de diciembre de cada año. Sin perjuicio de los balances de comprobación o de otro carácter que se resuelvan efectuar en cualquier momento. La fecha del inventario y del balance general podrá ser modificada por resolución de los socios. — Décimo Primero: Las utilidades que resulten después de efectuarse las provisiones necesarias para riesgos, indemnizaciones o cubrir disposiciones legales vigentes que quedan referidas a la sociedad, a su fin, personal, etc., o que puedan crearse en el futuro para la cual se tendrán en cuenta anualmente las mismas. De las utilidades netas se separará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo retirarlas o capitalizarlas a voluntad de cualquiera de ellos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Segundo: A los fines establecidos por el artículo 17 de la Ley Nº 11.645, se conviene que la aprobación o rechazo de los balances se efectuará expresamente por los socios. Los balances no observados después de 30 días de practicados se considerarán aprobados. — Décimo Tercero: En caso de pérdida del 50 % del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que los socios resuelvan continuar las operaciones. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al término de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Si los árbitros no llegaran a un acuerdo recién entonces los socios podrán recurrir ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero que les pudiera corresponder. — Décimo Quinto: Los socios constituyen domicilio legal, en los ya mencionados y sus modificaciones deberán comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios de acuerdo con la Ley. — De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Albino Antonio Sánchez. — Santiago Vattcone.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.300. — e. 16|1-Nº 10.032 D.T. v.16|1|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita a BALBINA RIVERA PEREZ de SAL por edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le inicIara Santiago Sal por ante su Juzgado y Secretaría. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 47.236-v.16|1|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SELVA GROS de PERLINGER.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.273-v.27|1|59

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría 33, llama por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANZESE. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.316-v.27|1|59

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN LORA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.317-v.27|1|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON KIVATINETZ.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.303-v.27|1|59

Nº 15

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TAGLIONI.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.327-v.27|1|59

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 43), cita por una vez por mes, durante el término de seis meses, a don LEONCIO PASTOR a fin de que comparezca a estar a derecho.

Buenos Aires, junio once de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 100.— e.16|1-Nº 47.307-v.16|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA HERRERO de MATTIONI. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.16|1-Nº 47.304 v.21|1|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MANCEBO de VERTONE. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.16|1-Nº 47.318 v.21|1|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO o MAX GRATZER. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.16|1-Nº 47.302 v.21|1|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RAMIREZ (h.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, art. 39 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, paralela a Lavalle.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Angel De Paola, secretario.

e.16|1-Nº 4.612-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON EUSTAQUIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, art. 174, inc. 5º del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (paralela a Lavalle).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Angel De Paola, secretario.

e.16|1-Nº 4.613-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN SKORNIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, arts. 44 y 45 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, pasillo paralelo a Lavalle.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Angel De Paola, secretario.

e.16|1-Nº 4.614-v.21|1|59

2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, a mi cargo, Sec. del Esc. Miguel del Pino, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ANTONIO SARACHO, para que dentro de dicho término comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Miguel del Pino, secretario.

e.16|1-Nº 4.615-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel Alejandro Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JOSE PEDRO FRANCIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Arture García Rams, secretario.

e.16|1-Nº 4.616-v.21|1|59

3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. docum., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.16|1-Nº 4.617-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.16|1-Nº 4.618-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, Juez Federal, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FELIPE RODARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 172 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.16|1-Nº 4.619-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, Juez Federal, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS CHALITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y fals. doc. púb., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.16|1-Nº 4.620-v.21|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a MANUEL ANTONIO GARROTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3569, que se le sigue por lesiones, art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde en caso de no hacerlo así.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Horacio J. Vonini, secretario.

e.16|1-Nº 4.621-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo VLADIMIRO MATIS SPINOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 396, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Bárcena.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Martín Bárcena, secretario.

e.16|1-Nº 4.322-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO CANO, a comparecer en la causa Nº 3597, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|1-Nº 4.623-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ATILIO AUBER SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3505 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1958. — Horacio J. Venini, secretario.
e.16|1-Nº 4.624 v.21|1|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ARMENAK SOUKIASSIAM, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, Diciembre 16 de 1958. Juzgado Correccional Letra "N". Lavalle 1638, p. 7º.
Secretaría Nº 73 del doctor Luis María Rizzi (h).
Luis María Rizzi (h), secretario.
e.16|1-Nº 4.625 v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a SAMUEL GEBER, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 19 de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.626 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AMADOR OVISIO ARIAS, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5385 que re le sigue por ante la secretaría Finkelstein de este Juzgado, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6º, Capital Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.627 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR LUIS GARCIA, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5311 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1958. Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638 6º piso, Cap. Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.628 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICASIO PEREZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y penado en el art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 5 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.629 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RODOLFO SUAREZ, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.215 que se le sigue por el delito de resistencia a la autoridad, art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, diciembre 5 de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Luis M. Costa, secretario.
e.16|1-Nº 4.630-v.21|1|59

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del doctor Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS ROBINSON MARIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 14.818, que por delito de lesiones art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Samuel J. A. Salas, secretario.
e.16|1-Nº 4.631-v.21|2|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a HECTOR MANUEL PORCEL DE PERALTA, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a los fines del art. 41 última parte C. Penal, en el sumario Nº 58.430, caratulado "Junco Luciano Rodolfo - Porcel de Peralta Héctor Manuel s|robo a la Colonia Hogar "R. Gutiérrez" de Marcos Paz el 2|10|954", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal Correccional, a cargo del escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
La Plata, diciembre 16 de 1958. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|1-Nº 4.632-v.21|1|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a ENRIQUE FERNANDEZ y a JUAN MONTERO para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional les sigue por cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.
La Plata, 5 de diciembre de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.16|1-Nº 4.633-v.19|1|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor José María Sánchez, cita por cinco días a los representantes de la firma HECTOR O. COBAS para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional les sigue por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.
La Plata, 5 de diciembre de 1958. — José María Sánchez, secretario.
e.16|1-Nº 4.634-v.21|1|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, cita por tres días a ALBERTO E. BELLUATI o a sus representantes, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos y que tramita por ante la secretaría a cargo de infrascripto, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente.
La Plata, 5 de diciembre de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.16|1-Nº 4.635-v.19|1|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por tres días a ALFREDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que, por indemnización de daños y perjuicios, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente.
La Plata, cinco de diciembre de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.16|1-Nº 4.636-v.19|1|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional Nro. 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nro. 6, se hace saber por 5 días en el "Boletín Oficial" y "La Prensa", que en el juicio seguido por BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Exp. Nro. 26.236, han sido designado los martilleros Astoul Bonorino y Cía., para vender en pública subasta los lotes sitos en Moreno, Prov. de Buenos Aires, designados como lotes "O", "P", "Q" y "R", fracción VI y lotes "Q" y "R" fracción VII del plano inscripto en Dirección General de Catastro Prov. de Buenos Aires el 18 de noviembre 1952, aprobado por Dirección de Geodesia de la misma Provincia el 30 de diciembre 1952. — Base uniforme $ 30 m|n. por mes cada una, sin interés, pagaderas en 132 mensualidades. Los compradores abonarán en el acto, en concepto de seña 6 mensualidades y dentro de los 60 días subsiguientes, como plazo máximo para suscribir el boleto, y en el acto de firmarlo, otras 6 cuotas, bajo pena de quedar rescindida la venta de pleno derecho con pérdida de la seña abonada. — El saldo deberá pagarse en 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses a partir de la fecha de integración de las 12 cuotas mencionadas. — Comisión 3 o|o a cargo de los compradores. — Se reconocerá descuento especial del 25 o|o sobre el precio a plazo —excluída la seña— cuando se abonare el total al contado dentro de los 60 días de efectuado el remate. — La escritura tendrá lugar una vez satisfechas 30 cuotas por ante el Escribano que se propondrá por el acreedor. — Es condición ineludible e inexcusable que por el saldo de precio resultante a la época de la escrituración, que los compradores constituyan hipoteca en primer grado sobre los lotes adquiridos, a favor de la sucesión vendedora la que las prendará en el mismo acto a favor del acreedor hipotecario, quien las aceptará por sí y en representación de los demás Bancos coacreedores. — Se hace constar que están afectados por servidumbre del electroducto construído por Agua y Energía Eléctrica (ENDE): Manzana 58ª (lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14), Manzana 49ª (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 14), Manzana 49b. (lotes 7, 8, 9 y 10), Manzana 40b. (lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6), Manzana 41a. (lotes 1, 8, 9, 10, 11 y 12), Manzana 32a. (lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7), Manzana 32b. (lotes 1, 4, 6 y 7). El domingo 25 de enero 1959, a las 16 horas en los mismos. — Planos detallados Florida 461, Astoul Bonorino y Cía. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — José Farga, secretario.
$ 5.000 e.16|1-Nº 47.334-v.21|1|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, se hace saber por cinco días que en autos: 'VALDEZ, RUBEN EMILIO y PANDULLO PASCUAL c|LUANCO ANGEL PAULINO s|sucesión hipotecaria", que el martillero Andrés Colombo, rematará el domingo 25 de enero de 1959, a las 16 hs., sobre la misma la propiedad ubicada en el Paraje denominado Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, frente a la calle Los Geráneos Nº 667, edificada en lote 11 de la Manzana letra N; y mide 17 metros 27 cm. de frente al S. E. sobre la calle Los Paraísos, 25 ms. 57 cm. en su otro frente al S. O. sobre la calle Los Geráneos; 4 metros en su ochava que mira al Sud, 24 ms. 52 cm. en el costado N. E. lindando con el lote 9, y 20 metros al N. O. lindando con parte del lote 10 o sea una superficie total de 527 ms. 66 dm. cuadrados. — Base $ 98.082,46 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Ocupada por el demandado. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250 e.16|1-Nº 47.325-v.21|1|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACIERTO

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 1959, a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, 1er. piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico del ejercicio Nº 2, cerrado el 30 de setiembre de 1958;
2º Elección del nuevo Directorio, en reemplazo de los que han presentado sus respectivas renuncias;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma.
$ 2.750.— e.16|1-Nº 47.308-v.21|1|59

ARDISCO S.A.

Compañía Distribuidora Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 2152, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;
2º Remuneración del Directorio y síndicos;
3º Fijación del número de directores y elección en su caso, de los que correspondan por creación de nuevos cargos o renovación de los que terminan su mandato;
4º Elección del síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 22 de los estatutos sociales.
$ 1.350.— e.16|1-Nº 47.324-v.19|1|59

"B"

BAULINA HNOS.

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del cte. en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a las 12,15 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1958 y retribución del Directorio y síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firma el acta.
$ 1.500.— e.16|1-Nº 47.293-v.21|1|59

"C"

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del corriente, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 11 y 30, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1958 y retribución del Directorio y síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en en su caso y de síndico titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500 e.16|1-Nº 47.294-v.21|1|59

CREDITO A. JONTE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de enero de 1958, a las 20 horas, en el local de la entidad, calle Alvarez Jonte 3262, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Destino de la pérdida del ejercicio.

3º Elección de síndico, titular y suplente por un año.

4º Análisis de la situación de la entidad y medidas a tomar.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — El Directorio.

$ 2.250.— e.16|1-Nº 47.306-v.21|1|59

"C O M A T P R I M S. A."

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de enero de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|1-Nº 47.315-v.21|1|59

C I M A S. A.

Compañía Industrial Minera Argentina, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31|1|1959, a 9 horas, en Avda. J. A. Roca 672, 4º p., C. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 C. de Comercio al 30|9|1958:

2º Fijación número y nombramiento directores y síndicos;

3º Remuneraciones art. 32 de estatutos:

4º Designación 2 accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.319-v.21|1|59

CONSERVAS ALIMENTICIAS DEL SUD

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1959, a las 9 hs., en el local de la calle Cangallo 564, 4º p. Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|1-Nº 47.332-v.21|1|59

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Registro Nº 2.355

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 27 de enero de 1959, a las 17.30, o terminada que sea la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 70.000.000 moneda nacional— a la cantidad de $ 85.000.000 m|n.

3º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de enero de 1958 en cuanto estableció en la cantidad de pesos 10.000.000 m|n. el monto máximo de la emisión de acciones que se haría eventualmente para colocarla por suscripción privada, entre los accionistas, en cuanto estableció también que dichas acciones serían acciones ordinarias de la serie B, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre anterior a la fecha en que se las emitiese y en cuanto delegó en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de emitir dichas acciones y la forma y modo de pago de las mismas.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 8 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 2.550.— e.16|1-Nº 47.281-v.19|1|59

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Registro Nº 2.355

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de enero de 1959, a la 17, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1958.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, especial inclusión hecha de la parte de este proyecto en que se propone abonar con acciones los honorarios del Directorio.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 8 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 2,250.— e.16|1-Nº 47.280-v.19|1|59

"E"

EVANS, THORNTON Y CIA. S. A.

Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26|1|59, a las 11 horas, en Defensa Nº 465, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio 30-9-58.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30|9|58.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|1-Nº 47.301-v.21|1|59

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 30 del cte. a las 12, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1958 y retribución del directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.16|1-Nº 47.292-v.21|1|59

"F"

FIDELNOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 5.740

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1959, horas 18.30, en Bmé. Mitre 559, 2do. piso, Esc. 238, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejerc. 30|9|58.

2º Elegir presidente, vicepresidente, un director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|1-Nº 47.289-v.21|1|59

"G"

GERMAN BIANCO S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 28 de Enero de 1959 a las 11 hs. en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Remuneración a los directores y síndicos titulares y distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 47.300-v.21|1|59

"H"

HILAFIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Nº 8309

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Enero de 1959, 9.30 horas, en Belgrano 427, piso 6º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 30|9|58.

2º Distribución utilidades. Honorarios Directorio y síndico.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|1-Nº 47.335 v.21|1|59

"L"

LA VIGIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|1959, a las 11 horas, en Florida 229, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347. inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 30|9|1958.

2º Elección de un director, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.286-v.21|1|59

"M"

MABER, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1959, a las 18.30 horas, en Chile 474, para tratar:

1º Modificación de Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.16|1-Nº 47.311-v.21|1|59

MITEXTIL - HEYMAN Y CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1959, a las 10 horas, en Alsina 1766, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 3º del Contrato Social.

2º Elección de accionistas para firmar el acta. — Arnoldo Heyman, socio colectivo.

$ 600.— e.16|1-Nº 47.333-v.19|1|59

"P"

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER

S. A. Importadora y Comercial

25 de Mayo 489 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1958.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Remuneración de directores.

5º Elección de síndico y suplente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación en la Caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.

$ 2.750.— e.16|1-Nº 47.296-v.21|1 59

"S"

SADOCA

S. A. de Orfebrería

Christofle Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del corriente, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, a las 12.30, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1958 y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.16|1-Nº 47.295-v.21|1|59

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, piso 3º, dpto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1958.

2º Distribución de las utilidades;

3º Honorarios para el síndico saliente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización para designar directores rentados, (art. 15).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 2.500.— e. 16|1-Nº 47.323 v.21|1|59

SELKA ARGENTINA
Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día 26 de enero de 1959, a las 18 horas, en Belgrano 3557, Capital.
1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de agosto 1958.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta. — El director.
$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.338-v.21|1|59

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina
de Productos Lácteos
Número de Registro 4667|44
CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, para el día 26 de enero de 1959, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes 3527, Capital Federal, a fin de considerar:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio desde el 1º de setiembre de 1957, hasta la fecha de la Asamblea.
2º Informe y consideración del estado patrimonial.
3º Resolver sobre liquidación y disolución de la sociedad.
4º Designar los encargados de la liquidación conforme al artículo 23 del estatuto social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones a fin de concurrir a a Asamblea.
$ 2.500.— e.16|1-Nº 47.283-v.21|1|59

UNION GENERAL DE TAMBEROS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor socio:
De acuerdo con lo prescripto en el art. 48 del estatuto social, la Comisión Directiva de la Unión General de Tamberos, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de enero de 1959, a las 14 horas, en nuestro local de Esmeralda 22, en la que será considerado el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Modificación del artículo 18 del estatuto social, Cuota social.
2º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Pedro Etchart presidente. — Guillermo Mathiu secretario.
Art. 49 del Estatuto: "Si a la primera convocatoria de la Asamblea Extraordinaria no concurrieren el número de socios prescriptos anteriormente la mitad más uno de los socios con derecho a voto), se hará una nueva citación con intervalo de quince días, como mínimo, debiendo hacerse la citación en el Boletín Oficial, por tres días, por circular enviada a los asociados y por publicación en la Revista mensual y la asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra a ella, siendo válidas sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes".
$ 1.500.— e.16|1-Nº 47.309 v.19|1|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Aníbal José Sánchez, Gabriel Fernández, Bienvenido Martín, Pedro Tejedor, Antonio Marcos La Blanca, Reinaldo Claudio Pastrano. Lorenzo David Paladini y Angel Ugidos García, venden el negocio de pizzería y bar denominado "El Fortín", sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ JONTE 5299 esquina LOPE DE VEGA, a Maximino Amigo, Eloy Rodríguez, Juan Martín Baleztena, Juan Derose, Antonio Marcos La Blanca, Lorenzo David Paladini, Angel Ugidos García y Reinaldo Claudio Pastrano. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 1.500.— e.16|1-Nº 47.299-v.21|1|59

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, Pte. Luis S. Peña 250, 2do. piso, T. E. 38-1332 y 1527 avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVDA. SANTA FE Nº 3499 esq. JULIAN ALVAREZ que Aníbal José Sánchez hacía a los señores Mauricio Rubistein y Jacobo Krivorucoff. Domicilio de las partes y reclamo de ley n/oficinas.
$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.298-v.21|1|59

"B"

Se avisa por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Luisa Teresa Fenochietti de Rubio e Hijos" (en liquidación), integrada por los señores Luisa Teresa Fenochietti de Rubio, María Teresa Rubio, Juan Alonso Rubio y Alberto Nicolás Rubio, que explota el negocio de medias, guantes y carteras establecido en BARTOLOME MITRE 1202, de la Capital Federal, denominado "Sucesores de Alonso Rubio" "Casa D'Arys"; vende al señor Lucer Carmio, la llave de dicho negocio y parte de su activo. Reclamaciones de ley: Domicilio de las partes, calles Bartolomé Mitre Nº 1202 y Bartolomé Mitre Nº 1231, de la Capital Federal, respectivamente.
$ 1.250.— e.16|1-Nº 47.328 v.21|1|59

"D"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que, por su intermedio, "Depósitos Paraguay, S. R. L.", representada por los señores Juan González Lorenzo, Francisco González Lorenzo, Julio Núñez, Oscar Trotti y Jorge Antonio Olalla, venden a los señores Julio Kacer Jorge, Antonio Jorge y Nelson Jorge, el negocio del ramo de zapatería y almacén, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1365. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.250.— e.16|1-Nº 47.275-v.21|1|59

"E"

M. R. Rodríguez y Cía., Sociedad Colectiva, Casa Norel. Venta de carteras y marroquinería en general ESMERALDA Nº 679, Capital Federal. Se disuelve por cesación de negocio. Reclamos a Alberto D. Izurra, martillero inscripto bajo el número 1.100, folio 441 del Libro 45, Cangallo 955, piso 2º.
$ 750.— e.16|1-Nº 47.331 v.21|1|59

"J"

Por cinco días. Se hace saber que doña Teresa Bellino de González Llanos, se separa con efecto al 31|12|1957 de la sociedad colectiva "González Llanos Hermanos", en el ramo de materiales de construcción, con domicilio en J. L. SUAREZ 1243, Capital, tomando los socios restantes, Martín Juan y Oscar Ruben González Llanos, la parte de la saliente. Oposiciones de ley ante el Esc. interviniente J. A. Granato, Tucumán 513, piso bajo, of. 3, Bs. Aires y domicilio de la sociedad.
$ 1.000.— e.16|1-Nº 47.321 v.21|1|59

"P"

Rodríguez Amcedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, Avisan que Nabor Martínez vende a Luis Chinazzo negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, establecido PICO 4899, Capital. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.16|1-Nº 47.326 v.21|1|59

Aviso: Víctor Buttaro Tenreyro vende a Paraná Café S.R.L.; su negocio de bombonería sito en PARANA Nº 474, Capital, reclamaciones ante Escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, domicilió de las partes. Miguel C. Barbot, Escribano.
$ 500.— e.16|1-Nº 47.314 v.21|1|59

"S"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 63, Cap. T. E. 88-7071, avisan que Antonio Luis Raffo y Eva Ariata de Frascio, venden las dos partes que poseen en el negocio fiambrería, rotisería, sito en esta Capital, calle SANTA FE 2893 a los señores Amadeo Mario Salvador Arcangeli y Luciano José Bellagamba, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en n/oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.16|1-Nº 47.282-v.21|1|59

"U"

Abraham Jait, vende a Oscar Cabanelas su negocio de "Despensa y Fiambrería", calle USPALLATA 3699, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley: Escribano H. E. Melgar, Lavalle 774, piso 6º, Dpto. 23, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.16|1-Nº 47.287-v.21|1|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley que el señor Manuel Barberán, venderá al "Palacio del Calzado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de zapatería denominado "Calzado Monarca", ubicado en la calle ROCA número doscientos noventicinco de CIPOLLETTI, PROVINCIA DEL RIO NEGRO, con sus muebles, útiles e instalaciones de acuerdo a inventario y convenio privado suscripto por las partes, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley al escribano Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774 de Cipolletti, Provincia del Río Negro, donde se tendrán por válidas las oposiciones si las hubiere.
$ 1.000 e.16|1-Nº 47.288-v.21|1|59

Se comunica al público por el término de ley que el señor Alfredo Sonnatti, venderá a los señores: Miguel Massolo; Nicanor Esteban Pérez y Bartolomeo Merlino, el negocio de bar y restaurante denominado: "Bar y Restaurante "El Plata", con todas sus instalaciones, muebles, útiles, según inventario. — Se encuentra ubicado en las calles AVENIDA AUGUSTO C. MENGELLE Y ROCA, de CIPOLLETTI, PROVINCIA DEL RIO NEGRO, y se vende libre de pasivo. — Reclamaciones de ley, escribanía Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti, Provincia del Río Negro, donde se tendrán por válidas las oposiciones si las hubiere.
$ 1.250.— e.16|1-Nº 47.285-v.21|1|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 15.10 horas, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., calle H. Yrigoyen 476, el tricentésimo trigésimo sorteo mensual de los títulos de Capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuarón dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938 y 6 de Mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1 : 2.500 y el segundo con la probabilidad de 1 : 5.000, dando por resultado para los primeros el símbolo M.44 y para los segundos el símbolo N.R.7. — Inmediatamente se realiza el sorteo complementario para los títulos de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., de acuerdo con la resolución ministerial de fecha 16 de Abril de 1953 y para los títulos emitidos por "La Acción Capitalización" S. A., conforme con las autorizaciones prestadas oportunamente por la Inspección General de Justicia. — Practicado el sorteo se obtiene como resultado el número 9490, cumpliéndose la probabilidad de 1 : 10.000. — El representante de la Inspección General de Justicia don Oscar Roggero, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet". de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938. — Siendo las 15,35 horas se dió por terminado el acto, y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Cosmo L. Massafra y don Rafael Ferreyra, vecinos, hábiles y mayores de edad. — Cosmo L. Massafra. Rafael Ferreyra. — Oscar Roggero. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales: 525958 $ 5.600.— José Milovich, Río Bamba 333, Cap. Federal, Vig. 9|45. — 505125 $ 5.600.— Clelia C. de Visgarra, Alsina 735, Bragado, Vig. 8|43. — 533334 $ 2.800.— Adolfo P. Groppo, Caseros 650, 2º piso, Cap. Federal, Vig. 9|46. — 505123 $ 4.200.— Andrés J. Gilardi, B. Villegas 72, Trenque Lauquen, Vig. 8|43. — 548455 $ 3.600.— Primo Forconi y Flia., Cruz Alta (Cba.), Vig. 6|48. — 518745 $ 2.800.— Pedro Arias, Bonifacio (FCNGR), Vig. 10|44. — 505118 $ 2.800.— Emilia Iniquez, Uriburu 11, San Martín (Bs. As.), Vig. 8|43. — 505108 $ 2.800.— Juan C. Ithuralde, Libertad 663, Quilmes (FCNGR), Vig. 8|43. — 505120 $ 2.800.— Pedro Goñi y Sra., Charcas 2529, 1º B, Cap. Federal, Vig. 8|43. — 518163 $ 2.800.— Eduardo, R. y M. del C. Sambrizzi, Diag. Norte 825, 2º piso, Cap. Federal, Vig. 10|44. — 515338 $ 2.800.— Angela M. de Rivas, L. N. Alem 497, Gualeguaychú, Vig. 6|44. — 538367 pesos 2.800.— María A. M. de Maini Cúneo, Rioja 506, Rosario, Vig. 4|47. — Y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales: 668988 $ 50.000.— María S. de Grieben, Bustamante 2659, 3º C, Cap. Federal, Vig. 9|58. — 644795 $ 25.000.— Francisco Rosa Cristino, Biblioteca 45, Cap. Federal, Vig. 5|57. — 634272 $ 25.000.— Margarita Elisa Hiller, Tacuarí 371, 1º piso, Cap. Federal, Vig. 9|56. — 654614 $ 10.000.— Dr. Manuel Paxota y Flia., H. Yrigoyen 733, Villa del Rosario (Cba.), Vig. 12|57. — 671392 $ 10.000.— 671393 $ 5.000.— Carmen R. de Paxota y Flia., H. Yrigoyen 733, Villa del Rosario (Cba.), Vig. 11|58. — 616753 pesos 10.000.— 616754 $ 7.000.— 616755 pesos 3.000.— María A. de Ciccone, Villalonga, Vig. 9|55. — 16155 $ 10.000.— 16156 $ 7.000.— 16157 $ 3.000.— Elisa I. P. de Villarino Sánchez, Juárez 303, San Martín (Bs. As.), Vig. 4|53. — 598799 $ 10.000.— 598800 $ 7.000.— 598801 $ 3.000.— Pedro E. y Emiliano Olivera y Flia., Moldes (Cba.), Vig. 7|54. — 639450 $ 10.000.— 639451 pesos 10.000.— Miguel y María del C. L. de Anabitarte, Udaondo 540, Olavarría, Vig. 1|57. — 659497 $ 10.000.— 659498 $ 10.000.— María A., María V y Venancio Martínez, Alpachiri (La Pampa), Vig. 3|58. — 657116 $ 10.000.— 657117 $ 10.000.— Francisco Fernández González y Flia., Chacabuco 269, Córdoba, Vig 1|58. — 584794 $ 10.000.— Susana, Jacinto, I. y T. Somacal, 10 Norte s|n., Cete. Fontana (Formosa), Vig. 1|53. — 641092 $ 10.000.— Beatriz, M., R. e I. P. Gilpin, Biarritz 1942, Dto. A. Cap. Federal, Vig 3|57. — 612071 $ 10.000.— Muñoz y Cía., Soc. en Comandita, Belgrano 770, Gob. Mil. Comodoro Rivadavia, Vig. 6|55. — 634745 $ 5.000.— Aída C. M. de Groppo, Caseros 650, 2º piso, Cap. Federal, Vig. 10|56. — 642710 $ 5.000.— Mario Oscar Marconi, Necochea 667, General Alvear (Bs. As.), Vig 4|57. — 565472 $ 5.000.— Ricardo S. Martina, J. A. Roca 129, Resistencia (Chaco), Vig 5|50. — Por el sorteo complementario resultó redimido el siguiente título del "Crédito Capitalizador Argentino": 17-9490, pesos 1.500.— Arnaldo A. Rivas, 9 de Julio, González Chaves (FCNGR), Vig. 5|38. — La Acción Capitalización, S. A. No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 08090 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A. que lleven el Nº 8090, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 17-8090, $ 1.000.— Daniel Suarias, 14 Nº 455, Balcarce (FCNGR), Vig. 8|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 23 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 12251, y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el

"Crédito Capitalizador Argentino", S. A. que lleven el Nº 2251, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 02526 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., que lleven el Nº 2526, le corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 02526 y el segundo al Nº 40289 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A. que lleven el símbolo 26-89, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 73-0673 $ 2.5000.— Horacio R. Salamanco, Pirovano (FCNGR), Vig. 7|46. — 63-0673 $ 2.000.— Serafín Savorida, Saavedra (FCNGR), Vig. 5|46. — 83-0673 $ 2.000.— Lorenzo Percaz, Alvarado 618, Bahía Blanca, Vig. 5|48. — 74-0673 $ 1.500.— Luis Alberto González Castañeda, Av. Chacabuco 781, Córdoba, Vig. 10|46. — 86-0673 $ 1.500.— Pedro y Damian Otero, Salliqueló (FCNGR), Vig. 10|48. — 76-0673 $ 1.000.— Alberto C. Klement, Dufaur (FCNGR.), Vig. 3|47.

Nota: Se hace constar que en el sorteo de fecha 21|1|1958, resultó redimido el título siguiente, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 19-0653 $ 2.500.— Genaro Serafini, Uriburu y 8, Coronel Dorrego (FCNGR), Vig. 1|39.

Acta de sorteo Nº 505. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de diciembre de 1958, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 08090 y el segundo al Nº 29752 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, D, F y Fl. emitidos por "La Equitativa Capitalización", S. A. que lleven el símbolo 52-90, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Acta de sorteo Nº 510. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de diciembre de 1958, ante mí Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombra y firman en el local de "La Franco Argentina Capitalización", S. A., Hipólito Yrigoyen 476 siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al Portador Plan "B", emitidos por "La Equitativa Capitalización", S. A., con una probabilidad de sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 09254, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1º) 09250 — 09251 — 09252 — 09253 — 09254. — 2º) 21750 — 21751 — 21752 — 21753 — 21754. — 3º) 34250 — 34251 — 34252 — 34253 — 34254. — 4º) 46750 — 46751 — 46752 — 46753 — 46754. — 5º 59250 — 59251 — 59252 — 59253 — 59254. — 6º) 71750 — 71751 — 71752 — 71753 — 71754. — 7º) 84250 — 84251 — 84252 — 84253 — 84254. — 8º) 96750 — 96751 — 96752 — 96753 — 96754. — 9º) 109250 — 109251 — 109252 — 109253 — 109254. — 10º) 121750 — 121751 — 121752 — 121753 — 121754. - 11º) 134250 — 134251 — 134252 134253 — 134254. — 12º) 146750 — 146751 — 146752 — 146753 — 156754.— 13º) 159250 — 159251 — 159252 — 159253 — 159254. El representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Campagnale, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Guillermo Cunill y don Domingo Paladino, que actuan como testigos por ante mí Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — G. Cunill. — Domingo Paladino. — Carlos Campagnale. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 46752 pesos 2.500.— Luisa Z. de Romero y Ana del C. Romero, Tucumán 2253, Rosario, Vig. 9|52. — 121750 $ 2.600.— Radames Bailo, Monasterio 457, Cap. Federal, Vig. 9|39. — 146750 $ 2.600.— 146751 $ 2.600.— 146752 $ 2.600.— 146753 $ 2.600.— Pedro Anglada, Moreno 845, 2º piso, Cap. Federal, Vig. 11|42.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 08090 y el segundo al número 29752 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización", S. A que lleven el símbolo 090-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 23 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 12251 y el segundo al número 39559 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización", S. A. que lleven el símbolo 251-9, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 02526 y el segundo al Nº 40289 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B emitidos por "La Acción Capitalización", S. A. que lleven el símbolo 526-9, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 02526 y el segundo al Nº 40289 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna", S. A. de Ahorro y Previsión, que lleven el símbolo 526-9, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de diciembre de 1958 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 02526 y el segundo al Nº 40289 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina", S. A. que lleven el símbolo 26-89, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 275673 $ 4.000.— Alvaro D. Catalano Ehrenhaus, Corrientes 1668, Cap. Federal, Vig. 1|53. — 115673 $ 4.000.- Carlos Gayoso, 55 Nº 560, La Plata, Vig. 1|42. — 123173 $ 2.000.— Aurelio Jech, Km. 9, El Dorado (Misiones), Vig. 3|42. — 128173 $ 2.000.— Jorge A. Vilar, 14 Nº 1396, R. Sáenz Peña, Chaco, Vig. 5|42. — 135673 $ 2.000.— Dionisia B. de y Dionisia A. de Perroni, Paraguay 45, Avellaneda, Vig. 9|42. — 270673 $ 2.000.— Nélida T. Capetti, 20 de Setiembre 4281, Lanús, Vig. 11|50. — 190673 $ 1.000.— María E. Rossi, Gorostiaga 560, Pehuajó, Vig. 5|45. — 223173 $ 1.000.— Emilio B. Venturo, Florida 877, 3º piso, Cap. Federal, Vig. 8|45. — 225673 $ 1.000.— Francisco E. y Celso J. Bernardi, Bell Ville (Córdoba). Vig. 12|45. — 260673 $ 1.000.— Héctor M. Punte, Santa Rosa (La Pampa), Vig. 9|48. — 148173 $ 1.000.— A. Scasso y Cía., Bdo. de Irigoyen 1518, Cap. Federal, Vig. 5|43. — 130673 pesos 1.000.— R. P. Rodolfo Colombo, Salta 2290, Cap. Federal, Vig. 5|42. — 170673 $ 1.000.— Wilson, King y Cía., Ltda., Casilla 22, D, Punta Arenas (Chile), Vig. 11|43. — 175673 $ 1.000.— Luis y Oscar Zarattini, Malabia 2255, Cap. Federal, Vig. 12|43. — 180673 $ 1.000.— Elena Hernández Otaño, Tupac Amarú 1199, Vicente López, Vig. 7|44. — 195673 $ 1.000.— Diego E. Cerboni, Lavalle 1118, Cap. Federal, Vig 7|44. — 198173 $ 1.000.— Ernesto Oettel, Corrientes 4634, Cap. Federal, Vig. 9|44. — 218173 $ 1.000.— Andrés Leopoldo y Donato Biscione, Laprida 1550, Florida (Bs. As.), Vig. 12|46. — 113173 $ 1.000.— Asoc. Educacionista Argentina, Río Bamba 650, Cap. Federal, Vig. 6|48.

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 30 de diciembre de 1958, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombró y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización, S. A.", Hipólito Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C, emitidos por "Capitalizadora Argentina", S. A. de Previsión y Ahorro, con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los títulos de los planes B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: OTA, RXG, VGE, KJL, YVC, XCC. — Planes B y C: QYF, LGT, EEY, XBB, JIQ, DZV. — El representante de la Inspección General de Justicia don Oscar Roggero, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene las ruedas "Fichet", que se utilizan para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las quince y diez horas, firmando los señores presentes y los señores don Rafael Ferreyra y don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Rafael Ferreyra. — Cosmo Massafra. — Oscar Roggero. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — No resultó redimido título alguno. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Gerente.

$ 6.200 e.16|1-Nº 47.279-v.16|1|59

SOCIEDAD ANONIMA TABACOS INDUSTRIALIZADOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
(S. A. T. I., Com., Ind. e Inmob.)

Comunica señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones números once a veinte, compuesta cada una de ellas de diez mil acciones tipo A, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una y valor nominal de cien pesos, ofreciéndolas a los actuales tenedores conforme al artículo sexto del estatuto; derecho que deberán ejercitar dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.16|1-Nº 47.337-v.19|1|59

PERU S. A. I. C. I. F.

Se comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1957, se aprobó el aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 12.500.000.—

Asimismo se hace saber que ha sido resuelta la emisión de 12.000 acciones ordinarias "Clase A" y 18.000 acciones ordinarias "Clase B", de v$n. 100.— c|u. por un total de v$n. 3.000.000.—, de iguales características a las actuales en circulación, las que deberán ser suscriptas por los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y categoría de acciones dentro del plazo de 30 días en la calle Rodríguez Peña Nº 1009, 7º piso B, de esta Capital. — La integración será a la par y al contado en el acto de la suscripción y las nuevas acciones gozarán de dividendos a partir del 1|6|58.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 47.319-v.19|1|59

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 242.000 acciones ordinarias de la 6ta. serie de v$n. 100.— cada una, al portador y con derecho a 1 voto por acción, de características idénticas a las que se encuentran en circulación.

De conformidad con el art. 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de 0,666 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 16.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaran sin suscribir. — Las fracciones que no alcanzaran a completar el valor nominal de una acción serán vendidas por intermedio de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de acuerdo a la reglamentación establecida por esta última a ese respecto.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el momento de suscribirlas en nuestra oficina Suipacha 552, Capital, y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1958, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso que finalizará el 31 de marzo próximo. — El Directorio.

$ 1.950.— e.16|1-Nº 47.312-v.19|1|59

MONSANTO ARGENTINA
S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo 4º de los estatutos, llama a los accionistas a suscripción de dieciocho series de mil acciones ordinarias cada una, por un total de m$n. 1.800.000.— según lo resuelto en reunión de Directorio del 7 de octubre de 1958.

Buenos Aires, enero de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.16|1-Nº 47.320-v.19|1|59

COMPAÑIA ARENERA 9 DE JULIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir las series 25 a 34, en acciones ordinarias nominativas, por un total de un millón de pesos m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.16|1-Nº 47.313-v.19|1|59

EL CACIQUE S. A. I. F. I. y C.

Se comunica que el capital autorizado ha sido elevado de uno a cinco millones de pesos m|n. c|l. por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1956. — El Directorio.

$ 450.— e.16|1-Nº 47.297-v.19|1|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don TOMAS OMAÑAS.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.257-v.26|1|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por tres días a PEDRO MONTEFIORI, para que comparezca al juicio Ferrari César Bernardo, sucesión, bajo apercibimiento de cancelar el gravamen que afecta la propiedad calle Dulce, hoy Pi y Margall 1094|100.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 600.— e.15|1-Nº 47.268-v.17|1|59

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 [illegible] la Capital, Secretaría Nº 6, cita [illegible] a herederos y acreedores de GALO BONIFACIO LLORENTE — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Ricardo L. Burnichón secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.889 v.17|1|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA CLARA o CLARA DIONISIA o

CLARA IZA o YZA de CAMET. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 46.957-v.21|1|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS OSCAR ANCELLA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.100 v.22|1|59

Nº 4

El Dr. Mario G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dª JUANA MONTALBETTI de MAURI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Horacio L. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.081-v.22|1|59

El doctor Mario N. Figuéroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBARRACIN GUERRICO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.031-v.21|1|59

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría doce), cita por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN LAUERS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.869-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA OTIN de SUMANAL. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.816-v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nro. 4 (Secretaría Nro. 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOAQUIN BERNIA. Buenos Aires diciembre 17 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.772-v.16|1|59

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez Civil, Secretaría 16, llama por diez días a herederos y acreedores de BENITO SANSHEZ o BENITO SANCHEZ SANCHEZ. — Bs. As., diciembre 30 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.024-v.21|1|59

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, llama por diez días a herederos y acreedores de NESTOR IGLESIAS.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis M. Ambrosioni, Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.334-D.T.v.16|1|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO GUDE. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.027-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional ne lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIONISIA LUISA ENRIQUETA COLSON de GERSCHEL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500 e.10|1-Nº 47.014-v.21|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO CAYETANO SOLDAVINI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.874-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JACINTO BAUDRIX o BAUDRIZ; MANUEL RUFINO DEL CORAZON DE JESUS BAUDRIX o BAUDRIZ; GENARA BAUDRIX de BAUDRIX; ROQUE BAUDRIX; ANGELA CAROLINA SOLA de BAUDRIX y RICARDO MARTIN BAUDRIX. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500 e.9|1-Nº 46.928-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz Secretaría 21, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASATELLANO o CASTELLANOS. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958, Mario Anschütz-Latorre secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.825 v.17|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELA CATALINA MUNDO o CARMELA CATALINA MUNDO de CERCHIARA. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.838 v.17|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO GAFFURI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.842 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VALERIO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.326-D.T.v.16|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 a mi cargo, cita por diez días a acreedores y herederos de don ABRAHAM GOTLIB.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.5|1-Nº 11.319 D.T.-v.16|1|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado 8, Secretaría 22, cita por diez días, a acreedores y herederos de MANUEL c MANUEL ANTONIO BOO o BO TOJO o BOO TOJO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.13|1-Nº 47.184-v.23|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA D'AGATA DE TAORMINA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. José M. Moncla, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.336-D.T.v.16|1|59

Nº 9

El señor Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JULIO MOTOLITY.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.217-v.26|1|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDA NIEBES DE BILLONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.333-D.T.v.16|1|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 28), cita por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR BITTAR. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Bache, secretario.
$ 1.000 e.13|1-Nº 47.126-v.23|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VARELA (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.053-v.22|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO ADINOLFI y ANGELA o ANGIOLINA PELLEGRINO o PELLEGRINI. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 29 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.049-v.22|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PAGANI. — (Publicar diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.001-v.21|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D'ALFONSO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.777 v.17|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA NARCISA DEL CANTO. (Publíquese diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.330 D.T.-v.16|1 59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL DENARDO. — Bs. As., diciembre tres de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.868-v.20|1|59

El señor Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA BLANCA ROCA de LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.784 v.17|1|59

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a acreedores y herederos de D. ESTEBAN GUILLERMO PICCHI. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.824 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEREIRA. — Buenos Aires, Diciembre de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.793 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.346 D.T.-v.16|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de CARLOS ROEMER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 13.322 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OBSTBAUM. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.317 D.T.-v.16|1|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BELTRAMI de REGGIO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.313 D.T.-v.16|1|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO VELASCO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.272-v.26|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE BESSERO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.224-v.26|1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO o HILARIO PASCUAL FIORANI y de CAROLINA MARIA MENGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.253-v.26|1|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARPENTIERI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.043-v.22|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ENRIQUE o JUAN HENDRY COLVEN. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.099-v.22|1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35), hace saber por diez días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL COSTALES y DOLORES ANGELA DEL FRADE de COSTALES. — Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.067-v.22|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROSAL. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.028-v.21|1|59

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL ACIERNO o ACIERNE y de PEDRO PABLO ACIERNO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.009-v.21|1|59

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER o MARIA ESTER SAAVEDRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.858-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALCIRA BRIGIDA SAMPAYO de PEIRANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.932-v.20|1|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SENEN CARRERA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 1.000. —e.7|1-Nº 46.812 v.17|1|59

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES JOSE PICCATO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.13|1-Nº 47.143-v.23|1|59

El Sr. Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GALLEGO o JULIO GALLEGO FADON

ó FANDON. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.918-v.20|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don QUIRINO o QUIRINO FELIPE RICHEDA. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.329 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO COSENTINO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.347 D.T.-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPAVIGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.337 D.T.-v.16|1|59

Nº 14

El Juez en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días, a herederos y acreedores de JESUS o JESUSA COSTA de GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.101-v.22|1|59

El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JURI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.944-v.20|1|59

El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO o GAETANO BOCCIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.871-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOAQUIN MORELLI. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000. — e.9|1-Nº 46.780 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA DEL CORAZON DE JESUS UNZUE Y SAUDRIX DE COBO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.789 v.17|1|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO IBAÑEZ DE ALDECOA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958 — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.774-v.16|1|59

Nº 15

El doctor Agustín M Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIAN RAMON ESTEVES.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.259-v.26|1|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SABBATELA. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.856-v.20|1|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César San Miguel (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DELBREL. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.13|1-Nº 47.178-v.23|1|59

El Juez Nacional doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO HERCK. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.797 v.17|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BORTOLIN — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.341 D.T.-16|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dössola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADAN BARANOVSKI o BARONOSKY.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.15|1-Nº 4.598-v.26|1|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMIRO MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.12|1Nº 47.098-v.16|1|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SIMON CAROSSINO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 500.—e.12|1-Nº 47.097-v.16|1|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita a don ARMANDO APOLO TALEVI, por dos días para que dentro del término de seis días desde la última publicación, comparezca a contestar la demanda y a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/ Petrochone Juan Carlos y otro s/ordinario" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.15|1-Nº 4.595-v.16|1|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor P. F. L. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS MONTES de OCA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.073-v.16|1|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA-ROSA LAURIENTI de ZACCHIA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.15|1-Nº 47.238-v.20|1|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gal[illegible], cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPUTO. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.13|1-Nº 47.134 v.[illegible]|1|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de tres días a "BAPTISTA PUBLICIDAD" para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
e.15|1-Nº 4.596-v.17|1|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de tres días a "YAGUDEN PROPAGANDA y|o FELIPE YAGUDEN", para que en el término comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
e.15|1-Nº 4.597-v.17|1|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de diez días a "PUBLICIDAD FACTOTUM y|o CLOTILDE BOTARIO de LOJO, RODOLFO LOJO, JORGE LOJO, WILFREDO LOJO y OSVALDO LOJO", para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
e.15|1-Nº 4.593-v.26|1|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de tres días a doña SILVIA F. de ROMANDUANO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
e.15|1-Nº 4.599-v.17|1|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de tres días a "DAVID CABOULI", para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
e.15|1-Nº 4.600-v.17|1|59

El doctor J. A. González Calderón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, cita por el término de tres días a don ENRIQUE CARLOS LAGRECA y|o LAGRECA PUBLICIDAD para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Intervención Liquidadora de la Editorial Democracia S.A. por ante el Juzgado Nº 14, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1958. — José Remuñán, secretario.
e.15|1-Nº 4.601 v.17|1|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (Juzgado número 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de TIMOTEO o TIMOTEO VALERIO LLORENTE. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 500.— e.15|1-Nº 47.230 v.20|1|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de TOMAS MOROSI. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.15|1-Nº 4.602 v.20|1|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MOSTEIRO. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1958. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.15|1-Nº 4.603 v.20|1|59

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS PALANCO de TORTI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.107-v.16|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet (Juzgado Nº 17) cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA LUCIA MASULLO de SOLABERRIETA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.15|1-Nº 47.261 v.20|1|59

El doctor Rodolfo M. Senet, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores del CAYETANO ANTONIO PILERIO ARABIA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.15|1-Nº 47.267 v.20|1|59

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSAS. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
500.— e.13|1-Nº 47.130 v.17|1|59.

Nº 20

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stáblie, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO KROPF. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1958. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.13|1-Nº 47.1[illegible] v.17|1|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, de la Capital Federal, cita por tres (3) días a don RAMON A. GASSO, para que concurra a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en caso de incomparecencia. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
e.16|1-Nº 4.604 v.17|1|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres (3) días a don BERNARDO GAGO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dentro del mismo término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la misma, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio, en caso de incomparecencia. — Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
e.15|1-Nº 4.605-v.17|1|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOMI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.044-v.16|1|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENARO o JENARO MUZZOPAPPA o MAZZUPPAPPA, y SOFIA SOLANO DE MUZZOPAPPA, MUZZUPAPPA o MAZZUPAPPA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.13|1-Nº 47.185 v.17|1|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de INDALECIO FERNANDEZ o

FERNANDEZ — FERNANDEZ R-MEN SANCHEZ de FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — José P. Massa, secretario.

$500.— e.13|1-Nº 47.183 v.17|1|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDMUNDO JOSE COSME VALDEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.188 v.17|1|59

Nº 31

El doctor Arturo Marcos de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA TOMASA SCALISE o MOLINARI de SCALISE. — Buenos Aires, once de noviembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

e.15|1-Nº 4.606-v.20|1|59

El doctor Arturo Marcos de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALEJO CALLEGARI o ALESIO CALEGARI. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

e.15|1-Nº 4.607-v.20|1|59

Nº 33

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nº 33, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO MORTENSEN. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15|1-Nº 4.608-v.20|1|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de tres días a don ENRIQUE MENENDEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Mario Grasetti y otro", cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.15|1-Nº 4.609-v.17|1|59

El señor Juez Alberto Santa María cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN BERNARDI; MARGARITA CODA de BERNARDI y CAROLINA ROSA BERNARDI de VALLE. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Angel M Chiocconi, secretario.

$ 500.- e.13|1-Nº 47.197 v.17|1|59

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JULIO HECTOR NORCINI. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

e.15|1-Nº 4.610-v.20|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Raúl de Chapeaurouge, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ISABEL GARRAHAN. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

e.15|1-Nº 4.611-v.20|1|59

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS CABONELLI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.162 v.17|1|59

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA MAMUA de LAMA y de don MANUEL LAMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.163 v.17|1|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO JACOBO GALANTE a comparecer en la causa Nº 28.701 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.13|1-Nº 4.544-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CAMOYRANO LUIS F. a comparecer en la causa Nº 29.364 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.13|1-Nº 4.545-v.17|1|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a JUAN C. CONTI, a comparecer en la causa Nº 21.577 que se le sigue por estafas y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.13|1-Nº 4.546-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a NESTOR DANTE TIMPANARO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 19.190 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.547-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a ALFREDO DEL RIO, a comparecer en la causa Nº 21.577 que se le sigue por estafas y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.13|1-Nº 4.548-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a OSCAR DE LOS ANGELES FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 21.558 que se le sigue por defraudación, bajo apericibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.13|1-Nº 4.549-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a MIGUEL INOCENCIO VALDEZ a comparecer en la cusa Nº 21.662 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.13|1-Nº 4.551-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a GERMAN CORTES (Nº 21.664), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 17 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Rebayras, secretario.

e.13|1-Nº 4.550-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ATILIO CARLOS ORSO, a comparecer en la causa Nº 21.665, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras secretario.

e.13|1-Nº 4.552-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a PASCUAL LANDI, a comparecer en la causa Nº 20.334, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.553-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ENRIQUE CARLIN, a comparecer en la causa Nº 19.805, que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.554-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO LARATRO, a comparecer en la causa Nº 20.319, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.555-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO LAMBETC, a comparecer en la causa Nº 19.652, que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan M Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.556-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor David S. Klappenbach, se emplaza a FERMIN BRIZUELA, en la causa Nº 20.343, que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda a estar a derecho por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.557-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ENRIQUE FRENCH ROVIRA, a estar a derecho en la causa Nº 20.350, que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires diciembre 23 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario

e.13|1-Nº 4.558-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a LINO CESCATTI a comparecer en la causa Nº 20.337, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (prenda), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario

e.13|1-Nº 4.559-v.17|1|59

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a DAVID KASOY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.878, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.13|1-Nº 4.560-v.17|1|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo de este Juzgado, se emplaza por cinco días a RICARDO MONTES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Causa Nº 9.0871).

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.13|1-Nº 4.561-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO PETTINATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 123. Causa Nº 9170

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.10|1-Nº 4.492 v.16|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por cinco días a JOSE CASTELLANO, a comparecer en la causa Nº 23.224, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 128.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.13|1-Nº 4.562-v.17|1|59

Por disposición del señor Juze Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a MANUEL ZAIDEMBERG, a comparecer en la causa Nº 22.815 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 66

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Alberto Rodríguez Varela secretario.

e.13|1-Nº 4.563-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a RICARDO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 22.110 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.13|1-Nº 4.564-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por cinco días a GUSTAVO YANOVICH a comparecer en la causa Nº 22.474 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 126.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958 — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.565-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 30 días a ENRIQUE MARIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 22.647 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.566-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JACOBO FUDINN a comparecer en la causa Nº 22.569 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.567-v.18|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a R. C. MOREYRA BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 22.714 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. Ricardo M. Font. secretario.

e.13|1-Nº 4.568-v.18|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por treinta

días, a SAFIA DEL CARMEN AGUILERA BUSTOS, a comparecer en la Causa Nº 22.409, que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.10|1-Nº 4.499-v.16 2|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado del Crimen de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a IDIO JOSE BINELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos y defraudación respectivamente (sumarios Nros. 23.119 y 22.700), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 29 de diciembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.13|1-Nº 4.589-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a HUMBERTO LEAL y ERIBERTO RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.028 que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría, 26 de diciembre de 1958. Esteban Vergara, secretario.

e.13|1-Nº 4.570-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FORTUNATO ARGENTINO ANDRADE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Airse, diciembre 18 de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.13|1-Nº 4.571-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129 del Dr. Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de ley a OSVALDO ALZURA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 23.135 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 19 de diciembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.502-v.16|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza por cinco días a ALBERTO CORTES ARTEAGA para que comparezca a estar a derecho en la Causa 19.566, que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 129, diciembre 22 de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.503-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO GARCIA ROSETTI, a comparecer en la Causa Nº 23.506 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130, a|c. int. del Esc. Esteban Vergara. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|1-Nº 4.504-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley a TRISTAN MURRIELLO (Causa número 22.959), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño (Art. 184 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Secretaría, 16 de diciembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.505-v.16|1|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ANGELICA GUARIÑO de FITTIPALDI (sumario Nº 6.556), procesada por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|1-Nº 4.572-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fustér, se emplaza por cinco días a ARTURO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 16 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|1-Nº 4.573-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos MIGUEL ANGEL TISSERA y MARCOS LEOPOLDO UNER (proceso número 6.572), procesados por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|1-Nº 4.574-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fustér, se emplaza por cinco días a FELICIANO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría. — Hoy, 15 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.506-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE DIMASI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.12|1-Nº 4.507-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS JOSE FARALL, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.508-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Jdo. Instr. Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO G. KEEGAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.510-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA MERCADO, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.12|1-Nº 4.511-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez — interinamente a cargo este Juzgado número 11— se emplaza por cinco días a OSCAR MARIN IGLESIAS (Causa Nº 5893), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 133, Romero Victorica. — Hoy, 12 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.509-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por cinco días a CARLOS R. A. JEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Hoy, 26 de noviembre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|1-Nº 4.512-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por cinco días a JOSE CARLOS MARTIRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Hoy, 28 de noviembre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|1-Nº 4.513-v.16|1|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de Menores, a cargo del Juzgado Nº 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 39 "González, Mario, imputado de hurto y defraudación" a MARIO GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e 12|1-Nº 4.514-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 16, seguida a ARMANDO PUNTAROLLO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.12|1-Nº 4.515-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 102, caratulada "Aeliz Jorge Ricardo, por hurto, a JORGE RICARDO AELIZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.12|1-Nº 4.516-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 28, "Urueña Azucena Felisa, vict. de violación", a JUAN ANTONIO ROMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Fernando Amaral Paz.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Fernando Luis Amaral Paz, secretario.

e.12|1-Nº 4.517-v.16|1|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL HIGINIO QUINTANA a comparecer en la causa Nº 61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.12|1-Nº 4.518-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a MANUEL WOLCHONOK, a comparecer en la causa Nº 140, que se le sigue por infrac. art. 185 inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.12|1-Nº 4.519-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES NATIVIDAD RUARTE, a comparecer en la causa Nº 26|58, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 153. Elsa N. Ricur, secretaria.

e.12|1-Nº 4.520-v.16|1|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo interino del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a SANTOS MARIO MATAS, a comparecer en la causa Nº 73, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.15|1-Nº 4.577-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo interino del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CANEPA de PEREZ, a comparecer en la causa Nº 51, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.15|1-Nº 4.578-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo interino del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ARELLANO, a comparecer en la causa Nº 25, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154

Buenos Aires, 17 diciembre de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 4.575-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo interino del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA SELSA CABRAL, a comparecer en la causa Nº 25, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 4.576-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino a/c del Tribunal Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FERNADEZ, a comparecer en la causa Nº 66, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.12|1-Nº 4.521-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JAIME PECHESKI, a comparecer en la causa Nº 210, que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de diembre de 1958. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.12|1-Nº 4.522-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a/c del Tribunal Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DELFINO o DEFINO, a comparecer en la causa Nº 66, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 155. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.12|1-Nº 4.523-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DELIA ADELA LUCERO o DELIA ADELA LUCERO de MARANGONI, a comparecer en la causa Nº 96, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 155. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.12|1-Nº 4.524-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a/c. Juz. Inst. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SALOMON, a comparecer en la causa Nº 163, que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.12|1-Nº 4.525-v.16|1|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 180|58, que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.526-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por treinta días a NAUM FINVARD, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.12|1-Nº 4.527-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VIVIANI, a comparecer en la causa Nº 31|58, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.528-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PANENAU, a comparecer en la causa Nº 121|58, que se le sigue por los delitos de hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.529-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN J. AMESTOY, a comparecer en la causa Nº 52|58, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.530-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO SCHIAVONE, a comparecer en la causa Nº 6 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|1-Nº 4.531-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE NOVO, a comparecer en la causa Nº 76 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|1-Nº 4.532-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO MARTI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.12|1-Nº 4.533-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 97|58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.534-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN COLICHINI, a comparecer en la causa Nº 53|58, que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.535-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALBERTO LUJAN, a comparecer en la causa Nº 49|58, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 159
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.536-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL RENE ETCHEBARNE, a comparecer en la causa Nº 99|58, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|1-Nº 4.537-v.16|1|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO LUPIERE, a comparecer en la causa Nº 223, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Oscar Jorge García, secretario.
e.15|1-Nº 4.579-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge A. Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FIORAVANTI, ANDRENACCI BERARDO, a comparecer en la causa número 156 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre de 1958. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|1-Nº 4.580-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LUTZ, a comparecer en la causa Nº 172 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|1-Nº 4.581-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 199 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|1-Nº 4.582-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO P. VILLA, a comparecer en la causa Nº 171 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 171.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Oscar Jorge García, secretario.
e.15|1-Nº 4.583-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JUAN MAZZA, a comparecer en la causa Nº 187 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Oscar Jorge García, secretario.
e.15|1-Nº 4.584-v.20|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 161 del Dr. Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza por el término cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JOSE MARIA FERNANDEZ REY, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 173, inc. 9º y 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Secretaría, 4 de diciembre de 1958. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|1-Nº 4.585-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN GONZALEZ (a) "Cachuzo", a comparecer en la causa número 210 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Oscar Jorge García, secretario.
e.15|1-Nº 4.586-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARLOS IBAÑEZ (a) "Chiquín", a comparecer en la causa Nº 210 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Oscar Jorge García, secretario.
e.15|1-Nº 4.587-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a CELIA ESTHER GENCO a comparecer en la causa Nº 138 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Oscar Jorge García, secretario.
e.15|1-Nº 4.588-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO REY a comparecer en la causa Nº 184|58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Oscar Jorge García, secretario.
e.15|1-Nº 4.589-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría del Dr. Ernesto A. Zarini, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO KEVEZA a comparecer en la causa Nº 168 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|1-Nº 4.590-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría del Dr. Zarini (Nº 160) se emplaza por el término de cinco días a MONICA PALACIO SPINETTO o MARIA ELENA GARCIA a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|1-Nº 4.591-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RAUL FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 153 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|1-Nº 4.592-v.20|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a JUAN SAMBAD, a comparecer en la causa Nº 123 que se le sigue por inasistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|1-Nº 4.593-v.20|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a BENIGNO AMARO IBARROLA, a comparecer en la causa Nº 205, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 4.538-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SCIPIONE, a comparecer en la causa Nº 290, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 4.540-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO GALLO, a comparecer en la causa Nº 208 que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Julio S. Soto, secretario.
e.12|1-Nº 4.539-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL PAPINI, a comparecer en la causa Nº 290, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 4.541-v.16|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Gabisso, a cargo del Juzgado Nº 2. Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de la quiebra de RODOLFO LICHTIN, que no se realizó el día 10 de octubre ppdo., en virtud del feriado por duelo decretado por el P. E. N. tendrá lugar el 20 de febrero de 1959 a las 9 horas. Síndico: Dr. Vicente García González, Cerrito 512, piso 7º esc. 1.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.057-v.16|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del infrascripto, en los autos "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|convocatoria de asamblea" se hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Autos y Vistos: Atento el estado de acefalía en que se encuentra la sociedad, convócase a los señores accionistas a fin de que concurran a la asamblea que se realizará en los estrados del Juzgado el día 24 de febrero de 1959, a las 8 horas, a fin de tratar los puntos indicados a fojas 30 vta. Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. Notifíquese la convocatoria de Asamblea a la Inspección de Justicia. — Alejandro de Gainza". — El orden del día de la convocatoria, es el siguiente: 1º Designación de nuevas autoridades de la Sociedad, integrando el Directorio y la Sindicatura de la misma o, en su caso, nombramiento de una Comisión Liquidadora, de acuerdo a los estatutos sociales. 2º Toma formal de conocimiento y consideración de la situación económica, financiera, patrimonial, legal y estatutaria en que se encuentra actualmente la sociedad: 3º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.719.
— Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 9.250 e.21|1-Nº 46.674-v.20|1|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ANTINORI, LILIA contra CORTINA NESTOR ISIDRO y otro s/ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 22 de Enero, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en Colonia Santa Rosa, Part. de Marcos Paz, lotes 11 y 10, manzana "F", midiendo el Nº 11: 30 mts. frente al N., 30m04 contrafrente al S., 168m50 al O. y 180 mts. al E., y el Nº 10: 30 mts. frente al N., 33m11 contrafrente al S., 168,50 costado E. y 164m50 al O. Base $ 35.380 m|n., en block. Los inmuebles se hallan alquilados, según constancias de autos. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.750.— e.15|1-Nº 47.245 v.20|1|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 a mi cargo se hace saber por cinco días, que en los autos: "SEGUI SALAVERRY FRANCISCO E. c WEINRYB de WEINRYB EVA s|cobro hipotecario" el martillero Julio Agustín Emilio Di Doménico, a propuesta de la parte actora, procederá a rematar el 25 de enero de 1959, a las once horas, sobre la misma, una fracción de terreno de chacra, situada en el Cuartel 2º, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con todo lo que en ella hay edificado, plantado y demás adherido al suelo, con frente al Camino de Moreno a Marcos Paz, formando esquina a la Avda. de Circunvalación, la que es parte del lote 2 de la Estancia "Santa Teresa" y se designa en su plano como lote 83, con superficie de acuerdo a título de 2 Hs., 11 As. y 14 Cs. Base: $ 266.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000 e.13|1-Nº 47.124-v.17|1|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ARTOLA DE CIERI MARIA LORENZA s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 22 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: Arengreen 1385 edificado en lote 13, manzana O. de 8m66 frente al S. por 21m47 de fondo; base $ 100.400 m|n.; Pedro Lozano 5011, en lote 7, manzana A, de 12 mts. frente al S., 16m70 contrafrente, 33m50 costado N. y 45m30 al S., base $ 72.200 m|n., y Galicia 1812, en lote 18, fracción A, de 8m66 frente al N., 8m46 contrafrente, 16m36 al E. y 16m38 al O., base de $ 55.200 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.500.— e.19|1-Nº 47.000-v.21|1|59

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría del Dr. Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días que el martillero Agustín Domingo Badaracco, procederá a rematar sobre las mismas, el domingo 25 de enero de 1959, las siguientes propiedades: a las 16 horas, finca calle Loria 1550|52, ocupada en el estado y condiciones en que se encuentra, edificada en el lote 12 y mide 8.66 mts. por 34,75 mts., de acuerdo a títulos. Base $ 86.000 m|n., al contado. A las 17 horas, finca calle Tejedor 150|54, ocupada y en las condiciones y estado en que se encuentra, edificada en el lote 34, manzana "M", y mide 8.66 mts. por 51.464 mts. Base: $ 62.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos caratulados "PIÑEIRO BLANCO MANUEL, su sucesión. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.500 e.9|1-Nº 46.873-v.20|1|59

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del doctor Alberto L. Riccheri, hácese saber por diez días que a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari en los autos KLEINMAN MOISES y JULIO contra SPIRITOSO HECTOR OSCAR y otro, ejecución hipotecaria, rematarán el 25 de enero de 1959, a las 16 horas, en los mismos, en un solo block, los lotes 18, 19, 20, de la manzana A, en Mar del Plata, con frente a las calles 214 y Belgrano, con superficies de 258mc79; 256mc30 y 256mc30. Base $ 43.501,77. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.500.— e.10|1-Nº 47.019-v.21|1|59

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41 del Dr. Raúl R. Frías, se hace saber por 8 días que en autos "FERNANDEZ JOSE M. contra SCHEMBRI CALOGERO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, a propuesta de parte, rematará el 25 de enero de 1959, a las 18.30 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en el lote 7 de la manzana 5 del barrio San Carlos, próximo a Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que tiene 10 m. de frente al N. O. sobre la calle Las Acacias entre las de Las Gaviotas y Las Calandrias por 20,315 m. de fondo al S., sup. 203.15 m2, consta de 1 local, 2 dormitorios, baño, cocina y jardín al frente, costado y fondo. Base $ 39.200 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200 e.9|1-Nº 46.872-v.17|1|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "LIKERMAN, ADOLFO c|MAINERO, ANDRES, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 22 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Tucumán 3750-58, edificado en terreno de 8m66 frente al N., 25m80 al O., 22m57 al E. y 9 mts. 8 cms. al S. Base $ 157.180 m|n. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.500. — e.10|1-Nº 46.999-v.21|1|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, a cargo del autorizante, se hace saber por 8 días en autos "PONS PEDRO, LUIS MARIA s|testamentaría", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el domingo 25 de enero, a las 18 hs., sobre el mismo un inmueble desocupado y el moblaje existente en el mismo, según constancias de fs. 288, estos sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires calle Castelli Nros. 176|180 entre las de Aristóbulo del Valle y Leandro N. Alem, lote 4 de la manzana 2, que mide 10m.392 de frente al N. E. s.calle Castelli por 19m.52 [illegible] Superficie [illegible] [illegible] lindando al N. E. c|c. Castelli; S. E. lote 5; N. O. lote 1 y S. O. lote 2. Base $ 103.296 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en Cap. Tucumán 1439 y en Mar del Plata sobre el mismo todos los días de 18 a 20. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 3.600 e.9|1-Nº 46.879-v.17|1|59

Nº 17

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GARCIA ROGELIO y otros c|ETCHEVERRY, MARIA LUISA s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de Enero, a las 15.30 horas, en su hall, el lote 23, fracción 30, en Moreno, calle 2, provincia Bs. Aires, de 10m65 frente al N.O. por 30 mts. de fondo. Base $ 30.000.— m|n. 8 por ciento seña y 3 por ciento comisión.
— Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.250.— e.15|1-Nº 47.246 v.20|1|59

JUDICIAL. Terreno en Vicente López. Por orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría número 50, en los autos caratulados "GÜEMES LUIS c|MAZZARELLI LUIS MARIO, cobro hipotecario", el martillero Sr. Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem 424, piso 3º de la Capital Federal, venderá en subasta pública, un terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires dando frente a la calle Ascasubi entre la Avda. Bmé. Mitre y calle Sgto. Cabral, designado como lote Nº 30 de la manzana Nº 6 y que mide: 10 mts. de frente al N. O. por 43 mts. 30 de fondo, o sean 433 mts. cds. Base: $ 17.377.75 m n. al contado. — Remate: el domingo 18 de enero de 1959, a las 16.30 hs., en el mismo. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 3.600 e.7|1-Nº 46.827-v.17|1|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por quince días que en los autos: "PAMPIN RAMON y PEREZ VIDAL JOSE c| GAUZELLINO JOSE SEGUNDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce esquina 14 de Julio; edificada sobre parte de la quinta 28 del plano general y del lote 1 manzana B del plano especial que cita su título, designándose como letra "A", el que consta de las siguientes medidas: 8,945 m. de frente al S. O. sobre la calle Balcarce, por 10,735 m. de fondo y frente al N. O. sobre la calle 14 de Julio, con la base $ 159.000.—, el domingo 25 de enero a las 18, en la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 6.000.— e.5|1-Nº 11.316 D.T.-v.22|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter von Vidal, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, que los martilleros Tiscornia y Muzzio, han sido designados en los autos "PONTELANDOLFO PEDRO c/TORRADO ANGEL RAMON", ejec. para rematar el jueves 22 de Enero a las 21 horas, en el local Bmé. Mitre 1731, sin base y al mejor postor, un billar de 3/4 match Brunswick Sud Americana con juego de bolas y tacos. Comisión 10 %. Seña 3 % en efectivo. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 400.— e.15|1-Nº 47.262 v.16|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez doctor Abelardo Rossi, secretaría Nº 5 del Juzgado de Comercio, de la Capital Nº 2, se hace saber por 3 días que en el juicio JOSE MARIA TABOADA contra COOPERATIVA OBRERA METALURGICA s|ejec. prendaria, ha sido designado el martillero Pedro Luis Disnan, para vender en la localidad de Bernal, calle Ayacucho Nº 741, las máquinas que a continuación se detallan:

1 torno marca Di Palo Nº 100 de 2,20 mts, entre puntas con motor acoplado eléctrico marca Fide Nº 132,089, trifásico 220/380 volts.

1 torno marca Di Palo Nº 101 de 1,50 mts, entre puntas con motor acoplado marca San Giorgio Nº 281.042 trifásico 220/380 volts.

1 torno a revólver marca S.M. número 102 de 36 mm. con motor eléctrico marca Styre Industrial Nº 6368 trifásico de 220/380 volts.

1 limadora de 450 mm. marca Huce Nº 103 con motor eléctrico marca Nelson Nº 2709 trifásico de 220/380 volts.

1 serrucho mecánico marca Metmi número 104 con motor eléctrico 1|2 c.v. marca Tromba Nº 001020 trifásico para 220/380 volts.

1 balancín marca Galeón Nº 102 para 60 toneladas c|motor eléctrico Mhor de 4 c.v. trifásico de 220|380 volts.

1 agujereadora marca S.M. Nº 105 tipo universal con motor marca Xifel de 1 c.v. Nº 1008 trifásico para 220/380 volts.

1 amoladora marca Bahe Nº 108 de 1|2 c.v. con motor trifásico de 220/380 volts.

1 rectificadora para torno marca Czerwny Hnos. Nº 101 con motor eléctrico marca Czerwny Hnos. Nº 13.226 de 1/2 c.v. para 220/380 volts.

1 motor eléctrico marca Xifel número 1123 de 1 c.v. trifásico 220/380 volts.

1 amoladora de tripa portátil marca Xifel motor 1.123, H.P.1 220 volts.

1 tijera cortar — 1 llave francesa — 1 martillo — 1 careta de soldar — 1 mandil — 1 calibre — 2 centros para

torno — 1 compás — 1 punto giratorio — 1 mecha de 1/4 1/2 — 2 bancos de trabajo — 4 caballetes con tablas — 1 fragua — 1 micrómetro 25-50 — 6 limas usadas — 1 lote de mechas usadas — 1 soporte de hierro para 2 carpetas — 1 prensa copiadora de escritorio — 1 prensa a mano de 80 dispositivos para trabajos mecánicos.

Base de venta en block $ 345.000.— al contado, seña 10 %, comisión 10 % en efectivo en el acto del remate.

El sábado 17 de Enero de 1959, a las 15 30 horas.

Condiciones de venta: Las maquinarias deberán ser retiradas por cuenta y riesgo del comprador dentro de los 5 días posteriores de ser aprobada judicialmente la subasta, previo pago del saldo de precio correspondiente. Si así no lo hiciere, perderá todo el derecho a la compra y a la suma entregada en concepto de seña y comisión. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.150.— e.15|1-Nº 47.270 v.17|1|59

N° 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nac. de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que en los autos BROM ARON c|DELGADO MARIA y otra, c|ejec., ha sido designado el martillero público R. R. de la Lastra para que venda en pública subasta una casa habitación ubicada en la calle Pumacahua Nros. 749, 751, y que mide: 8,66 por 45,82 metros de fondo más o menos, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 39.133,34, al contado. El viernes 16 de enero de 1959, a las 17 horas, en Tucumán 1439. Inf. en mi ofic. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — D. G. I. 34.207.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.084-v.16|1|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzman y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que el martillero señor Juan Carlos Naón, en el juicio MARTINEZ NARCISO y otros c|MILAN CRIVEC Y SRECKO BARAGA" ha sido designado para vender en pública subasta, la propiedad situada en Temperley, partido de Lomas de Zamora, calle Vicente López 540, Provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 11.17 metros de frente por 42 metros 72 centímetros de fondo, o sea una superficie de 476 metros 959 centímetros. — Se compone de jardín al frente, cuatro habitaciones, baño y cocina. — Dista seis cuadras de la estación Temperley F.N.G.R., pavimento de asfalto — Base $ 59.370 m|n., o sean las 2|3 partes de la tasación. — Al contado. — El viernes 16 de enero a las 16 horas en mis oficinas, calle General Guido 1785, Capital. Seña 8 %, comisión 3 %. T. E. 42-4945.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.500.— e.5|1-Nº 11.350 D.T.-v.16|1|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AGROFINCO
Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1959, a las 17 horas, en Sarmiento 1834, 1º A, para tratar el siguiente orden del día: 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958. 2º Elección de un nuevo Directorio para tres años. 3º Elección de síndico titular y suplente. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|1-Nº 47.146-v.17|1|59

ARCAMSA S.A.C

Convócase accionistas a Asamb. Gen. Ord. para el 24|1|59, 15 horas en Lavalle 1601, para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario e informe síndico cuarto ejercicio al 31|10|58.

2º Proyecto dist. utili. y forma de pago.

3º Remuneración cargos directores.

4º Elección presidente term. mandato señor Constantino Bauzas y tres directores.

5º Elección sídico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas suscriban acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.111 v.16|1|59

A. F. I. S.
Sociedad Anónima

Convoca Asamblea General Ordinaria día 30|1|1959, 18 horas en Esperanza 960.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. Com.

2º Elección síndicos.

3º Designar 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.041-v.16|1|59

"B"

BERNARDO GELBLATT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
hoy
ESTERANA
Sociedad Anónima Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria
Reg. 8.043

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de enero de 1959, horas 21, en Zamudio 2617, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30|9|58.

2º Fijación del número de directores.

3º Elegir directores en reemplazo de los que han presentado su renuncia.

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|1-Nº 47.229-v.20|1|59

BOLLAG Y ROTH S.A.C.I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para enero 29 de 1959, a las 18,30 horas, en Rivadavia 1277 (entrepiso): para considerar: 1º Documentos prescriptos por artículo 347 inciso 1º del C. de Comercio, al 31|10|1958; 2º Remuneración de directores; 3º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.203-v.17|1|59

"C"

CAMINOS & VAN PEBORGH
Comercial Industrial, Financiera y de Mandatos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo 252, piso 13, capital, el día 26 de enero de 1959 a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|1-Nº 47.207-v.20|1|59

C O A
Construcciones y Servicios Públicos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para enero 24 de 1959, nueve horas, en San Martín Nº 529, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar modificación art. 5º del estatuto, transformando parte de las acciones de la 11ª serie en acciones preferidas.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.13|1-Nº 47.190 v.17|1|59

C O L O I D A L
Soc. An. Com., Fin. e Inm. y de Mand.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de enero de 1959, a las 16 horas, en la Av. Corrientes 316, 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, corresp. al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1958.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|1-Nº 47.248-v.20|1|59

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1959, en Avda. R. Sáenz Peña 710, 4º piso, Capital, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 30|9|58, y fijación fecha de pago del dividendo.

2º Informe remuneraciones Art. 17 estatuto social. Remuneración del síndico.

3º Elección dos directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.350.— e.13|1-Nº 47.186-v.17|1|59

CASA STEPHANO S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1959, a las 17 horas, en la calle Directorio 5257, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Determinación del número de directores titulares.

3º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|1-Nº 47.198 v.17|1|59

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero próximo, a las 17 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1958.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que, si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la Asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

$ 3.000.— e.12|1-Nº 47.048-v.16|1|59

"E"

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1959 a las 19.00 horas en el local de la sociedad en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fe 4577, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, enero de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.15|1-Nº 47.212-v.20|1|59

ESTANCIA EL GEL S. A.
Agrop. Inmob. y Comerc.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria correspondiente al tercer ejercicio para el día 31 de enero de 1959, a las diez horas en Avenida Corrientes 222, piso 10, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|1-Nº 47.186 v.17|1|59

ESTANCIA EL OMBU S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 23 enero 1959, 15 horas, Bmé. Mitre 441 para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º, C. C. ejercicio 30|9|1958.

2º Fijación honorarios directores y síndico.

3º Elección directores.

4º Elección síndicos y 2 accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 29 diciembre 1958. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.050-v.16|1|59

ELIAS BALONGA S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1959 a las 18 horas, en Sarmiento 2186, para tratar:

1º Considerar documentos del art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|58.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.083-v.16|1|59

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle San José Nº 1330 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, lectura y aprobación de las modificaciones propuestas a los artículos 3º, 4º y 5º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 1.750. —e12|1-Nº 47.093 v.16|1|59

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos, se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1959, a las 17 horas en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1958, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|1-Nº 47.243-v.20|1|59

"G"

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S. A.
Nº 1602
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de enero de 1959, a las 16 horas en Tucumán 117, para tratar:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 39º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Retribución al síndico.
5º Aumento de capital.
6º Fijación del número de directores y su elección por un año.
7º Elección de síndico y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —Buenos Aires, Enero 5 de 1959. — El Directorio.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
$ 2.750.— e.13|1-Nº 47.170 v.17|1|59

"H"

HAMATO, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1959 a las 10,30 horas en Talcahuano 374, 2º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance general, inventario e informe del síndico del 2º ejercicio al 31|9|58.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.15|1-Nº 47.240-v.20|1|59

"J"

JUNIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas para Asamblea General Extraordinaria el jueves 22 de enero 1959, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 715, piso 2º, Dpto. A, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de síndico titular y suplente.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.075-v.16|1|59

"L"

LAS MORAS S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Las Moras", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 336, 3er. piso, para el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once horas, para tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar las acciones o sus certificados en la caja de la sociedad.
$ 2.500.— e.15|1-Nº 47.213-v.20|1|59

LAGO HERMOSO S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1959, horas 10.30, en Avda. Forest 2980, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|9|1958.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.258-v.20|1|59

LA PALOMA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de enero de 1959, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, escritorio 610, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958.
2º Elección por un año de un director, de un primer director suplente y de un segundo director suplente.
3º Elección por un año de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — S. Wesley Smith, director.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 47.176-v.17|1|59

"M"

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de enero de 1959 a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, escritorio 610, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958, distribución de las ganancias del mismo, fijando forma y plazo para el pago del dividendo a distribuirse.
2º Honorarios al director y síndico.
3º Elección por un año de un director, un primer director suplente y de un segundo director suplente.
4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — H. Wesley Smith. director.
$ 2.250.— e.13|1-Nº 47.177-v.17|1|59

"P"

PRODMAR
Soc. Anón. Com. e Ind.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1959, a las 17,30 horas, en Avenida de Mayo 560, para considerar:
1º Documentación indicada en el artículo 347. inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|8|58.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.183-v.17|1|59

PRONOR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1959, a las 10 horas, en el local sito en Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a directores y síndicos.
3º Designación de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 47.063-v.16|1|59

PAMPEANA S.A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 26 de enero de 1959, a las 19.30 horas, en la calle Larrea 294, piso 1º, Bs. As., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y facultad al Directorio para emitir las acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.12|1-Nº 47.108-v.16|1|59

"Q"

Oficina Técnica e Industrial VERAX
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1959, horas 11.30, en Bernardo de Irigoyen 88 para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio; ejercicio 30|9|58.
2º Fijar número de directores, elección de los mismos y designación de presidente entre los electos.
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.242-v.20|1|59

"S"

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera LA CRISTINA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 30|1|1959, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) C. de Comercio al 30|9|58 y distribución utilidades.
2º Elección Directorio y síndicos
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.15|1-Nº 47.232-v.20|1|59

"R"

REGNIER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 26 de enero de 1959, a las nueve horas, en la sede social Las Palmas 2442, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de dos años (Artículo 7º de los estatutos).
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde la terminación de su mandato (22 de diciembre de 1958) hasta la fecha de la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.
$ 1.750.— e.12|1-Nº 47.119-v.16|1|59

S.A.C.Y.F.
Custodias y Financiaciones
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 5757
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de enero de 1959, horas 10, en Sarmiento 528, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: ejercicio: 30|9|58. — 2º Determinar número de miembros del Directorio. elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.160-v.17|1|59

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Nº 2.807
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1959, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Remuneración directores y síndicos.
3º Elección de 4 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.12|1-Nº 47.095-v.16|1|59

SAFIA
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 3.080
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de enero de 1959 a las 9 horas y 30 minutos, en Avda Pte. Julio A. Roca número 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Determinación del número de directores y su elección por tres años. Elección de síndico por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.094-v.16|1|59

"S"

SELENE S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2947 - Buenos Aires
Registro Nº 4018
CONVOCATORIA
Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de enero de 1959, a las 10 horas, en su local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1958 y remuneración extraordinaria al personal directivo, por el mismo ejercicio.
3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1959.
4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1959.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Directora.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.
$ 1.000.— e 13 1-Nº 47.135-v.17|1|59

"T"

TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1959, a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 12º ejercicio social, vencido el 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.
3º Elección de tres directores por el término de 2 años.
4º Elección de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.106-v.16|1|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Jesús Antonio López, Sanabria 927 vende a Antonio Pérez, Sáenz Peña 251, libre de todo gravamen, el café, despacho de bebidas alcohólicas, y venta de helados, AV. JUAN B. JUSTO 7961 esq. LOPE DE VEGA. — Recl. de ley en n|ofic.
$ 750.— e.15|1-Nº 47.215-v.20|1|59

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos: que Genaro Alvarez y Francisco Velasco, que giran Alvarez y Velasco, Sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen, el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle AVDA. CORDOBA 3495|99 esq. ESPERANZA, Capital, a Manuel Bermúdez, Alfredo Osorio, Alfredo Pereira, Abel Bolaño y José Torreiro Pumar, que giran Bermúdez y Cía., Sociedad de hecho. Domicilio: compradores y vendedores, en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.15|1-Nº 47.221-v.20|1|59

Boghos Narzekian, vende a Eugenio Blanco, negocio Fiambrería "Alberto", sito en ALVARADO 2581, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

$ 500.— e.15|1-Nº 47.218-v.20|1|59

Ariel W. Sosa Moliné, Escribano Público, Uruguay 572 (8º A.), avisa que Mario Ciprandi, José De Lorenzo y Santiago De Lorenzo, venden libre de todo gravamen, su negocio de Elaboración y Venta de Helados, sito en esta ciudad AVENIDA SANTA FE Nº 4114, a Angel Da Col, Juan Zilli y Mario Juan Conterno. Domicilio de las partes el mismo negocio. — Reclamos de ley, mi oficina.

$ 750.— e.15|1-Nº 47.241-v.20|1|59

Se hace saber por el término de ley que se disuelve la sociedad "Kayzan, Venta de tejidos por mayor y menor. Soc. de Resp. Ltda. Basmadjian e Istephanian" establecida en esta Capital, calle AZCUEÑAGA Nº 365, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Armene Istephanian, con igual domicilio. Reclamaciones Ley 11.867 en escribanía Horacio de Azevedo, Reconquista 583, Capital Federal.

$ 750.— e.15|1-Nº 47.204-v.20|1|59

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco Nº 25, piso 2º, dep. B, T. E. 47-6255, avisan: Manuel Alvarez, con conformidad de los condóminos restantes, vende su quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, de AVENIDA RIVADAVIA Nº 7328 al señor Demetrio Diz. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|1-Nº 47.208 v.20|1|59

Se hace saber por cinco días que el señor José Silvano Sánchez, vende a José Carmen Cianció, su negocio de carnicería sito en los puestos veintinueve y treinta, mercado AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4940, Reclamos de ley escribano Juan Carlos Ponce y Trejo, Diagonal R. S. Peña 760, piso 9º, domicilio de las partes.

$ 750.— e.15|1-Nº 47.214 v.20|1|59

Sucesión César O. Reybaud comunica que vende su establecimiento de fábrica de medias y zoquetes sito en ALVAREZ THOMAS Nros. 1039|45, capital, a "San Ambrosio S. A.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio vendedores: Pampa 1886, piso 2º; compradores: Tinogasta Nº 3935. Reclamos de ley domicilio compradores, Tinogasta Nº 3935.

$ 750.— e.13|1.Nº 47.139.v.17|1|59

E. Valiño y Cía., martilleros públicos, oficina Esmeralda 155, p. 1 D, Capital, avisa que Nicolás Fernández, Domingo Aragón, Luis Febrero y Lucas Suárez, venden libre de gravámenes a José Varela y Olimpia Cabrera de Alvarez, su negocio de café, bar y venta de helados, sito en AV. INDEPENDENCIA 3201, Esq. 24 DE NOVIEMBRE 795, Capital, constituyendo domicilios los vendedores en el negocio y los adquirentes en m|oficina donde se atienden reclamos ley.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.180-v.17|1|59

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que: Celina Rodríguez de Escobar y Osmar Belquiz Pinto venden a Santiago Carracedo y Manuel Mancebo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en AVENIDA DE LOS INCAS número 4466, Capital Federal. Reclamos de ley domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 750 e.13|1-Nº 47.128-v.17|1|59

Gabieiro y Díaz, balanc., Alsina 912, T. E. 37-3453, avisan que Antonio Correa vende a I. Fanego, M. López Oubel y J. García su parte en rest. y bar que, en sociedad, explotan en la Av. L. N. ALEM 922, de esta Ciudad, domic. contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 500 e.13|1-Nº 47.154-v.17|1|59

Organización "Emi" por intermedio de su representante Sr. Emiliano López, martillero público nacional, Mat. 1587, con oficinas en la calle Uruguay 344, 4 p. H, Capital, T. E. 40-3377, avisa al comercio que el Sr. José Aranda ha vendido a los Sres. Zelindo Borettini y Armando Gallo el lavadero mecánico, de su propiedad denominado "Stella Maris" sito en la calle AZARA 731 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.147-v.17|1|59

Alcaraz y Tedesco, corredores, comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, avisan que Victoriano Casas y Eugenio Sequeiros venden a Angel Cuervo Blanco, José Manuel Fernández, Amador Botana y Aurelio Ponte Varela, su negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA BELGRANO 1235, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Nota: Este edicto anula el de fecha 7|11 al 12|11|58, por error de nombre de n|parte.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.092-v.16|1|59

"B"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Felisindo Nogueira, vende al señor Carlos Reperti, el negocio de Panadería Mecánica, sito en esta Capital, calle BRAGADO Nº 6399, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|1-Nº 47.252-v.20|1|59

Rivar, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: el señor Dionisio García vende al señor José María Pañeda su parte mitad indivisa en el negocio de lechería, bar y lunch sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 750 e.13|1-Nº 47.141-v.17|1|59

Roberto Juan Facio Zeballos, Angel Luis María Bottacchi, Roberto Angel Collazo y Héctor Silvestre Castagnino, venden, ceden y transfieren a Alberto Cao, quien adquiere por cuenta y orden de Compañía Pesquera Costera del Sud S. R. L. (en formación) doscientas veinte y seis cuotas sociales de la firma Safip S. R. L., propietaria del buque pesquero Capitán Piedrabuena, Mat Nac. 4161. Los acreedores de la firma Safip S. R. L. y del barco Capitán Piedrabuena deberán presentarse a formular sus reclamos de ley y dejar debidamente constancia de sus créditos, en el domicilio del comprador, sito en Ate. Brown 2646 de la ciudad de Mar del Plata, no haciéndose cargo el comprador de pasivo alguno que no se haya hecho valer dentro del término de ley 11.867 y el fondo que se transfiere está ubicado en la calle BERMEJO 187|99, PUERTO MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES.

$2.000.— e.12|1.Nº 47.112-v.16|1|59

"C"

García Milla, Guarino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2054 y 2101, avisan: "Pizzería Colón" de Rojas, Portela & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 390.000.— m|n.), ceden a favor de los señores Ventura Gradaílla, Héctor José Oteguí, Ramón Aguin, Bernardo Matías y Nazario Barba, la totalidad de las cuotas capital del negocio de Pizzería, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Helados y ocho mesas en la vereda, sito en la calle CORDOBA Nº 3945, Capital Federal. Este aviso rectifica el publicado los días 4 al 8 de noviembre de 1958. — Este aviso se publica de acuerdo al artículo 2º de la ley 11.867.

$ 1.250.— e.15|1-Nº 47.269-v.20|1|59

Graciela Peña de Rocha vende a Carlos Roberto Piñero su negocio de "Despensa y Anexos", calle CALIFORNIA Nº 1158. — Reclamos: Escribano Hernán E. Melgar, Lavalle 774, p. 8º, dep. 23, domicilio también de las partes.

$ 500.— e.15|1-Nº 47.205-v.20|1|59

Se comunica que el señor Bernardo Marcos Vegh transfiere el activo y pasivo de su negocio de artículos de marroquinería, sito en la calle CENTENERA 136, Capital Federal, a los señores Ladowski y Chorowski. Oposiciones Coronel Antonio Sussini 2293 departamento A., Capital Federal, dom. de las partes.

$ 500 e.13|1-Nº 47.127-v.17|1|59

Se hace saber que "Algra, Comercio e Industria Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 2550, de esta Capital, transfiere con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955, el activo y pasivo de su negocio que tiene por objeto la venta e importación de repuestos para automotores a "Algra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con igual domicilio. Reclamos de ley Córdoba 2550.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.167-v.17|1|59

Carlos A. González y Cía, martilleros públicos, Av. de Mayo 963 avisan: Isidro Vilariño, vende parte indivisa hotel, CARLOS CALVO 875, 2º a Manuel López López, Fidel Soto, María Carmen Gloria Vilariño de Saco. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas

$ 500.— e.12|1-Nº 47.047-v.16|1|59

"Org. Campitelli", Mart. público. G. J. Campitelli, Larrea 505, avisa que la venta del garage CONDARCO 55, realizada por Juan Angel Pomatti y Vito Di Capua, según publicación de este "Boletín" Nº 46.047, quedó sin efecto por acuerdo de partes. Reclamos ley n|oficinas domicilios partes.

$ 500 e.13|1-Nº 47.148-v.17|1|59

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Nicanor Ramón Salgado y Alberto Salgado, venden a los señores Roberto Osvaldo González, José Armando Coccaro, Juan Manuel Coccaro y Leonildo Ciriaco González su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle COCHABAMBA Nº 2662 2664. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.191-v.17|1|59

Se hace saber por el término de ley, la disolución con retroactividad al 20|11|1953, de la Sociedad de hecho "Carbonelli e Izquierdo" integrada por Enrique Izquierdo y Juan José Carbonelli, dedicada al fraccionamiento y venta de vinos con domicilio en CARHUE 2173, de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Juan José Carbonelli. — Reclamos de ley Escribanía López, Avda. R. Sáenz Peña 995, 2º piso, Capital.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.066-v.16|1|59

"CH"

Juan Villagrasa y Cía., balanc. y mart. públicos, Rodríguez Peña Nº 382, 3º "A", Capital, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta en la que Luis Simonet, vendía a Manuel Vilar, Gumersindo Alvarez, Domingo Alvarez y José Vilar, su negocio Bar, Lunch y Restaurant, CHILE Nº 1100 esq. LIMA, Capital. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio vendedor en el negocio, compradores n|oficinas.

$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.255-v.20|1|59

"D"

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores mart. públ., Of. Talcahuano 35, T. E. 38-6904, Capital, avisan que Arturo Galiñanes vende a Benjamín Kalmanowiecki, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en el mercado Defensa, puestos números 20, 21 y 22 de la calle DEFENSA 1424. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750 e.13|1-Nº 47.131-v.17|1|59

Alcaraz y Tedesco, corredores, comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, T. E. 45-8242, avisan que Franco Maltagliati y Agustín Maltagliati, venden a Herminio Cánepa y Alfredo Cánepa su negocio café, bar y fiambrería sito en DIRECTORIO 1639 esquina CURAPALIGUE 490 y 494, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.12.1-Nº 47.089 v.16|1|59

"E"

Antonio Fernández Villar y Antonio Alvarez, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y fábrica de masas establecido calle ESCALADA Nº 1238, domicilio vendedores; comprador Domingo Ricardo Corgatelli, domiciliado Brasil 2877. — Reclamaciones Pedro Pérez Martínez, martillero público, Brasil 2877.

$ 750.— e.15|1-Nº 47.234-v.20|1|59

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: el señor José Rodríguez vende a sus condóminos señores José Muleiro, Ricardo y Victorino López la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y bar sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 4044, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 1.000 e.13 1-Nº 47.142-v.17|1|59

"F"

Noriega & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre Nº 2173, piso 4º, C, T.E. 48-3008, avisan que: Jesús Varela, vende a Luis Alonso y José María Nogueira negocio café, bar y billar, calle FRAGA 1700 — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.15 1-Nº 47.216 v.20|1|59

"G"

Roberto O. Fernández Amigo, martillero público, J. B. Alberdi 3264 avisa que: Epifanio Gaiarza vende Despensa y Fiambrería GRIVEO 8151 a Clemente Ramonda. Domicilio y reclamos de ley mis oficinas.

$ 500.— e 15 1-Nº 47.260-v.20|1|59

Manuel Cadenas y Cía. martilleros públicos, Pasco Nº 25, piso 2º, dep. B, T. E. 47-6255 avisan: Marcela Julia Arizcuren vende su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas de la calle GAONA Nº 457 al Sr. Dositeo Lombardero. — Reclamos de ley y domicilios partes nuestras oficinas.

$ 750.— e 15 1 Nº 47.209-v.20|1|59

Se avisa por cinco días que Carmen Mejuto de González, y María del Carmen González Mejuto en su carácter de únicas sucesoras de don Baltazar González, venden y transfieren a los señores Roberto Rodríguez, Pedro Bascoy Pedreira, Manuel Quintela y Alvaro Laréu, la parte indivisa que al causante correspondía en el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Lumiton", sito en la calle GAONA 2702 esquina BOYACA, Capital Federal. — Reclamos de ley en domicilio constituído por las partes, Reconquista 336, 2º piso, depto. "FF".

$ 1.000.— e.12 1-Nº 47.045-v.16|1|59

Berger Hnos., martilleros públicos, Alsina 1782, 1º B, avisan que Estrella Acrich de Furman, vende Peluquería damas, GIRARDOT 1698, Capital, a Moisés Hersch Kantor, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.12.1-Nº 47.946-v.16|1|59

"H"

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan: que Raúl Jacinto Alonso y Tomás Santos, venden a José Hermida y Manuel Antero Hermida, almacén y bar, HUMBERTO 1º Nº 1299, doc. ambos. Reclam. ley n|oficinas.

$ 500 e.13 1-Nº 47.161-v.17|1|59

"M"

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1214, piso 1º, avisan que Blanca Urtubey de Reynoso, vende a José Alberto Alvarez y Bernardo Díez su negocio de casa de modas, sito en la calle MAIPU Nº 933. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|1-Nº 47.227-v.20|1|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que María Carmen Soliño de González vende a Antonio Fernández negocio despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, establecido MONTIEL 1820, Capital. Reclamaciones término ley nuestras oficinas. Domicilio partes.
$ 750.— e.13|1-Nº 47.138-v.17|1|59

José Marini y Manuel Pena, venden a Roque Jorge Agostino, Salvador Agostino y Antonio Chirico el restaurante y bar "Marini" de MATHEU 239 y anexo del primer piso de MATHEU 233. Reclamos de ley: escribano Murguet, Tucumán 1335, domicilio contratantes.
$ 500., e.13|1-Nº 47.153-v.17|1|59

Claudio Sánchez, de acuerdo Ley 11.867, avisa que vende su negocio de "Modas y lencería", ubicado en la calle MONTIEL Nº 53, a los señores Mario Sarquis Kusa y Guillermo Marcos Otalora, libre de deuda, prenda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Montevideo 654, Cap.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.115-v.16|1|59

Alcaráz y Tedesco, corredores comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, T. E. 45-8343 avisan que Luis Giannotti, vende a Francisco Aiello, su negocio de fiambrería y quesería, sito en MORELOS 703, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.088-v.16|1|59

"N"

Hácese saber por el término de ley que doña Haydée Paula Camicoba de Roca, vende a don Jaime A. Smok su negocio de confitería y venta de bebidas envasadas al por menor, que tiene establecido en la calle NOGOYA Nº 3250. — Reclamos de ley en la Escribanía Francisco Stela con oficinas en Independencia Nº 2194.
$ 750.— e.15|1-Nº 47.239-v.20|1|59

"Gran Norte", Inmobiliaria y Comercial, S. R. L., representada por R. O. Spinelli Mart. Pub. oficinas en Avda. Santa Fe 2489 T. E. 80-5640 avisan que: Humberto Cerbino y Cía. S. R. Ltda., venden a favor de los señores Maximino González Fernández y Ermundo Martínez, su negocio de "fiambrería" establecido en la calle NUÑEZ Nº 3325, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, dom. de las partes.
$ 750 e.13|1-Nº 47.200-v.17|1|59

"P"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Antonio Vázquez, vende su negocio de "Lechería y Venta de Helados", situado calle PEDERNERA 3019, Capital a Luis Fariñas. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes contratantes.
$ 500.— e.15|1-Nº 47.254-v.20|1|59

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642 piso 1º Capital T. E. 37-9805, avisa: "Octavien y Cía." S. R. L., cede, vende y transfiere libre deuda y|o gravamen su Hotel Alojamiento "Golden Home" calle POSADAS 1557|59, Capital, a "Posadas" S. R. L., en formación, capital $ 3.500.000.— Domicilio partes y reclamos ley n oficinas.
$ 750.— e.15|1-Nº 47.256-v.20|1|59

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T.E. 34-8987, que con n|intervención la señora María Asquini, vende el negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle PASAJE TOTORAL Nº 942 de esta Capital, a los señores Héctor Gabino Beloqui y Domingo Roque Mariano Giordano — Reclamos de ley n|oficinas donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.000 e.15|1-Nº 47.237-v.20|1|59

Domingo Moreira y Manuel San Juan venderán libre acreedores negocio panadería mecánica establecido calle PIERES números 1551|53, domicilio vendedores; compradores, Alberto René Bentanberry, Bernardo Chinela e Ismael Jesús Bentaberry, domiciliados Brasil Nº 2877. — Reclamaciones a Ped o Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.
$ 750.— e.15|1-Nº 47.235 v.20|1|59

Veder Camarotta, martillero público, con oficinas en Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que don Julio López ha vendido su negocio de radio y televisión sito en esta Ciudad, calle PEDRO GOYENA Nº 1710 a los señores Sixto Marcelo Villarino e Italo Pastore, todos domiciliados en calle Lautar Nº 259, Dto. "B". Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 750.— e.13|1-Nº 47.144-v.17|1|59

Se avisa que Azpeitia y Cía., S. R. L., vende a Azpeitia y Cía. S. A. el activo y pasivo del negocio de caños y accesorios con domicilio en la calle PATRICIOS 250. Reclamos de ley Dr. Juan Conde, Avda. Diag. R. S. Peña 1110, 7º piso, oficina 7.
$ 600.— e.13|1-Nº 47.150-v.17|1|59

"Q"

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T.E. 38-1332 y 1527 avisan: que Héctor Horacio Ferrer vende el negocio de despensa al señor Angel Eusebio Besana, situado en la calle QUESADA número 5530, Capital Federal, domicilio del vendedor. Reclamos de ley y domicilio del comprador en nuestras oficinas.
$ 750.— e.15|1-Nº 47.231 v.20|1|59

"R"

Abad Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que: Luis Francisco José Calvi vende a Gerardo Fontao Canda su negocio de garage y venta de nafta y lubricantes, sito en RIO DE JANEIRO Nº 477, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.13|1-Nº 47.125-v.17|1|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, piso 1º, T. E. 37-5354, avisa: Amadeo Taboada Peña, vende su media parte del negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en avenida RIVADAVIA 4933 esq. FLORENCIO BALCARCE 8, Capital, a su condómino Raimundo Leonardo Mosteiro, quien se hace cargo del activo y pasivo existente. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.076-v.16|1|59

"S"

Abad Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que: Manuel Alvarez vende a Manuel Cesario Otero Míguez y José Rey su negocio de hotel alojamiento, sito en SERRANO Nº 2258, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.13|1-Nº 47.122-v.17|1|59

Vicente Fernández avisa que vende su parte del negocio de café, bar, casa de lunch y restaurante, sito en calle SAN PEDRITO 30, Capital, al señor Manuel Cortes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley en mismo negocio.
$ 500 e.13|1-Nº 47.178-v.17|1|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que el señor Ricardo Riveiro vende a los señores Julio Rodríguez Alvarez, Joaquín Mariño Castro, Manuel Vidal, Juan Souto y Manuel Rodríguez Pérez, su negocio de hotel denominado "Santa Marina", establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1440. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas. domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.055-v.16|1|59

"T"

Avisan: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Anastasio Peralta vende a Francisco Bihari su despacho de pan y venta de helados, sito TINOGASTA 5675, domicilio partes. Reclamos de ley a Bartolomé Mitre 2117.
$ 500 e.13|1-Nº 47.157-v.17|1|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 481 de esta Capital, T. E. 37-0860, avisan que: la Sra. Rosa F. de Topet, vende a la Sra. Francisca Sánchez de Morbidelli su negocio de hotel alojamiento, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle TUCUMAN Nº 900, piso 2º, Depto. 6, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.12|1-Nº 47.060-v.16|1|59

"V"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que los señores Angel, Luis Antonio y Justo Fernández venden a los señores José Antonio Fernández y Ermenegildo Prieto, su negocio de hotel denominado "Noya", establecido en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 1477. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.12|1-Nº 47.056-v.16|1|59

Carlos Fernández, martillero, Av. S. Martín 5210, avisa: Juan Palomer y Francisco Rodolfo Suárez, venden negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas, VIEYTES 1502, a Onofre Moreno y Leopoldo Novo, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.054-v.16|1|59

"Z"

Elías Achcar, avisa que ha transferido su fondo de comercio en el ramo de mayorista industrializador de tejidos, con domicilio en la calle ZAMUDIO 5155, piso 1º de esta Capital Federal, a la razón social "Elías y Wadih Achcar & Cía., Soc. de Resp. Ltda.". la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo al 1º de enero de 1959. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cabezón 2275, Capital.
$ 750.— e.12|1-Nº 47.121-v.16|1|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Comunícase, comercio y público, disolución Sociedad Comercial, Colectiva, "Purzel e Hija", domiciliada en PERITO MORENO 841 de SARMIENTO (CHUBUT) dedicada al ramo de "Almacén y Anexos" haciéndose cargo del activo y pasivo doña Guillermina Ana Purzel (socia) quien continuará bajo su firma los negocios de la sociedad en el mismo domicilio. — Escribanía que interviene: Ernesto A. Vilk, España 441, Sarmiento, Chubut. — Domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.15|1-Nº 47.223-v.20|1 59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1389, avisan que el día 20 de enero de 1959, a las 17 hs., rematarán la fiambrería calle INDIO 5100, orden Carmen Fernández de Salerno, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.13|1-Nº 47.156-v.17|1|59

Juan A. Wegessy, martillero público, Ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que remataré el jueves 29 de enero, a las 14 horas, todas las existencias del café - bar establecido Avenida Leandro N. Alem Nº 26, propiedad de los señores Manuel Liñares y Antonio Pérez, domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.12|1-Nº 47.068-v.16|1|59

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 20 de enero de 1959, a las 14 horas, remataré sin base, al detalle, las existencias del negocio bar-restaurante "Splendid", situado calle Ayacucho 1570, propiedad de Belarmino Martínez, Rogelio Rodríguez, José Gondar, Secundino Granja, Jesús Carabel y Severo Barbeira, que giran "Martínez, Gondar y Cía." (Sociedad de Hecho), domiciliados en el mismo, reclamaciones ley 11.867. mis oficinas.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.090-v.16|1|59

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 27, 28 y 29 de enero de 1959, a las 14 horas, remataré sin base al detalle, las existencias del negocio de hotel restaurante "Savona", situado calle Rivadavia 1885, propiedad de Manuel Arias, Valentín Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Castro, Esperanza R. viuda de Puente, Albino Barreiro y Antonio Falgueirosa que giran "Fernández, Arias y Compañía" (Sociedad de Hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones ley 11.867, mis oficinas.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.091-v.16|1|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CLINICA OLIVOS, S. A.

Comunícase emisión series 11ª a 15ª, inclusive, de acciones preferidas del 5 o|o. Invítase a suscribirlas abonando el 10 o|o. — El Directorio.
$ 300 e.15|1-Nº 47.264-v.17|1|59

SEVILLA, S. A.

El Directorio de Sevilla, S. A., C. I. F. I. A. F. G., con domicilio en Suipacha 552, Capital Federal, hace saber por 3 días que en uso de facultades estatutarias ha emitido $ 2.000.000 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos por acción y de valor nominal de $ 100 c|u., correspondiente a la segunda serie y subsiguientes completándose la totalidad del capital autorizado. Las acciones emitidas han sido ya suscriptas e integradas a la par por todos los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias. — Buenos Aires, 12 de enero de 1959.
$ 900 e.15|1-Nº 47.244-v.17|1|59

AIRCOM, S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que, la Sociedad Aircom, S. A., Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera y por resoluciones del Directorio de fechas: 27 de enero de 1958 y 18 de septiembre del mismo año, ha elevado el capital en $ 500.000 m|n. y $ 2.500.000 m|n., respectivamente, emitiendo las Series 10ª y 11ª de acciones ordinarias. Conforme al Art. 8º de los estatutos, los accionistas podrán hacer valer sus derechos dentro de los 15 días a partir del 17 del corriente en las siguientes proporciones: por la serie 10ª: una acción por cada 5,5 acciones ordinarias, y por la 11ª: una acción por cada 1,20 acciones ordinarias de su tenencia. — Se deja constancia que esta publicación es rectificativa y anula la anterior del 3 al 7 del corriente. — El Directorio.
$ 1.200 e.15|1-Nº 47.249-v.17|1|59

"CONEY ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos y lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 5 de diciembre de 1957, protocolizada ante el Escribano José Martínez Nodar el día 31 de diciembre de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el capital autorizado de la sociedad fué aumentado en la suma de 25.000.000 y dicha asamblea autorizó al Directorio a resolver sobre las condiciones de la emisión. — Buenos Aires, 12 de enero de 1959. — El Directorio.
$ 900 e.15|1-Nº 47.251-v.17|1|59

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA S. A.

Efectos preferencia (artículo 8º), comunica emisión 10 series de pesos 1.000.000.—, c|u. en acciones ordinarias $ 100.— "tipo B" de un voto. — El Directorio.
$ 450.— e.15|1-Nº 47.226-v.17|1|59

MANTEIGA
S. A. C. I. F. I.

Se informa que por resolución de la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1958, el capital social fué elevado hasta la suma de m$n. 4.200.000.—, mediante la emisión de las series 6 y 7 por su valor nominal total de m$n. 1.200.000.— El Directorio.
$ 450.— e.15|1-Nº 47.210-v.17 1|59

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.
Legajo Nº 5.226
AUMENTO CAPITAL

De acuerdo con el artículo segundo de los estatutos, se hace saber que el capital autorizado de m$n. 13.000.000, ha sido aumentado a m$n. 15.000.000, según escritura de fecha 1º de diciembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.152-v.17|1|59